

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: CIVIL MUNICIPAL

Grupo / Clase de Proceso: ☐ EJECUTIVO SINGULAR

Nº de Volúmenes: Folios Correspondientes:

DEMANDANTE (S)

AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ 20.782
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C.
Dirección Notificación CRA 4 # 18-50 OF 1606 Teléfono 286590

APODERADO

NELSON OLIVOS SANCHEZ 79.60
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C.
Dirección Notificación CRA 4 # 18-50 OF 1606 Teléfono 286590

DEMANDA

IGNACIO FOKERO 19.20
FERNANDO CORDONADO 79.32
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C.
Dirección Notificación DIAGONAL 46 SUR # 15A-19

ANEXOS

019-2014-00510-00- J. 15 C.M.E.S.



11001400301920140051000

Romato
18/Febrero/2022
10:00AM
Inmueble

Remate
19 de Octubre de 2019 10:11

J
U
Z
A
D

D
E
E
J
E
C
U
C
I
O
N
C
I
V
I
L
M
U
N
I
C
I
P
A
L

7/

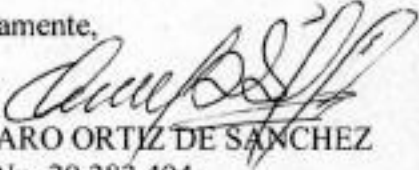
Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

Ref.: Poder – Acción ejecutiva.

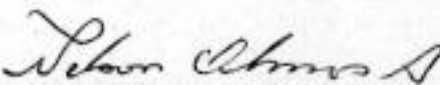
AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ, colombiana, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 20.282.404, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. NELSON OLMOS SANCHEZ, abogado en ejercicio identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, igualmente mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, a efecto de que actúe en mi nombre y representación con amplias facultades, para que inicie demanda ejecutiva en contra de los señores IGNACIO FORERO y FERNANDO CORONADO RAMIREZ, a efecto de que se logre el pago de las obligaciones contenidas en los títulos valores aceptados por los deudores, los cuales se encuentran en mora.

El mencionado profesional, tendrá las facultades generales de ley, y además las especiales de presentar la acción ejecutiva, solicitar el pago de capital e intereses, solicitar medidas cautelares, conciliar, transigir, asistir a las audiencias, sustituir, reasumir el presente mandato y todas las que sean necesarias para el cabal cumplimiento de la gestión encomendada.

Atentamente,


AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ
C.C. No. 20.282.404,

Acepto el mandato,


NELSON OLMOS SANCHEZ
C.C. 79.609.810 de Bogotá.
T.P. 105.779 del C.S. de la J.



No. 8/33

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$ 1'000.000 =

Señor IGNACIO FORERO Y FERNANDO CORONADO El día Nueve
De Marzo 2012 Se servirá usted pagar solidariamente en BOGOTÁ
a la orden de AMPARO

La suma de:
UN MILLON DE PESOS M/L

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al ... % mensual y moratorios del ... % mensual. - Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Bogotá Fecha del 20 de 2012

No. 9/33

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$ 1'000.000

Señor IGNACIO FORERO Y FERNANDO CORONADO El día NUEVE
De Abril 2012 Se servirá usted pagar solidariamente en BOGOTÁ
a la orden de AMPARO

La suma de:
UN MILLON DE PESOS

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al ... % mensual y moratorios del ... % mensual. - Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad BOGOTÁ Fecha del 20 de 2012

No. 10/33

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$ 1'000.000 =

Señor IGNACIO FORERO Y FERNANDO CORONADO El día NUEVE
De Mayo 2012 Se servirá usted pagar solidariamente en BOGOTÁ
a la orden de AMPARO

La suma de:
UN MILLON DE PESOS M/L

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al ... % mensual y moratorios del ... % mensual. - Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Bogotá Fecha del 20 de 2012

No. 11/33

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$ 1'000.000 =

Señor IGNACIO FORERO y Fernando Colacho El día NUEVE
De JUNIO 2012 Se servirá usted pagar solidariamente en BOGOTÁ
a la orden de Amparo Ortiz

La suma de:

Un Millon de pesos

Pesos: moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y moratorios del % mensual. - Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la prescripción para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Bogotá

Fecha

del 20

Su S.S.

No. 12/33

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$ 1'000.000

Señor Ignacio Forero y Fernando Colacho El día NUEVE
De Julio 2012 Se servirá usted pagar solidariamente en Bogotá
a la orden de Amparo Ortiz

La suma de:

Un millon de peso

Pesos: moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y moratorios del % mensual. - Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la prescripción para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Bogotá

Fecha

del 20

Su S.S.

No. 13/33

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$ 1'000.000

Señor Ignacio Forero y Fernando Colacho El día NUEVE
De Agosto 2012 Se servirá usted pagar solidariamente en Bogotá
a la orden de Amparo Ortiz

La suma de:

Un millon de peso

Pesos: moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y moratorios del % mensual. - Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la prescripción para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Bogotá

Fecha

del 20

Su S.S.

4

No. 14/33 **LETRA DE CAMBIO** (SIN PROTESTO) Por \$ 1000.000

Señor Ignacio Fajero y Fernando Coronado El día Nueve
 De Septiembre 2012 Se servirá usted pagar solidariamente en Bogotá
 a la orden de Amparo Ortiz

La suma de:

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al 1% mensual y moratorios del 1% mensual. Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Bogotá Fecha 19 de Septiembre de 2012 Su S. [Signature]

Vertical stamp: Suscriptor No. 14900627

No. 15/33 **LETRA DE CAMBIO** (SIN PROTESTO) Por \$ 1000.000

Señor Ignacio Fajero y Fernando Coronado El día Nueve
 De Octubre 2012 Se servirá usted pagar solidariamente en Bogotá
 a la orden de Amparo Ortiz

La suma de: Un millón de pesos

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al 1% mensual y moratorios del 1% mensual. Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Bogotá Fecha 19 de Octubre de 2012 Su S. [Signature]

Vertical stamp: Suscriptor No. 15900627

No. 16/33 **LETRA DE CAMBIO** (SIN PROTESTO) Por \$ 1000.000

Señor Ignacio Fajero y Fernando Coronado El día Nueve
 De Noviembre 2012 Se servirá usted pagar solidariamente en Bogotá
 a la orden de Amparo Ortiz

La suma de: Un millón de pesos

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al 1% mensual y moratorios del 1% mensual. Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Bogotá Fecha 19 de Noviembre de 2012 Su S. [Signature]

Vertical stamp: Suscriptor No. 16900627

No. 17/33 **LETRA DE CAMBIO** (SIN PROTESTO) Por \$ 1000.000

Señor Ignacio Forero y Fernando Canabado El día Nueve
 De Diciembre 012 Se servirá usted pagar solidariamente en Bogotá
 a la orden de Amparo Ortiz

La suma de Un millon de pesos mil

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al 12 % mensual y moratorios 12 % mensual. Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Bogotá Fecha del 20 de 2013 Su S.S. [Signature]

Vertical stamp: Ignacio Forero y Fernando Canabado 19000627

No. 18/33 **LETRA DE CAMBIO** (SIN PROTESTO) Por \$ 1000.000

Señor Ignacio Forero y Fernando Canabado El día Enero Nueve
 De Enero 2013 Se servirá usted pagar solidariamente en Bogotá
 a la orden de Amparo Ortiz

La suma de Un millon de pesos mil

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al 12 % mensual y moratorios del 12 % mensual. Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Bogotá Fecha del 20 de 2013 Su S.S. [Signature]

Vertical stamp: Ignacio Forero y Fernando Canabado 19000627

No. 19/33 **LETRA DE CAMBIO** (SIN PROTESTO) Por \$ 1000.000

Señor Ignacio Forero y Fernando Canabado El día Nueve
 De Febrero 2013 Se servirá usted pagar solidariamente en Bogotá
 a la orden de Amparo Ortiz

La suma de Un millon de pesos mil

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al 12 % mensual y moratorios del 12 % mensual. Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Bogotá Fecha del 20 de 2013 Su S.S. [Signature]

Vertical stamp: Ignacio Forero y Fernando Canabado 19000627

No. 20/33 **LETRA DE CAMBIO** (SIN PROTESTO) Por \$ 1000.000

Señor Ignacio Fariro y Fernando Coronado El día nueve
 De Marzo 2013 Se servirá usted pagar solidariamente en Bogotá
 a la orden de Amoricio Oltiz

La suma de: Un millon de pesos /cte

Pesos: moneda corriente, más intereses durante el término al 1% mensual y moratorios del 1% mensual. - Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Bogotá Fecha 09/03/2013 del 20 13 Su S.S. [Signature]

No. 21/33 **LETRA DE CAMBIO** (SIN PROTESTO) Por \$ 1000.000

Señor Ignacio Fariro y Fernando Coronado El día nueve
 De Abril 2013 Se servirá usted pagar solidariamente en Bogotá
 a la orden de Amoricio Oltiz

La suma de: Un millon de pesos /cte

Pesos: moneda corriente, más intereses durante el término al 1% mensual y moratorios del 1% mensual. - Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Bogotá Fecha 09/04/2013 del 20 13 Su S.S. [Signature]

No. 22/33 **LETRA DE CAMBIO** (SIN PROTESTO) Por \$ 1000.000

Señor Ignacio Fariro y Fernando Coronado El día nueve
 De Mayo 2013 Se servirá usted pagar solidariamente en Bogotá
 a la orden de Amoricio Oltiz

La suma de: Un millon de pesos /cte

Pesos: moneda corriente, más intereses durante el término al 1% mensual y moratorios del 1% mensual. - Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Bogotá Fecha 09/05/2013 del 20 13 Su S.S. [Signature]

X

No. 23/33 **LETRA DE CAMBIO** (SIN PROTESTO) Por \$ 1'000.000

Señor Ignacio Fureio y Fernando Polanado El día Nueve
 De Junio 2013 Se servirá usted pagar solidariamente en Bogotá
 a la orden de Amparo Ortiz

La suma de Un millon de pesos —

Pesos: moneda corriente, más intereses durante el término al 19'32'842 % mensual. Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Bogotá Fecha del 20 Su S.S. [Signature]

Ignacio Fureio y Fernando Polanado
19'32'842

No. 24/33 **LETRA DE CAMBIO** (SIN PROTESTO) Por \$ 1'000.000

Señor Ignacio Fureio y Fernando Polanado El día Nueve
 De Junio 2013 Se servirá usted pagar solidariamente en Bogotá
 a la orden de Amparo Ortiz

La suma de Un millon de pesos /cte —

Pesos: moneda corriente, más intereses durante el término al 19'32'842 % mensual. Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Bogotá Fecha del 20 Su S.S. [Signature]

Ignacio Fureio y Fernando Polanado
19'32'842

No. 25/33 **LETRA DE CAMBIO** (SIN PROTESTO) Por \$ 1'000.000

Señor Ignacio Fureio y Fernando Polanado El día Nueve
 De Junio 2013 Se servirá usted pagar solidariamente en Bogotá
 a la orden de Amparo Ortiz

La suma de Un millon de pesos /cte —

Pesos: moneda corriente, más intereses durante el término al 19'32'842 % mensual. Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Bogotá Fecha del 20 Su S.S. [Signature]

Ignacio Fureio y Fernando Polanado
19'32'842

No. 26/35

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

(SIN PROTESTO)

For \$ 1,000,000

Señor Ignacio Funes y Fernando (donado) El día Nueve

De Septiembre 2013 Se servirá usted pagar solidariamente en

a la orden de Amor

[La suma de]

La suma de: 20 million de pesos

Presos: moneda corriente, más intereses durante el término al $\frac{1}{12}$ % mensual y moratorios del $\frac{1}{12}$ % mensual. Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación o al uso de rechazo.

Cardiac

Fecha

662.0

Su 5.5

No. 27/33

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

(SIN PROTESTO)

Por \$ 1'000.000

Señor Ingeniero Fco. Fernando Pacheco El día Nueve

De octubre 2013 Se servirá usted pagar solidariamente en

a la orden de

[La suite de]

La suma de: Un millón de pesos más —

Pagos: moneda corriente, más intereses durante el término al _____ % mensual, prorrogatorios del _____ % mensual.- Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y el aviso de rechazo.

Ciudad

Fecha

dal 20

5155

No. 28/33

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

(SIN PROTESTO)

Por \$ 1'000.000

Señor Ignacio Torres y Fernando Guzmán S. El día Nueve

De Octubre 2013 Se servirá usted pagar solidariamente en

November

a la orden de

[La suma de

La suma de un millón de pesos es igual a un millón de pesos en la te 1

Pagos: moneda corriente, más intereses durante el término al mensual y más del % mensual.- Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación y aceptación y al aviso de rechazo.

Cited as:

Earthquake

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

—

d

No. 29/ 33 **LETRA DE CAMBIO**
(SIN PROTESTO) Por \$ 1000.000

Señor Ignacio Fajero y Fernando Alonzo El día Nueve
De Diciembre 2013 Se servirá usted pagar solidariamente en
a la orden de Amparo O. Cifuentes

La suma de: Un millon de pesos m/cte

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al ... % mensual y moratorios del ... % mensual. Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al uso de rechazo.

Ciudad Bta Fecha _____ del 20 ____ Su S.S. [Signature]

Vertical stamp: Ignacia Fajero y Fernando Alonzo, 199322-80033, Bta

No. 30/ 33 **LETRA DE CAMBIO**
(SIN PROTESTO) Por \$ 1000.000

Señor Ignacio Fajero y Fernando Alonzo El día Nueve
De Enero 2014 Se servirá usted pagar solidariamente en
a la orden de Amparo O. Cifuentes

La suma de: Un millon de pesos m/cte

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al ... % mensual y moratorios del ... % mensual. Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al uso de rechazo.

Ciudad Bta Fecha _____ del 20 ____ Su S.S. [Signature]

Vertical stamp: Ignacia Fajero y Fernando Alonzo, 199322-80033, Bta

No. 31/ 33 **LETRA DE CAMBIO**
(SIN PROTESTO) Por \$ 1000.000

Señor Ignacio Fajero y Fernando Alonzo El día Nueve
De Febrero 2014 Se servirá usted pagar solidariamente en
a la orden de Amparo O. Cifuentes

La suma de: Un millon de pesos m/cte

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al ... % mensual y moratorios del ... % mensual. Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al uso de rechazo.

Ciudad Bta Fecha _____ del 20 ____ Su S.S. [Signature]

Vertical stamp: Ignacia Fajero y Fernando Alonzo, 199322-80033, Bta

No. 32/33 **LETRA DE CAMBIO** (SIN PROTESTO) Por \$ 1'000.000

Señor Ignacio Foleio y Fernando Coronado El día Nueve
De Marzo 2014 Se servirá usted pagar solidariamente en Bto
a la orden de Amparo Ortiz
La suma de Un millon de pesos m/cte

Pesos moneda corriente; más intereses durante el término al _____ % mensual.- Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a su prescripción para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Bto Fecha _____ del 20 _____ Su S.S. [Signature]

No. 33/33 **LETRA DE CAMBIO** (SIN PROTESTO) Por \$ 1'000.000

Señor Ignacio Foleio y Fernando Coronado El día Nueve
De Abril 2014 Se servirá usted pagar solidariamente en Bto
a la orden de Amparo Ortiz
La suma de Un millon de pesos m/cte

Pesos moneda corriente; más intereses durante el término al _____ % mensual.- Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a su prescripción para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Bto Fecha _____ del 20 _____ Su S.S. [Signature]

**Certificado de tradición****Nro. CT300250990**

El vehículo de placas SGI492 tiene las siguientes características:

Placa:	SGI492	Clase:	BUS
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	1994
Color:	BLANCO VERDE		
Carrocería:	CERRADA	Servicio:	PÚBLICO
Serie:	LM94352601	Motor:	RGD - 6BG1863202
Chasis:	LM94352601	Línea:	LT 500
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 43
Cilindraje:	7560	Puertas:	2
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Tarjeta de operación:**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08014010042211 del 25/07/1994, Bogota.

Empresa Afiliadora: ESCONDOR S.A.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ

Propietario(s) Actual(es)

IGNACIO FORERO.

Historial de propietarios

01/11/1995 De CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S A CENTRODIESEL , A JOSE SERVANDO SANCHEZ, Traspaso: 03/02/2006 De JOSE SERVANDO SANCHEZ, A AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ, Traspaso: 05/02/2009 De AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ, A IGNACIO FORERO, Traspaso

Cambio De Color

Fecha	Anterior	Nuevo
30/10/2004	BLANCO ROJO	BLANCO VERDE

(0) - Usuario / (1) - carpeta





PLACA: SGI492



MINISTERIO DE TRANSPORTES



Página 2 de 2

Certificado de tradición**Nro. CT300250990****Cambio de empresa**

Fecha	Anterior	Nueva
25/10/2004	EXPRESO BOGOTANO S.A.	ESCONDOR S.A.

Regrabación

Fecha	Trámite	Número Anterior	Número Nuevo
11/06/2005	GRABAR MOTOR	6BG1863202	6BG1863202

Cambio Motor

Fecha	Número Anterior	Número Nuevo
10/06/2005	6BG1863202	6BG1863202

Observaciones:

Dado en Bogotá, 14 de julio de 2014 a las 16:25:39

A solicitud de: DIANA ZUNILDA OLMOS SANCHEZ con C.C. C52519900 de Bogota.

JAIR DUVAN CARDONA RENDON
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. - www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



Anexo informativo de vehículos asociados a un documento de identificación

Revisado el archivo magnético del Registro Distrital Automotor de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), se estableció que el(la) cédula de ciudadanía Nro. C19200621 figura como titular inscrito sobre el(los) siguiente(s) vehículo(s) registrado(s) en este Organismo de Tránsito.

SGI492

WAB732

SAC276

SAC266

La expedición del Certificado de Tradición radicado con la Solicitud de servicio de trámite Nro. 301703985 causó derechos a favor del Distrito Capital.

Dado en Bogotá, 14 de julio de 2014 a las 16:26:54

A solicitud de: DIANA ZUNILDA OLMOS SANCHEZ con C.C. C52519900 de Bogotá.

El presente documento se emite a título informativo y da cuenta únicamente de la información de vehículos asociados al número de identificación arriba mencionado, circunstancia por la cual, no sustituye cualquier otro requisito o documento de carácter legal a que esté obligado a portar el vehículo, propietario o solicitante, para efectos de publicidad del(los) registro(s) o, de cualquier acto jurídico que lo requiera. Válido sólo por esta cara y únicamente en original.

(0) usuario / (1) Carpeta



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ S.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



14

CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA

ENTRE LOS SUSCRITOS IGNACIO FORERO, MOYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 19'200.621 espedida EN BOGOTA OBRANDO EN SU PROPIO NOMBRE Y QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARA DEUDOR PRENDARIO, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA, AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 20'282.404 ESPEDIDA EN BOGOTA, Y QUIEN EN ESTE ACTO OBRA EN SU PROPIO NOMBRE CELEBRAMOS EL PRESENTE CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EL CUAL SE REGISTRA POR LAS NORMAS LEGALES APLICABLES Y EN ESPECIAL POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO EL DEUDOR PRENDARIO, ADEMAS DE COMPROMETER SU RESPONSABILIDAD PERSONAL, CONSTITUYE POR EL PRESENTE DOCUMENTO PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR A FAVOR DE AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ, SOBRE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL DEUDOR PRENDARIO, QUE SE DETALLAN EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: BIEN SOBRE EL CUAL RECAE ESTA PRENDA; EL VEHICULO SOBRE EL CUAL EL DEUDOR PRENDARIO CONSTITUYE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA, ES EL SIGUIENTE: - MARCA CHEVROLET, LINEA LT. 500, MODELO 1.994, PLACAS-SGI-492, COLORES BLANCO Y VERDE, CLASE BUS, SERVICIO PUBLICO, PUERTAS DOS, PASAJEROS 43, MOTOR No. 6BG1863202, SERIE No. IM94352601,

TERCERA: LUGAR DONDE ESTARAN UBICADOS LOS BIENES QUE CONSTITUYEN ESTA GARANTIA CALLE 47 No. 11-19 SUR, TEL. No. 2051258. BOGOTA D. C.

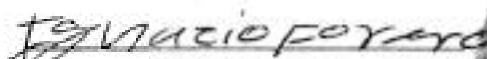
CUARTA: SITUACION JURIDICA DEL VEHICULO DADO EN PRENDA: EL DEUDOR PRENDARIO: MANIFIESTA QUE ES TITULAR EXCLUSIVO DEL DOMINIO Y QUE TIENE POSESION QUIETA E ININTERRUMPIDA DEL BIEN OBJETO DE ESTA PRENDA. ASI MISMO SE HALLA LIBRE DE CUALQUIER OTRO TIPO DE GRAVAMENES, TALES COMO EMBARGOS, CONDICIONES RESOLUTORIAS, PRENDAS Y EN GENERAL, TODO TIPO DE LIMITACIONES DE DOMINIO EXETO LAS DERIVADAS DE LA PRENDA QUE SE CONSTITUYE POR ESTE CONTRATO.

QUINTA: ALCANCE DE LA GARANTIA: LA PRENDA ABIERTA QUE SE CONSTITUYE POR ESTE DOCUMENTO, RESPALDARA TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EL DEUDOR PRENDARIO TENGA CONTRAIDAS O LLEGARE A CONTRAER A FAVOR DE AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA Y CUATRO MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOSMIL OCHO Y REGISTRO DE ESTE CONTRATO EN LA OFICINA DE TRANSITO CORRESPONDIENTE AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA MATRICULADO EL BIEN PIGNORADO, CUALESQUIERANQUE SEAN SUS FECHAS DE VENCIMIENTO. HASTA POR LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000,00) M/CTE. GARANTIZANDO A DEMAS LOS COSTOS Y GASTOS QUE GENEREN POR LA COBRANZA JUDICIAL Y OTRO EXTRAJUDICIAL DE DICHAS OBLIGACIONES, HASTA SU TOTAL CANCELACION.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D. C. A LOS TREINTA DIAZ DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOSMIL OCHO.

DEUDOR PRENDARIO

ACREEDOR





IGNACIO FORERO
C.C. No. 19'200.621 DE BOGOTA
CALLE 47 #11-19 SUR
TEL. #2051258. BOGOTA D. C.

AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ
C.C. No. 20'282.404 DE BOGOTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ABOGADO

Entre los suscritos a saber: AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ, colombiana, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 20.282.404, obrando como persona natural, quien para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATANTE, por una parte, y NELSON OLMOS SANCHEZ abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 105.779 del Consejo Superior de la Judicatura y de la cédula de ciudadanía No. 79.609.810 expedida en Bogotá, quien en lo sucesivo se designará como EL PROFESIONAL, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y laboral aplicables a la materia de que trata este contrato:

Primera. Objeto. Parágrafo primero. - EL PROFESIONAL, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, se obliga, a que, como apoderado del CONTRATANTE, realice todas las gestiones jurídicas necesarias para llevar a buen termino el proceso ejecutivo en contra de los señores IGNACIO FORERO y FERNANDO CORONADO RAMIREZ, con fundamento en las letras de cambio impagadas; así mismo, se presente la solicitud de medidas cautelares, de inmuebles de los deudores, así mismo haciendo efectiva la prenda sin tenencia sobre el vehículo vendido por la contratante a los deudores. **Parágrafo Segundo.** EL PROFESIONAL se compromete a apoderar al CONTRATANTE asesorarlo y llevar hasta su culminación la gestión judicial, ya sea por conciliación, transacción o con decisión de segunda instancia en firme, proferida por la jurisdicción civil.

Segunda. Honorarios. - EL CONTRATANTE pagará, por concepto de honorarios profesionales, las siguientes sumas: 1) Un salario mínimo mensual (\$616.000) que se cancelaran a la firma del presente contrato, 2) Una cuota Litis o prima de éxito del 20%, de las sumas recaudadas con sentencia de 2ª instancia favorable al demandante. **Parágrafo:** En el evento de conciliarse la cuota Litis será del 10%.

Tercera. Forma, oportunidad y sitio de pago. Será en efectivo, en la ciudad de Bogotá D.C., en la oficina del PROFESIONAL, ubicada en la Cra. 4 No. 18-50 oficina 1606 de esta ciudad, o consignadas a la cuenta de ahorros No. 20105715139 de BANCOLOMBIA, conforme a la suma pactada para cada cuota y dentro de las fechas acordadas.

Cuarta. Obligaciones del PROFESIONAL. - Constituyen las principales obligaciones para el abogado: a) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados; b) Resolver las consultas con la mayor celeridad posible; c) Asistir a todas las audiencias que el juzgado señale y en su defecto, enviar a otro profesional para que acuda a la práctica de la diligencia d) Informar al CONTRATANTE del estado del proceso cuando éste lo solicite.

Quinta. Obligaciones del CONTRATANTE. EL CONTRATANTE queda obligado a: a) cubrir el monto de los honorarios según lo acordado en la cláusula segunda y tercera de este documento; b) suministrar toda la información y documentación que requiera EL PROFESIONAL, en el menor tiempo posible, la cual se presume verdadera; c) Asistir a las diligencias programadas por el juzgado, en el que sea obligatoria la asistencia de la

CONTRATANTE, así como su asistencia a la oficina del profesional cuando este la requiera d) Cancelar los honorarios de los peritos, del curador y cualquier auxiliar de la justicia, en el caso que este se requiera o así lo disponga el Juez, igualmente las expensas de notificación del demandado y los gastos procesales como fotocopias, pólizas y demás que sean necesarias para el desarrollo del proceso, e) Suministrar la información precisa de los testigos.

Sexta. El incumplimiento de una o varias de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole, sin perjuicio de la indemnización a que hubiere lugar.

Séptima. En caso de revocar el poder al PROFESIONAL, el CONTRATANTE deberá cancelar al ABOGADO la totalidad de los honorarios aquí pactados.

Octava. Este contrato constituye título de recaudo ejecutivo, ya que se trata de una obligación clara, expresa y exigible al tenor de los Artículos. 488 y 491 del C. de P. Civil y normas concordantes del C. de P. Laboral y EL CONTRATANTE renuncia a los requerimientos previos para la ejecución.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá D.C. a los 9 días del mes de mayo de dos mil catorce (2.014)

EL CONTRATANTE.

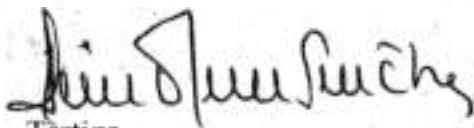

AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ
C.C. No. 20.282.404

EL PROFESIONAL:


NELSON OLMOS SANCHEZ
C. C. No 79.609.810 de Bogotá
T. P. No 105.779 del C. S. de la J.


Testigo

C. C. N° 51.846.126


Testigo

C. C. N° 52.319.700 et al



Notaria 53



A 168770

Consecutivo 168770

NOTARIA 53 CIRCULO DE BOGOTA

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:

PODER DIRIGIDO A JUZGADO .

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

ANTE EL NOTARIO 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Compareció:

ORTIZ DE SANCHEZ AMPARO

Quien se identificó con:

C.C.. No. 20.282.404

y la T.P. No.: **XX.XXX.XXX.XXX.** del C.S.J.,
quien presentó personalmente el escrito contenido en este
documento dirigido a:

PODER DIRIGIDO A JUZGADO .

y además declaró que la firma y la huella que aparecen en el
mismo son suyas y que el contenido es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTA D.C. 22/05/2014 3:30 p.m.



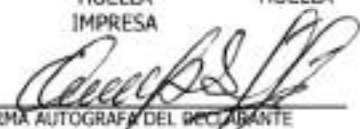
FOTO



HUELLA
IMPRESA



HUELLA


FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
Su Notaria
53

NUBIA INES SABOGAL PINZON
NOTARIO 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

ESPACIO EN BLANCO

12
Señor (a)

JUEZ (A) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.S.D.

Ref.- Proceso Ejecutivo Singular de Amparo Ortiz de Sánchez, contra Ignacio Forero y Fernando Coronado.

NELSON OLMOS SÁNCHEZ, abogado inscrito y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, portador y titular de la Tarjeta Profesional No. 105.779 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la Señora Amparo Ortiz de Sánchez, quién es ciudadana colombiana, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., y se identifica con la cédula de ciudadanía No. 20.282.404 de Bogotá; por medio del presente escrito, hago constar la demanda que dirijo contra los ciudadanos colombianos Ignacio Forero y Fernando Coronado, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 19.200.621 y 79.322.842, respectivamente, quienes encuentran su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en aras de seguir el cobro compulsivo de los derechos de crédito incorporados a varias letras de cambio, previo el agotamiento del proceso Ejecutivo Singular, así:

I.- PRETENSIONES

A Su Señoría le ruego proseguir la acción cambiaria directa en contra de Ignacio Forero y Fernando Coronado, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 19.200.621 y 79.322.842, respectivamente, quienes fungen como girados aceptantes de las siguientes letras de cambio, a favor de Amparo Ortiz de Sánchez, y en consecuencia librar mandamiento de pago, atendiendo la acumulación objetiva de pretensiones, así:

1.1. Letra 8/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 8/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de marzo de 2.012.

Por intereses de plazo que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de marzo de 2.012.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 8/33, desde el 10 de marzo de 2.012, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.2. Letra 9/33:

18

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 9/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de abril de 2.012.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de abril de 2.012.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 9/33, desde el 10 de abril de 2.012, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.3. Letra 10/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 10/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de mayo de 2.012.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de mayo de 2.012.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 10/33, desde el 10 de mayo de 2.012, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.4. Letra 11/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 11/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de junio de 2.012.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de junio de 2.012.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 11/33, desde el 10 de junio de 2.012, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.5. Letra 12/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 12/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de julio de 2.012.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de

19
dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de julio de 2.012.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 12/33, desde el 10 de julio de 2.012, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.6. Letra 13/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 13/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de agosto de 2.012.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de agosto de 2.012.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 13/33, desde el 10 de agosto de 2.012, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.7. Letra 14/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 14/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de septiembre de 2.012.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de septiembre de 2.012.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 14/33, desde el 10 de septiembre de 2.012, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.8. Letra 15/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 15/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de octubre de 2.012.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de octubre de 2.012.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma

de dinero que expresa la letra de cambio 15/33, desde el 10 de octubre de 2.012, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.9. Letra 16/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 16/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de noviembre de 2.012.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de noviembre de 2.012.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 16/33, desde el 10 de noviembre de 2.012, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.10. Letra 17/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 17/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de diciembre de 2.012.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de diciembre de 2.012.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 17/33, desde el 10 de diciembre de 2.012, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.11. Letra 18/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 18/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de enero de 2.013.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de enero de 2.013.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 18/33, desde el 10 de enero de 2.013, y hasta que se pague totalmente la obligación.

21

1.12. Letra 19/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 19/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de febrero de 2.013.

Por intereses de plazo que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de febrero de 2.013.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 19/33, desde el 10 de febrero de 2.013, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.13. Letra 20/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 20/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de marzo de 2.013.

Por intereses de plazo que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de marzo de 2.013.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 20/33, desde el 10 de marzo de 2.013, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.14. Letra 21/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 21/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de abril de 2.013.

Por intereses de plazo que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de abril de 2.013.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 21/33, desde el 10 de abril de 2.013, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.15. Letra 22/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 22/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de mayo de 2.013.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de mayo de 2.013.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 22/33, desde el 10 de mayo de 2.013, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.16. Letra 23/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 23/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de junio de 2.013.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de junio de 2.013.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 23/33, desde el 10 de junio de 2.013, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.17. Letra 24/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 24/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de julio de 2.013.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de julio de 2.013.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 24/33, desde el 10 de julio de 2.013, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.18. Letra 25/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 25/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de agosto de 2.013.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de agosto de 2.013.

72

EC
UN
ARI
GA
AD

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 25/33, desde el 10 de agosto de 2.013, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.19. Letra 26/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 26/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de septiembre de 2.013.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de septiembre de 2.013.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 26/33, desde el 10 de septiembre de 2.013, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.20. Letra 27/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 27/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de octubre de 2.013.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de octubre de 2.013.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 27/33, desde el 10 de octubre de 2.013, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.21. Letra 28/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 28/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de noviembre de 2.013.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de noviembre de 2.013.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 28/33, desde el 10 de noviembre de 2.013, y hasta que se pague totalmente la obligación.

79

1.22. Letra 29/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 29/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de diciembre de 2.013.

Por intereses de plazo que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de diciembre de 2.013.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 29/33, desde el 10 de diciembre de 2.013, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.23. Letra 30/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 30/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de enero de 2.014.

Por intereses de plazo que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de enero de 2.014.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 30/33, desde el 10 de enero de 2.014, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.24. Letra 31/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 31/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de febrero de 2.014.

Por intereses de plazo que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de febrero de 2.014.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 31/33, desde el 10 de febrero de 2.014, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.25. Letra 32/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a

la letra de cambio No. 32/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de marzo de 2.014.

Por intereses de plazo que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de marzo de 2.014.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 32/33, desde el 10 de marzo de 2.014, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.26. Letra 33/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 33/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de abril de 2.014.

Por intereses de plazo que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de abril de 2.014.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 31/33, desde el 10 de abril de 2.014, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.27. Gastos de cobranza

Al tenor del numeral 3° del artículo 782 del C. de Cio., le ruego a Su Señoría emitir orden de pago por la suma equivalente al 30% del valor adeudado, a título de gastos de cobranza.

1.28. Costas

Al tenor del artículo 392 del C. de P.C., le ruego a Su Señoría que al proseguir adelante la ejecución, o en los casos de terminación anormal, sean condenados al pago de costas procesales los demandados.

II.- HECHOS

2.1. El 30 de diciembre de 2.008, la señora Amparo Ortiz de Sánchez, vendió a los demandados Ignacio Forero y Fernando Coronado Ramírez, el vehículo de servicio público identificado con placas No. SGI - 492.

2.2. Parte del precio por la venta se pactó en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$33.000.000), representados en 33 letras de cambio con vencimiento a

día cierto, sucesivo, cada día 9 de cada mes, durante 33 meses, que fueron entregadas el día 30 de diciembre de 2.008 a la aquí demandante.

2.3. Los demandados, obligados cambiarios en calidad de girados aceptantes, pagaron los primeros 7 meses de los 33 antes señalados.

2.4. A la fecha, los derechos de crédito incorporados a las letras de cambio No. 8/33 a 33/33, no han sido descargadas, aun cuando se ha requerido el pago a los obligados cambiarios directos, aquí demandados, en las fechas de su vencimiento.

III.- MEDIOS DE PRUEBA

Como medios de convicción y persuasión, a favor de la demandante, le ruego a Su Señoría tener, decretar, practicar, asumir, evaluar, discernir y constituir los siguientes:

3.1. Documentales

- a) Las letras de cambio Nos. 8/33 a 33/33, emanadas de los demandados, dónde se muestra que fueron girados y aceptantes de tales órdenes de pago.
- b) Certificado de libertad y tradición del vehículo de servicio público identificado con las placas No. SGI - 492.
- c) Copia simple del contrato de prenda abierta sin tenencia, celebrado el 30 de diciembre de 2.008, entre los aquí litigantes, sobre el vehículo de placas No. SGI - 492.
- d) Copia del contrato de prestación de servicios profesionales de abogado, para el ejercicio de la presente acción cambiaria.

3.2. Interrogatorio de Parte y reconocimiento de documentos

Conforme los cánones procesales contenidos en los artículos 203 a 210 y 272 a 276 del C. de P.C., le ruego a Su Señoría fijar fecha y hora en la que los demandados absolverán interrogatorio a instancia de parte, y reconocerán los documentos que en copia simple se aportan ahora, o al momento que señala el artículo 510 ibídem.

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirvan como fundamentos de derecho a la presente acción cambiaria directa, los preceptos consagrados en los artículos 619 a 621, 623 a 627, 647, 651, 661, 671 a 708, 780 a 793 del Código de Comercio; los artículo 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en

cuanto al proceso ejecutivo singular se refiere, y, aquellas otras fuentes de derecho que Su Señoría conozca y resulten aplicables, bajo el principio *iura novit curia*.

V.- PROCEDIMIENTO

Amén del artículo 793 del Código de Comercio, y que no se ha ejercido derecho de prenda en éste caso, es viable seguir el íter del proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

VI.- CUANTÍA y COMPETENCIA

Conforme las modificaciones que introdujo al procedimiento civil la Ley 1395 de 2.010 (art. 3) y 1564 de 2.012 (art. 25), tiénese que sumadas las pretensiones de la demanda, corresponde la presente a la menor cuantía, en tanto, no supera los 150 SMLMV, pero es superior a 40 SMLMV, la suma de las pretensiones.

Ergo, al tenor de los artículos 15, 22, num. 1º del 23 y 24 del C. de P.C., es Su Señoría el (la) Juez (a) Civil Municipal de Bogotá, quién detenta competencia para conocer del presente negocio.

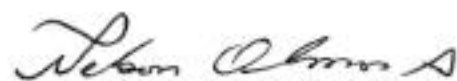
VII.- NOTIFICACIONES

7.1. Han de recibir notificaciones personales los demandados Ignacio Forero y Fernando Coronado Ramírez, en la Diagonal 46 Sur No. 15 A - 19 de la ciudad de Bogotá.

7.2. La demandante, recibe notificaciones personales por mi conducto, en la Cra. 4 No. 18-50 oficina 1606 de Bogotá; Teléfonos: 2868788 - 2819357 Cel: 3002063477 y el e-mail: olmosnos@hotmail.com.

7.3. El suscrito apoderado judicial de la demandante, recibiré notificaciones por estado y en estrados, en la secretaría del Juzgado o ante Su Señoría en audiencia; y, personalmente, en la Cra. 4 No. 18-50 oficina 1606 de Bogotá; Teléfonos: 2868788 - 2819357 Cel: 3002063477 y el e-mail: olmosnos@hotmail.com.

Del Señor Juez,


NELSON OLMOS SANCHEZ
C.C. 79.609.810 de Bogotá
T.P. No. 105.779 del C.S. de la J.

PRESENTACION PERSONAL

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 15 de Julio de 2014

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Nelson Olmos Sanchez

Identificado Con Cedula Numero 79609810

Expedida en Bogotá

T.C. Nro. 105779 del C.S. de la J.

Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente Documento son suyas.

El declarante Nelson Olmos Sanchez

El Notario Primero



NOTARIA PRIMERA



DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

003 1046621



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 15/Jul/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुत्राक्ष

GRUPO

EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

१७९८२

SECUENCIA: 17982

FECHA DE REPARTO: 15/07/2014 03:18:15p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

20282404

AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ

01

79609810

NELSON OLMOS SANCHEZ

OLMOS SANCHEZ

03

OBSERVACIONES:

30DKF11003

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO003

חאלי לזעה חזרה

v. 2.0

पुत्र

Ligia Natalia Hinchilla Torres

18 JUL 2014



na

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

RADICACION N° 570

16 JUL 2014

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO DE LA
SEÑORA JUEZ HOY 17 JUL 2014. INFORMANDO QUE:

____ CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ART 84 DEL C.P.C.
____ FUERON RECIBIDOS POR OFICINA DE REPARTO EN ____ FOLIOS.

NO SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- CHEQUES
- LETRAS
- PAGARES
- CONTRATO DE COMPRA-VENTA
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
- ESCRITURA PUBLICA
- PODER
- PODER GENERAL
- TRASLADOS PARA -----DEMANDADO (S)
- COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO
- ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CERTIFICADO DE:

- LIBERTAD Y TRADICION
- INTERESES
- UVR
- RELIQUIDACION
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION CAMARA DE COMERCIO
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION SUPERBANCARIA
- RESOLUCION EXTERNA
- CONSTANCIA DE PAGO

OBSERVACIONES:

DIANA A. TRIANA
SECRETARIA

30

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Julio de dos mil catorce
(2.014).-

EXP. No. 14-00510

INADMITASE la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Indique jurídicamente el por qué pretende los intereses remuneratorios o de plazo si estos no aparecen pactados dentro de los títulos valores objeto de recaudo.-

Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, deberán presentarse copias para los traslados respectivos y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE
La Juez,


MERY B. CRUZ DE CÁRDENAS (1-F)

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL	
Secretaría	
Bogotá D.C.	24 JUL 2014
Por ESTADO N° 26	de la fecha fue
notificado el auto anterior	
DIANA A. TRIANA T.	
Secretario	

Señora

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref.- Ejecutivo Singular No. 11001400301920140051000

Demandante: AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ

Demandados: IGNACIO FORERO y FERNANDO CORONADO RAMIREZ

Nelson Olmos Sánchez, apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, atendiendo lo normado el artículo 85 del C. de P.C., y, su auto de inadmisión adiado 22 del mes de Julio del año en curso, por el cual requiere una razón jurídica para el cobro de intereses de plazo sin haberse pactado, respetuosamente indico lo siguiente:

1. El legislador colombiano no consagra *expressis verbis* el concepto de intereses, mencionándolos en la categoría *legis* de los "frutos civiles" (art. 717 [inc.1º] C.C) y reputando por tales las sumas recibidas por el acreedor de su deudor "sin contraprestación distinta al crédito otorgado" cualquiera sea su justificación, incluidas las pagadas en exceso a las reglamentarias por servicios directos del crédito (art. 68, Ley 45 de 1990) y, respecto de las obligaciones pactadas en la normativa del UPAC (vigente hasta 1999 y sustituida por la UVR o unidad de valor real, ley 546 de 1999) o con cláusulas ajuste, la corrección monetaria o el reajuste computa como interés (art. 64, Ley 45 de 1990).

Su comprensión en la noción de frutos civiles atañe a la producción, provecho, rendimiento o utilidad de una cosa o gestión negocial o de una actividad económica productiva. La Corte, los ha definido como el precio del dinero, la prestación accesoria a una principal, la contraprestación por el uso o disfrute, retribución o ganancia e indemnización por el incumplimiento moratorio y, por tanto, son: (i) El precio, fruto, producto, rendimiento o utilidad del dinero durante el plazo de su restitución, pago de un capital o de una inversión o, la pena, resarcimiento e indemnización por la mora *debitoris*; (ii) una cosa o bien homogéneo, fungible y susceptible de dominio (iii) una prestación accesoria cuya existencia pende de otra principal de pagar un capital, derivada de la ley, el acto dispositivo, *rectius*, negocio jurídico, o el daño; periódica por devengarse en unidades de tiempo y proporcional o equivalente a una parte, cuota o porcentaje del capital.

2. Los tipos de intereses son disimiles de acuerdo con su fuente, función, expresión de tasa, periodicidad, causación y pago. Por su origen, son convencionales o legales, según se pacten por las partes o establezcan en la ley; los "legales" conciernen a todos los previstos en la ley, sean civiles (arts. 1617 y 2232 C.C.), ora comerciales (885 y 1163 C. de Co); por su función práctica o económica social, son remuneratorios o moratorios y, por su expresión matemática, simples y compuestos según se acumulen o no al principal, los intereses sucesivos; nominales y efectivos, cuando contienen o no el costo real del dinero en el tiempo - la tasa efectiva es la de colocación real del capital-; anticipados y vencidos, si se pagan al inicio del período de referencia o a su terminación; fijos y variables, conforme se mantengan constantes o se ajusten con el tiempo.

3. En la jurisprudencia civil, la expresión "intereses legales" comprende todas las hipótesis consagradas en la ley, sea civil, sea mercantil, ya de manera imperativa o restrictiva a la autonomía privada, **ya supletoria en ausencia de estipulación de la tasa y, en el ámbito mercantil, equivalen al "bancario corriente", distinto del interés corriente previsto en la legislación civil** (arts. 513, 1367, 1546, 1746, 2182, 2231, 2395

C.C.).

4. En lo mercantil, *ab initio*, se ha postulado la generación de intereses remuneratorios y, en la actualidad, sólo se generan en las obligaciones determinadas por la ley (arts. 884 a 886, 942, 1163, 1251, 1271, 1388 C. de Co) y en los casos estipulados por las partes; así, los “intereses legales” civiles aplican a las obligaciones civiles y los comerciales a las derivadas de actos, operaciones, negocios y contratos comerciales. En consecuencia, cuando la causa generatriz de las prestaciones controvertidas o pretendidas en un asunto es de naturaleza civil, aplicarán los intereses legales civiles y, a contrario sensu, siendo mercantil, los comerciales, conforme tiene dicho la Jurisprudencia:

“...Fluye, entonces, de lo anotado, que si en un caso judicial concreto se imploran “intereses legales” derivados de obligaciones relacionadas con asuntos mercantiles, lo que ocurre v. gr., cuando, como en el asunto sub lite, **se reclaman réditos de capital en materia cambiaria, no puede menos que entenderse que los “intereses legales” así pedidos —con independencia de su causación o procedencia en cada evento específico—, no son otros que los consagrados en el artículo 884 del Código de Comercio como réditos remuneratorios, o moratorios o ambos**, según las circunstancias, los que difieren de los previstos en los artículos 1617 y 2232 del Código Civil, según lo explicitó igualmente esta Sala en su sentencia, ya citada, de septiembre 24 de 2001, expediente 5876...” – Negrillas mías

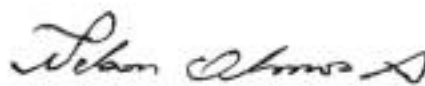
5. Amén de lo anterior, y siguiendo las disposiciones normativas del artículo 884 del Código de Comercio – Modificado art. 111 de la Ley 510 de 1.999 –, es claro que en *operaciones comerciales, como las cambiarias, el interés de plazo se entiende insito a la tasa bancaria corriente, aun cuando no se pacte.*

Espero Su Señoría haber cumplido con la solicitud de explicación y sustentación de la pretensión de intereses de plazo sobre cada uno de los derechos de crédito incorporados a los títulos base de la ejecución, con la suficiente clarificación jurídico – normativa y jurisprudencial.

Conforme a lo anterior, ruego se tenga por subsanada la demanda, profiriéndose el correspondiente mandamiento de pago.

Anexo copia del presente escrito de subsanación para el traslado y copia del Despacho.

De Su Señoría,


NELSON OLMOS SANCHEZ
C.C. 79.609.810 de Bogotá
T.P. No. 105.779 del C.S. de la J.

EN LA FECHA 28 AGO. 2014
PASA AL DESPACHO INFORMANDO
Sobosanada
pl
SECRET. GENERAL TRAMA

39

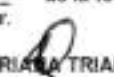
EXP. No. 14-00510

Requíraseles para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéresele de que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones a que a bien tenga.

Se le reconoce personería al abogado NELSON OLMOS SÁNCHEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.-

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MERY B. CRUZ DE CARDENAS (2-F)
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaria
Bogotá D.C. - 8 SEP 2014
Por ESTADO N° 30 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

DIANA A. TRIANA TRIANA
Secretario



COPIA

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14 -33 piso 8

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTICACION PERSONAL
ART. 315 del C. de P. C.**

Señor (a)
IGNACIO FORERO
DIAGONAL 46 SUR No. 15 A - 19
Bogotá

Fecha 24 DE FEBRERO DE 2015
Servicio Postal Autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
<u>11001400301920140051000</u>	<u>EJECUTIVO SINGULAR</u>	<u>4 DE SEPTIEMBRE DE 2014</u>

Demandante:

AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ

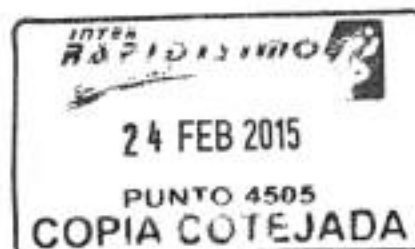
Demandados

IGNACIO FORERO Y FERNANDO CORONADO RAMIREZ

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

Firma





COPIA
37

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14 -33 piso 8

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTICACION PERSONAL
ART. 315 del C. de P. C.**

Señor (a)
FERNANDO CORONADO RAMIREZ
DIAGONAL 46 SUR No. 15 A - 19
Bogotá

Fecha 24 DE FEBRERO DE 2015
Servicio Postal Autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
<u>11001400301920140051000</u>	<u>EJECUTIVO SINGULAR</u>	<u>4 DE SEPTIEMBRE DE 2014</u>

Demandante:

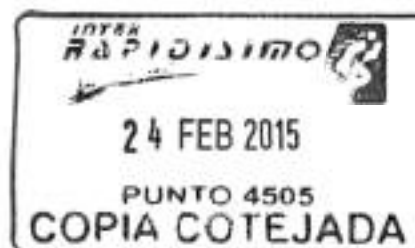
AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ

Demandados

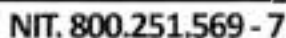
IGNACIO FORERO Y FERNANDO CORONADO RAMIREZ

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada



Firma



Entregado A

139

BBVA BANCO RAMA JUDICIAL		DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS	EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS B B V A
NÚMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MM		HORA: 14:57:07	FECHA OPER: 19-03-15 FECHA VALOR: 19-03-15 MOV.: 000545563 1/1
NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL			
NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MM) \$ 6,000.00	
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM) \$ 0.00	
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM) \$ 6,000.00	
CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00			
FIRMA DEL CAJERO		FIRMA	
FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO			
- CLIENTE -			

Diana Olmos
 3008286283

RECIBIDO
 19 MAR 2015
 AUX. No 1
 POR CONSIGNACIÓN

NOV/2007 C MEDIO SA

FORMA 2110841

BBVA BANCO RAMA JUDICIAL		DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS	EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS B B V A
NÚMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MM		HORA: 14:56:12	FECHA OPER: 19-03-15 FECHA VALOR: 19-03-15 MOV.: 000545562 1/1
NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL			
NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MM) \$ 6,000.00	
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM) \$ 0.00	
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM) \$ 6,000.00	
CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00			
FIRMA DEL CAJERO		FIRMA	
FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO			
- CLIENTE -			

Diana Olmos
 3008286283

RECIBIDO
 19 MAR 2015

NOV/2007 C MEDIO SA

FORMA 2110841

40

BBVA BANCO RAMA JUDICIAL		DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS		EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS B B V A	
NÚMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN		FECHA OPER: 19-03-15		HORA: 14:57:07	
NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL		FECHA VALOR: 19-03-15		MOV.: 000545563 1/1	
NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MN) \$ 6,000.00			
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN) \$ 0.00			
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN) \$ 6,000.00			
FIRMA DEL CAJERO					
CANT. DE DOCUMENTOS: 0		SUMA:		0.00	
FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO					
FIRMA					
- CLIENTE -					

Diana Olmos
 3008286283

BANCO RAMA JUDICIAL
 19 MAR 2015
 RECIBIDO
 POR CONSIGNACIÓN

NÚM. 2007

BBVA BANCO RAMA JUDICIAL		DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS		EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS B B V A	
NÚMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN		FECHA OPER: 19-03-15		HORA: 14:56:12	
NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL		FECHA VALOR: 19-03-15		MOV.: 000545562 1/1	
NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MN) \$ 6,000.00			
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN) \$ 0.00			
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN) \$ 6,000.00			
FIRMA DEL CAJERO					
CANT. DE DOCUMENTOS: 0		SUMA:		0.00	
FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO					
FIRMA					
- CLIENTE -					

Diana Olmos
 3008286283

BANCO RAMA JUDICIAL
 19 MAR 2015

NÚM. 2007

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

JUZG. 19 CIVIL M. PAL.

28503 19-MAR-15 15:25

41

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 2014-510

Demandante: AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ

Demandados: IGNACIO MORENO y FERNANDO CORONADO RAMIREZ

NELSON OLMOS SANCHEZ, obrando como apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, me permito acompañar a este escrito, los informes de notificación en los cuales se certifica que los demandados si residen en el lugar donde se entregaron las citaciones de notificación, conforme a lo estipulado en el artículo 315 del C.P.C.

De acuerdo a este informe, y teniendo en cuenta que la comunicación se recibió el día 25 de febrero de 2.015, sin que se hubiesen notificado de la demanda dentro de los 5 días siguientes, comedidamente solicito se continúe con el procedimiento de notificación a los demandados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 320 del C.P.C., y conforme a ello, se me entreguen las comunicaciones de notificación por aviso, a las cuales acompañare el traslado de la demanda y el auto admisorio de la misma.

Anexo las certificaciones de la empresa de mensajería Inter rapidísimo y copias de los citatorios con el sello de cotejado con el original.

La dirección para notificar a los demandados es:

FERNANDO CORONADO RAMIREZ
DIAGONAL 46 SUR No. 15 A – 19 de Bogotá

IGNACIO FORERO
DIAGONAL 46 SUR No. 15 A – 19 de Bogotá

Respetuosamente,


NELSON OLMOS SANCHEZ
C.C. 79.609.810 de Bogotá
T.P. 105.779 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08837101



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒ Consulado	Corregimiento	Itap. de Policía	Código	D U C
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
FORERO IGNACIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 19200621 de BOGOTÁ D.C.	Masculino

Datos de la defunción	
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía	
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ	
Fecha de la defunción	Hora
Año 2015 Mes FEB Día 26 05:10	Número de certificado de defunción
71321676 - 1	
Presunción de muerte	
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
Año X X X X Mes X X X Día X X	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial ☐ Certificado Médico ☒	GUZMAN PABON SANDRA L. RM103240761

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
CABRERA DIAZ JUAN PABLO	
Documento de identificación (Clase y número)	
CC 1073691734 de SOACHA	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

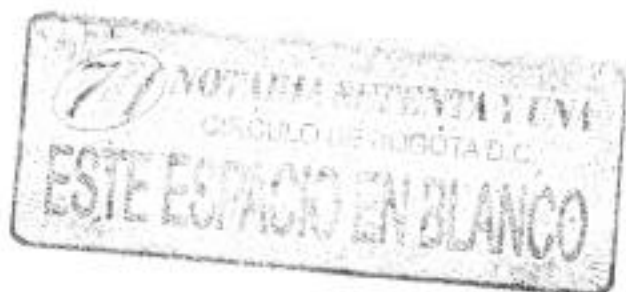
Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2015 Mes FEB Día 27 0	

ESPACIO PARA NOTAS	
--------------------	--

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO





01280677



REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

750420

01430

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	NOTARIA, REGISTRADURA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDORIA, ETC.	MUNICIPIO	CODIGO
	NOTARIA SEXTA (6a.-) . - - - -	BOGOTA DISTRITO ESPECIAL . -	1.006

SECCION GENERAL

INSCRITO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
	FORERO . - - - -	RAMIREZ . - - - -	BRIGIDA MABEL . - - - -
SEXO	MASCULINO ☐ FEMENINO ☒	FECHA DE NACIMIENTO	DIA MES AÑO
		20 ABRIL . - -	1.975
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS	CODIGO DEPARTAMENTO	CODIGO MUNICIPIO
	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA DISTRITO ESPECIAL

SECCION ESPECIFICA

CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARRISIAL, ETC.)	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS . - - - -	HORA	5 1/2 A.M.
NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICÓ EL NACIMIENTO	FERNANDO SANCHEZ TORRES . - - - -	NO. DE LICENCIA	1741
APellidos	RAMIREZ RODRIGUEZ . - - - -	NOMBRES	CLAUDINA . - - - -
IDENTIFICACION	C.C. # 20'304.472 BOGOTA . - -	NACIONALIDAD	COLOMBIANA . - -
		PROFESION U OFICIO	HOGAR . - - - -
APellidos	FORERO /. - - - -	NOMBRES	IGNACIO . - - - -
IDENTIFICACION	C.C. # 19'200.621 BOGOTA . - -	NACIONALIDAD	COLOMBIANA . - -
		PROFESION U OFICIO	OBREJO . - - - -

IDENTIFICACION	C.C. # 19'200.621 BOGOTA .	FIRMA	<i>Ignacio Forero</i>
DIRECCION PORTAL	Calle 47 # 11-19 sur . - -	NOMBRE	IGNACIO FORERO .
IDENTIFICACION		FIRMA	
DOMICILIO (MUNICIPIO)		NOMBRE	
IDENTIFICACION		FIRMA	
DOMICILIO (MUNICIPIO)		NOMBRE	
FECHA DE	DIA 28 MES ABRIL . - - AÑO 1.975	O/C.	



NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

(DEC. 1534 DE 1989 RES. 003 DE 2008)
BOGOTA D.C.TOMO FOLIO
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE

NOTARIO SEXTO ENCARGADO



ORIGINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO. 01 MAYO 05 SEPT. 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV. 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DICIEMBRE 12
---	----------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------	---------------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

12172037

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
870731	59243

ORIGEN REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
	NOTARIA SEXTA - - - - -	BOGOTA - - - - -	-1.006

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
	FORERO - - - - -	RAMIREZ - - - - -	JONATANN IGNACIO - - - - -
SEXO	9 Masculino o Femenino	10 ☒ Masculino ☐ Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
	MASCULINO - - - - -		11 Día 31 12 Mes JULIO 13 Año 1987
LUGAR DE NACIMIENTO	14 COLOMBIA - - - - -	15 CUNDINAMARCA - - - - -	16 BOGOTA - - - - -

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
	CLINICA LA MERCED - - - - -	03.30pm
	19 Documento que acredite el nacimiento (Certificado médico, Acta parroquial, etc.)	20 Nombre del profesional responsable del nacimiento
	CERTIFICADO MEDICO - - - - -	DR. FIRMADO ILEGIBLE - - - - -
MADRE	22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres
	RAMIREZ, RODRIGUEZ - - - - -	CLAUDINA - - - - -
	24 C.C. 20.304.472 BOGOTA - - - - -	25 NACIONALIDAD COLOMBIANA - - - - -
		26 PROFESION HOGAR, - - - - -
PADRE	28 Apellidos	29 Nombres
	FORERO - - - - -	IGNACIO - - - - -
	31 C.C. 19.200.621 BOGOTA - - - - -	32 NACIONALIDAD COLOMBIANO - - - - -
		33 PROFESION MECANICO - - - - -

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafo)
	C.C. 19.200.621 BOGOTA - - - - -	IGNACIO FORERO - - - - -
	36 Dirección postal y municipio	37 Nombre
	C1 47 # 11 -19 sur - - - - -	
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafo)
	- - - - -	- - - - -
	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
	- - - - -	- - - - -
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafo)
	- - - - -	- - - - -
	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
	- - - - -	- - - - -
FECHA DE REGISTRO	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
20	46 Día 20 47 Mes agosto 48 Año 1987	



NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE
PARA DEMOSTRAR FIDELIDAD
(DEC. 1534 DE 1989 RES. 003 DE 2008)
BOGOTA D.C. 18 MAR 2015
TOMO FOLIO
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
NOTARIO SEXTO ENCARGADO



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

9560972

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica 2 Parte compl.
85 11 28 35054

OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA PRIMERA 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BOGOTA. 5 Código 1.001-

SECCION GENERAL

NSCRITO 6 Primer apellido FORERO 7 Segundo apellido RAMIREZ 8 Nombres CLAUDIA VIVIANA
SEXO 9 Masculino o Femenino FEMENINO 10 Masculino ☐ Femenino ☒ 11 Día 28 12 Mes NOVIEMBRE 13 Año 1.985
LUGAR DE NACIMIENTO 14 País COLOMBIA 15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA 16 Municipio BOGOTA.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CALLE 47 # 11-19 SUR 18 Hora 11:15 am
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) TESTIGOS 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento 21 No. licencia
MADRE 22 Apellidos (de soltera) RAMIREZ RODRIGUEZ 23 Nombres CLAUDINA 24 Edad actual 43
25 Identificación (clase y número) C.C. 20.304.472 DE BOGOTA. 26 Nacionalidad COLOMBIANA 27 Profesión u oficio HOGAR
PADRE 28 Apellidos FORERO 29 Nombres IGANCIO 30 Edad actual 32
31 Identificación (clase y número) C.C. 19.200.621 DE BOGOTA. 32 Nacionalidad COLOMBIANO 33 Profesión u oficio MECANICO

DENUNCIANTE 34 Identificación (clase y número) C.C. 19.200.621 DE BOGOTA. 35 Firma (autógrafa) Ignacio Forero
36 Dirección postal y municipio CALLE 47 # 11-19 SUR 37 Nombre: IGNACIO FORERO
TESTIGO 38 Identificación (clase y número) C.C. 51.815.771 DE BOGOTA. 39 Firma (autógrafa) Gladys Cecilia
40 Domicilio (Municipio) CALLE 47 # 9B-11 SUR 41 Nombre: GLADYS CECILIA
TESTIGO 42 Identificación (clase y número) C.C. 79.322.842 DE BOGOTA. 43 Firma (autógrafa) Fernando Coronado Ramirez
44 Domicilio (Municipio) CALLE 47 # 11-19 SUR 45 Nombre: FERNANDO CORONADO RAMIREZ
FECHA DE INSCRIPCION 46 Día 21 47 Mes DICIEMBRE 48 Año 1.985

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA
Señal Chora Del Original Dada en Bogotá D.C. Válida para
demostrar autenticidad.
R.C.

20 MAR 2015



91 06 06

16325935

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA TREINTA Y OCHO - (38)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BOGOTA	5 Código 9865
------------------------------	---	--	-------------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido FORERO	7 Segundo apellido VARGAS	8 Nombres ERWIN HANS		
SEXO	9 Masculino o Femenino MASCULINO	10 ☒ Masculino ☐ Femenino	11 Día 06	12 Mes JUNIO	13 Año 1991
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA	16 Municipio BOGOTA		

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL DE KENNEDY	18 Hora 8:30 am	
	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.) CERTIFICADO MEDICO	20 Nombre del profesional que certifica el nacimiento DR. LIGIA CORTES	21 Edad actual 12856
MADRE	22 Apellidos (de soltera) VARGAS MORENO	23 Nombres HERCILIA INES	24 Edad actual 28
	25 Identificación (clase y número) CC# 51. 826. 602. DE BOGOTA	26 Nacionalidad COLOMBIANA	27 Profesión u oficio HOGAR
PADRE	28 Apellidos FORERO	29 Nombres IGNACIO	30 Edad actual 38
	31 Identificación (clase y número) CC# 19. 200. 621. DE BOGOTA	32 Nacionalidad COLOMBIANA	33 Profesión u oficio MECANICO

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) CC# 19. 200. 621. DE BOGOTA	35 Firma (autógrafa) <i>Ignacio Forero</i>
	36 Dirección postal y municipio CLL23 SUR # 63-66	37 Nombre IGNACIO FORERO
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día 26	47 Mes JUNIO	48 Año 1991

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Firma DANE (PI0 - 0. VI/77)

47

Señora

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

Ref.- Ejecutivo Singular No. 110014003019**20140051000**

Demandante: AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ

Demandados: IGNACIO FORERO y FERNANDO CORONADO

NELSON OLMOS SANCHEZ, obrando como apoderado de la señora AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ, demandante en el proceso de la referencia, el señor FERNANDO CORONADO RAMIREZ, en su calidad de demandado, la compañera permanente y herederos del señor IGNACIO FORERO (q.e.p.d.) señora CLAUDINA RAMIREZ RODRIGUEZ -cónyuge- y los hijos BRIGIDA MABEL FORERO RAMIREZ, JONATANN IGNACIO FORERO RAMIREZ, CLAUDIA VIVIANA FORERO RAMIREZ y ERWIN HANS FORERO VARGAS manifestamos al señor Juez lo siguiente:

- 1) Que el día 25 de febrero de 2015, falleció el señor IGNACIO FORERO, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 19.200.621 de Bogotá, y quien era demandado en el proceso ejecutivo de la referencia, tal y como se aprecia en el correspondiente certificado de defunción.
- 2) Por lo anterior, y en acatamiento de la ley de procedimiento que regula esta especial situación de muerte de unos de los demandados deudores, la compañera permanente y los herederos conocidos del señor IGNACIO FORERO (q.e.p.d.), presentan los documentos que acreditan tanto el deceso, como la calidad en que actúan con los respectivos registros civiles de defunción, de matrimonio y de nacimiento.
- 3) Por tal razón, suscriben el presente memorial, el demandado FERNANDO CORONADO RAMIREZ, así como los herederos y compañera permanente del fallecido señor IGNACIO FORERO, a saber, señora CLAUDINA RAMIREZ RODRIGUEZ y los hijos BRIGIDA MABEL FORERO RAMIREZ, JONATANN IGNACIO FORERO RAMIREZ, CLAUDIA VIVIANA FORERO RAMIREZ y ERWIN HANS FORERO VARGAS, informando que conocen de la existencia del proceso, del mandamiento de pago, así como de los títulos valores -letras de cambio- que sirven de sustento a la ejecución.

Conforme a lo anterior, hacemos presentación personal de este escrito y solicitamos:

- 1) Se de aplicación al artículo 330 del C.P.C., en cuanto al demandado FERNANDO CORONADO RAMIREZ, y así mismo se tenga en cuenta lo establecido en el artículo 169 del C.P.C., teniendo por debidamente notificados a los herederos y compañera permanente del demandado fallecido, tal y como se acredita con los documentos que se aportan.
- 2) Se les reconozca como sujetos procesales a los herederos conocidos que suscriben este

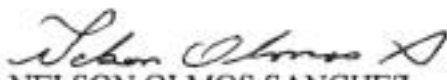
48

ANEXOS Y PRUEBAS

- Certificado de defunción del señor IGNACIO FORERO
- Registro civil de nacimiento de BRIGIDA MABEL FORERO RAMIREZ
- Registro civil de nacimiento de JONATANN IGNACIO FORERO RAMIREZ
- Registro civil de nacimiento de CLAUDIA VIVIANA FORERO RAMIREZ
- Registro civil de nacimiento de ERWIN HANS FORERO VARGAS

Esperamos resolución favorable,

Respetuosamente,


NELSON OLMOS SANCHEZ
C.C. 79.609.810 de Bogotá
T.P. No. 105.779 del C.S. de la J.
Apoderado de la demandante


FERNANDO CORONADO RAMIREZ
C.C. 79.322.842 de Bogotá.
Demandado


CLAUDINA RAMIREZ RODRIGUEZ
C.C. No. 20.304.472 de Bogotá.
Compañera permanente del señor IGNACIO FORERO. (q.e.p.d.)

BRIGIDA MABEL FORERO RAMIREZ,
C.C. No.
Herederera del señor IGNACIO FORERO (q.e.p.d.)

JONATANN I. FORERO R.
JONATANN IGNACIO FORERO RAMIREZ
C.C. No. 1033689265. BOGOTÁ
Herederero del señor IGNACIO FORERO (q.e.p.d.)

CLAUDIA VIVIANA FORERO RAMIREZ
C.C. No.
Herederera del señor IGNACIO FORERO (q.e.p.d.)

ERWIN HANS FORERO VARGAS
C.C. No.

Notaria 17 de Bogotá
Firma que se Autentica

Notaria 17 de Bogotá
Firma que se Autentica

COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA 17 DE BOGOTÁ
FIRMA QUE SE AUTENTICA

(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

Notaría 17 DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo, COMPARECIO:

CORONADO RAMÍREZ FERNANDO

Quien se identificó con la:

CC. No. 79.322.842 de BOGOTÁ DC

y declaró que el contenido del presente documento
es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

La huella dactilar impresa corresponde a la del
compareciente.

Bogotá D.C. **09/06/2015 08:09 a.m**



[Signature]
FIRMA

HUELLA DEL
ÍNDICE DERECHO

Documento: PODER

EDUARDO GONZÁLEZ MONTAÑA
NOTARIO 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Firma: JUAN PABLO BUITRAGO RIANO

CÓDIGO: 79825962

(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

Notaría 17 DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo, COMPARECIO:

RAMÍREZ RODRÍGUEZ CLAUDINA

Quien se identificó con la:

CC. No. 20.304.472 de BOGOTÁ DC

y declaró que el contenido del presente documento
es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

La huella dactilar impresa corresponde a la del
compareciente.

Bogotá D.C. **09/06/2015 08:09 a.m**



[Signature]
FIRMA

HUELLA DEL
ÍNDICE DERECHO

Documento: PODER

EDUARDO GONZÁLEZ MONTAÑA
NOTARIO 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Firma: JUAN PABLO BUITRAGO RIANO

CÓDIGO: 75889963

Brigida
BRIGIDA MABEL FORERO RAMIREZ,
C.C. No. 52229268
Heredera del señor IGNACIO FORERO (q.e.p.d.)

✓ JONATANN I FORERO R.
JONATANN IGNACIO FORERO RAMIREZ
C.C. No.
Heredero del señor IGNACIO FORERO (q.e.p.d.)

FIRMA DUEÑE AUTENTICA
Claudia Viviana Forero
NOTARIA CLAUDIA VIVIANA FORERO RAMIREZ
C.C. No. 53 041 796 B75
Heredera del señor IGNACIO FORERO (q.e.p.d.)

Erwin Hans Forero Vargas
ERWIN HANS FORERO VARGAS
C.C. No. 1.022.369.967
Heredero del señor IGNACIO FORERO (q.e.p.d.)

NOTARIA 73
DILIGENCIA DE PRESENTACION
martes, 23 de junio de 2015 a las 04:08:34 p.m.
ESTA NOTARIA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR ERWIN HANS FORERO VARGAS, QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 1.022.369.467, Y TARJETA PROFESIONAL No. C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS

Erwin
CC N° 1.022.369.467
ERWIN HANS FORERO VARGAS
Huella dactilar física

73354624685004d00c01162ef5f9

PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA
NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO 54
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

ANTE ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C.
COMPARECÍO

FORERO RAMIREZ BRIGIDA MABEL - quien se identificó con: C.C. No. 52229268 y con la Tarjeta profesional No.: Reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue puesta por EL(ELLA).

Dirigido A:
BOGOTA D.C. 16/06/2015 12:26:58.911

Brigida

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO
DE BOGOTA



50

NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C



FUNCIONARIO: FFERNANDEZ

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:
PODER JUZGADO



NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL, RECONOCIMIENTO DE TEXTO, FIRMA Y HUELLA



ANTE EL NOTARIO 53 (E) DE BOGOTA D.C. compareció:
FORERO RAMIREZ CLAUDIA VIVIANA quien se identificó con la C.C. No. **53041796** y T.P. No. **XXXX** del C.S.J. quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento dirigido a **JUZGADO** y además declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.
BOGOTÁ D.C. 17/06/2015 14:04:52.8574218



HUELLA



FOTO

kyWecvQMY:kdHOL250FW==

EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA

NOTARIO 53 (E) DE BOGOTA D.C.

Claudia Forero
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
Su Notaria 53



ESPACIO EN BLANCO

51
M
Señora

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular No. **2014-00510**

Demandante: AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ

Demandados: IGNACIO FORERO y FERNANDO CORONADO

NELSON OLMOS SANCHEZ, en mi condición de apoderado de la demandante AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ, me permito informar al despacho que el demandado FERNANDO CORONADO y los familiares del señor IGNACIO FORERO comunicaron a mi poderdante y al suscrito, del fallecimiento de éste último, por lo cual acompaño con el presente escrito, memoriales en los cuales se manifiesta por los suscribientes tal situación, con el fin de que se haga efectiva la sustitución procesal.

Ruego se le de el trámite de ley y se resuelva de forma favorable lo pedido en los memoriales que contienen presentación personal de quienes lo firman.

De la Señora Juez,



NELSON OLMOS SANCHEZ

C.C. 79.609.810 de Bogotá

T.P. No. 105.779 del C.S. de la J.

EN LA FECHA	27 JUL 2015
PASA AL DESPACHO FORMANDO	
CON SOLICITUD	
(C2)	
SECRET DIANA A TRIANA	

Señora

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref.- Ejecutivo Singular No. 11001400301920140051000

Demandante: AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ

Demandados: IGNACIO FORERO y FERNANDO CORONADO

NELSON OLMOS SANCHEZ, obrando como apoderado de la señora AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ, demandante en el proceso de la referencia, el señor FERNANDO CORONADO RAMIREZ, en su calidad de demandado, la compañera permanente y herederos del señor IGNACIO FORERO (q.e.p.d.) señora CLAUDINA RAMIREZ RODRIGUEZ -cónyuge- y los hijos BRIGIDA MABEL FORERO RAMIREZ, JONATANN IGNACIO FORERO RAMIREZ, CLAUDIA VIVIANA FORERO RAMIREZ y ERWIN HANS FORERO VARGAS manifestamos al señor Juez lo siguiente:

- 1) Que el día 25 de febrero de 2015, falleció el señor IGNACIO FORERO, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 19.200.621 de Bogotá, y quien era demandado en el proceso ejecutivo de la referencia, tal y como se aprecia en el correspondiente certificado de defunción.
- 2) Por lo anterior, y en acatamiento de la ley de procedimiento que regula esta especial situación de muerte de unos de los demandados deudores, la compañera permanente y los herederos conocidos del señor IGNACIO FORERO (q.e.p.d.), presentan los documentos que acreditan tanto el deceso, como la calidad en que actúan con los respectivos registros civiles de defunción, de matrimonio y de nacimiento.
- 3) Por tal razón, suscriben el presente memorial, el demandado FERNANDO CORONADO RAMIREZ, así como los herederos y compañera permanente del fallecido señor IGNACIO FORERO, a saber, señora CLAUDINA RAMIREZ RODRIGUEZ y los hijos BRIGIDA MABEL FORERO RAMIREZ, JONATANN IGNACIO FORERO RAMIREZ, CLAUDIA VIVIANA FORERO RAMIREZ y ERWIN HANS FORERO VARGAS, informando que conocen de la existencia del proceso, del mandamiento de pago, así como de los títulos valores -letras de cambio- que sirven de sustento a la ejecución.

Conforme a lo anterior, hacemos presentación personal de este escrito y solicitamos:

- 1) Se de aplicación al artículo 330 del C.P.C., en cuanto al demandado FERNANDO CORONADO RAMIREZ, y así mismo se tenga en cuenta lo establecido en el artículo 169



53
del C.P.C., teniendo por debidamente notificados a los herederos y compañera permanente del demandado fallecido, tal y como se acredita con los documentos que se aportan.

2) Se les reconozca como sujetos procesales a los herederos conocidos que suscriben este memorial, así como la compañera permanente del demandado fallecido IGNACIO FORERO

3) Se suspenda el proceso por un término de 3 meses, plazo en el cual se espera concretar un acuerdo para el pago total de la obligación, de lo cual se informará al Juzgado.

ANEXOS Y PRUEBAS

- Certificado de defunción del señor IGNACIO FORERO
- Registro civil de nacimiento de BRIGIDA MABEL FORERO RAMIREZ
- Registro civil de nacimiento de JONATANN IGNACIO FORERO RAMIREZ
- Registro civil de nacimiento de CLAUDIA VIVIANA FORERO RAMIREZ
- Registro civil de nacimiento de ERWIN HANS FORERO VARGAS

Esperamos resolución favorable,

Respetuosamente,


NELSON OLMOS SANCHEZ
C.C. 79.609.810 de Bogotá
T.P. No. 105.779 del C.S. de la J.
Apoderado de la demandante

FERNANDO CORONADO RAMIREZ
C.C. 79.322.842 de Bogotá.
Demandado

CLAUDINA RAMIREZ RODRIGUEZ
C.C. No. 20.304.472 de Bogotá.
Compañera permanente del señor IGNACIO FORERO. (q.e.p.d.)





El presente documento es una copia de los documentos que se adjuntan a la solicitud de inscripción de la escritura pública de compraventa de un inmueble en Bogotá D.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Bogotá D.C. con el número de inscripción 1003.

El presente documento es una copia de los documentos que se adjuntan a la solicitud de inscripción de la escritura pública de compraventa de un inmueble en Bogotá D.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Bogotá D.C. con el número de inscripción 1003.

El presente documento es una copia de los documentos que se adjuntan a la solicitud de inscripción de la escritura pública de compraventa de un inmueble en Bogotá D.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Bogotá D.C. con el número de inscripción 1003.

ANEXOS Y FIRMAS

Caratula de la escritura pública de compraventa de un inmueble en Bogotá D.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Bogotá D.C. con el número de inscripción 1003.

Información técnica de la escritura pública de compraventa de un inmueble en Bogotá D.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Bogotá D.C. con el número de inscripción 1003.

Resolución de la escritura pública de compraventa de un inmueble en Bogotá D.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Bogotá D.C. con el número de inscripción 1003.

Resolución de la escritura pública de compraventa de un inmueble en Bogotá D.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Bogotá D.C. con el número de inscripción 1003.

Resolución de la escritura pública de compraventa de un inmueble en Bogotá D.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Bogotá D.C. con el número de inscripción 1003.

Resolución de la escritura pública de compraventa de un inmueble en Bogotá D.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Bogotá D.C. con el número de inscripción 1003.

Resolución de la escritura pública de compraventa de un inmueble en Bogotá D.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Bogotá D.C. con el número de inscripción 1003.

EN LA FECHA 27 JUL 2015

PASA AL DESPACHO INFORMANDO

con Solicito

(2)

SECRET DIANA A TRIANA

79

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de Junio de dos mil doce (2.012)

sf

EXP. No. 14-00510

Visto el escrito anterior, junto con sus anexos y por la especial circunstancia informada por el apoderado judicial de la parte demandante, tenemos que se ha presentado una de las causales de **INTERRUPCIÓN** del proceso, especialmente la consagrada en el Nm. 1º del art. 168 del C. de P.C., por lo que es Juzgado dispone:

1.- **RECONOCER** como herederos determinados del señor **IGNACIO FORERO (Q.E.P.D.)**, a **BRIGIDA MABEL FORERO RAMÍREZ**, **JONATANN IGNACIO FORERO RAMÍREZ**, **CLAUDIA VIVIANA FORERO RAMÍREZ** Y **ERWIN HANS FORERO VARGAS** en calidad de hijos del causante.-

2. Por las partes deberán acreditar siquiera sumariamente que la señora **CLAUDINA RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, fue la compañera permanente del señor **IGNACIO FORERO (Q.E.P.D.)**.-

3. Indiquen bajo la gravedad del juramento si conoce o no herederos determinados del causante señor **IGNACIO FORERO (Q.E.P.D.)**, en caso afirmativo deberán aportarse certificados de nacimiento y dirección de notificación de los mismos.

4- Entiéndese suspendido el presente asunto hasta que notifique del auto de mandamiento de pago o antes si los demandados designan nuevo apoderado.-

5º. Cumplido lo anterior se seguirá con el trámite subsiguiente

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MERY B. CRUZ DE CÁRDENAS (1-F)

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL	
Secretaría	
Bogotá D.C.	13 AGO 2015
Por ESTADO N° 032	de la fecha fue notificado el auto anterior.
DIANA A. TRIANA T. Secretario	

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Código No. 110014002707

Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil quince (2015).

REF: Ejecutivo de AMPARO ORTIZ DE SÁNCHEZ contra
FERNANDO CORONADO y otro
Rad. No. 1100104030016201400510 00

De conformidad con el Acuerdo No. PSAA11-10375 de 2015 que modificó el número PSAA11-10373 de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA conocimiento para continuar con el trámite del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá.

En atención al artículo 317 de la ley 1564 de 2012, y teniendo en cuenta que resta por cumplir lo ordenado en los numerales 2 y 3 del auto inmediatamente anterior por la parte actora, carga procesal que recae sobre ella, el Despacho dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal correspondiente, es decir, acredite la calidad de compañera permanente del demandado fallecido de la señora CLAUDIA RAMÍREZ y se indique si se conocen otros herederos determinados del señor IGNACIO FORERO. Además deberá indicar si conoce de sucesión iniciada y deberá adecuar la demanda en la forma prevista por el artículo 81 del C. de P.C., so pena de dar aplicación al DESISTIMIENTO TACITO de que trata la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

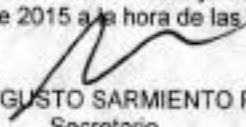
AURA ESCOBAR CASTELLANOS

Juez

JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN
SECRETARIA
Bogotá D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por
anotación en ESTADO N° 62 fijado hoy 4 de
septiembre de 2015 a la hora de las 8:00 A.M.


MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA
Secretario

Señora

JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular No. 2014-00510

Demandante: AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ

Demandados: FERNANDO CORONADO RAMIREZ, los herederos determinados del señor IGNACIO FORERO (q.e.p.d) - BRIGIDA MABEL FORERO RAMIREZ, JONATANN IGNACIO FORERO RAMIREZ, CLAUDIA VIVIANA FORERO RAMIREZ y ERWIN HANS FORERO VARGAS, y la compañera permanente CLAUDINA RAMIREZ RODRIGUEZ.

NELSON OLMOS SANCHEZ, en mi calidad de apoderado de la demandante AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ, en acatamiento de lo dispuesto por el despacho, procedo a adecuar la demanda en los términos del artículo 81 del C.P.C. del siguiente modo:

En curso el proceso, se informó a la parte actora, del fallecimiento del demandado señor IGNACIO FORERO, lo que se acreditó ante el despacho con el correspondiente registro civil de defunción.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que la parte ejecutante desconoce del inicio de juicio de sucesión del señor IGNACIO FORERO.

De igual forma, bajo la gravedad del juramento como apoderado de la parte demandante, manifiesto que los únicos herederos determinados que conocemos por información que ellos mismos suministraron al despacho mediante memorial que obra radicado con los correspondientes registros civiles de nacimiento, son los señores: BRIGIDA MABEL FORERO RAMIREZ, JONATANN IGNACIO FORERO RAMIREZ, CLAUDIA VIVIANA FORERO RAMIREZ y ERWIN HANS FORERO VARGAS, quienes ya se encuentran reconocidos en tal calidad.

Respecto de la calidad de compañera permanente de la señora CLAUDINA RAMIREZ RODRIGUEZ, manifiesto al despacho, que para la parte actora, es imposible acreditar dicha situación, pues no le consta, ni tuvo relación personal o comercial con dicha señora, por lo que no puede ser carga procesal del demandante, al no existir documento público que permita tener certeza de su relación con el demandado fallecido. Esto de conformidad con el artículo 79 del C.P.C.

Como se observa en el memorial radicado, fue el ejecutado FERNANDO CORONADO RAMIREZ, y los señores BRIGIDA MABEL FORERO RAMIREZ, JONATANN IGNACIO FORERO RAMIREZ, CLAUDIA VIVIANA FORERO RAMIREZ y ERWIN HANS FORERO VARGAS, quienes en su calidad de hijos del deudor IGNACIO FORERO y varios de ellos de la señora CLAUDINA RAMIREZ, hicieron la manifestación de que sus padres eran compañeros permanentes.

El mencionado artículo 79 del C.P.C., remite a la aplicación del artículo 78 de dicha codificación, que en su numeral 2º prevé la forma en que debe procederse para vincular al demandado respecto del cual no se pueda aportar por el demandante, la prueba de la calidad en que obrará en el proceso -en este caso de compañera permanente-, señalando que en el mismo auto de admisión, el Juez ordenará al expresado -demandada en este caso-, que con la

57

contestación presente prueba de la calidad en que actúa.

De esta forma, es la propia demandada CLAUDINA RAMIREZ, o bien los herederos determinados, en calidad de hijos del deudor fallecido, quienes pueden acreditar la calidad de compañera permanente que exige el despacho. Estos últimos, acorde con lo dispuesto en el numeral 2° del auto de fecha 25/06/2012, el cual señala que las partes deberán acreditar cualquiera sumariamente la calidad de la mencionada, y no solo como carga procesal de la parte demandante, quien reitera, tiene la imposibilidad de acompañar dicha prueba de la calidad en que se cita a la demandada RAMIREZ RODRIGUEZ.

El Tribunal Superior de Bogotá, respecto de la integración de la pasiva en proceso ejecutivo, dispuso:

"(...) la demanda contra herederos determinados e indeterminados, administradores de la herencia y cónyuge, depende de que se haya iniciado o no proceso de sucesión del deudor, y ambas de que se conozca o se ignore el nombre de los posibles herederos.

Si no se ha iniciado proceso de sucesión y se ignora el nombre de los herederos, en tratándose de proceso de conocimiento la demanda debe dirigirse indeterminadamente contra todos los que tengan esa calidad y, si se conoce el nombre de alguno, ha de proponerse contra los herederos conocidos y los indeterminados -litisconsorcio necesario-, a aquellos aunque no hayan aceptado la herencia.

En el proceso ejecutivo en cambio, por exclusión legal, únicamente puede instaurarse contra herederos determinados, también aún cuando hayan aceptado la herencia, quienes, como sucede en el de conocimiento, si éstos no manifiestan su repudio a la herencia en el término para contestar la demanda, o proponer excepciones en el proceso ejecutivo, según el caso, se considerará que para efectos procesales la aceptan. ..." (negrilla y subraya fuera de texto)¹

Por tal razón, **la parte demandada, queda integrada del siguiente modo:**

El deudor FERNANDO CORONADO, los herederos determinados del señor IGNACIO FORERO (q.e.p.d) - BRIGIDA MABEL FORERO RAMIREZ, JONATANN IGNACIO FORERO RAMIREZ, CLAUDIA VIVIANA FORERO RAMIREZ y ERWIN HANS FORERO RAMIREZ, y de quien se manifestó ser la compañera permanente CLAUDINA RAMIREZ RODRIGUEZ.

Conforme a lo anterior, ruego se adicione y modifique el mandamiento de pago, quedando del siguiente modo:

PRETENSIONES

A Su Señoría le ruego proseguir la acción cambiaria directa en contra de FERNANDO CORONADO, identificado con la cédula de ciudadanía 79.322.842, los herederos determinados del señor IGNACIO FORERO, señores, BRIGIDA MABEL FORERO RAMIREZ, JONATANN IGNACIO FORERO RAMIREZ, CLAUDIA VIVIANA FORERO RAMIREZ, ERWIN HANS FORERO RAMIREZ y la compañera permanente CLAUDINA RAMIREZ RODRIGUEZ

Los señores FERNANDO CORONADO e IGNACIO FORERO fungen como girados

¹ (T.S. Bogotá, Auto jun. 1º/95. M.P. Alfonso Guarín Ariza).

aceptantes de las letras de cambio, a favor de Amparo Ortiz de Sánchez, y en consecuencia se adicione el mandamiento de pago en contra de los herederos determinados y la compañera permanente del deudor fallecido.

Las demás pretensiones continúan conforme se formularon en la demanda y por las cuales se libró mandamiento de apremio.

PETICIONES ADICIONALES

Se continúe el trámite, procediendo a tener como notificados por conducta concluyente a los integrantes de la parte pasiva herederos determinados, debidamente reconocidos en autos, y que suscribieron el memorial con presentación personal, manifestando que conocen de la existencia del proceso y de los títulos que fungen como base del recaudo ejecutivo.

Se requiera a la demandada CLAUDINA RAMIREZ RODRIGUEZ, dentro del término para contestar al mandamiento de pago, se sirva acreditar su calidad de compañera permanente del señor IGNACIO FORERO (q.e.p.d.)

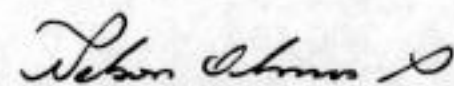
Para efecto de **notificación, citaciones y requerimientos** a todos los integrantes de la parte pasiva FERNANDO CORONADO RAMIREZ, BRIGIDA MABEL FORERO RAMIREZ, JONATANN IGNACIO FORERO RAMIREZ, CLAUDIA VIVIANA FORERO RAMIREZ, ERWIN HANS FORERO RAMIREZ y CLAUDINA RAMIREZ RODRIGUEZ, la dirección conocida es DIAGONAL 46 SUR No. 15 A - 19 de Bogotá.

Acompaño copia de la demanda y de este escrito de adecuación de la demanda (cinco -5- juegos), para todos los herederos determinados y la compañera permanente del señor Ignacio Forero. Copia de este escrito para el archivo del juzgado.

Respecto del señor Fernando Coronado Ramírez, éste ya se encuentra debidamente notificado de la demanda por aviso, por lo que la presente adecuación de la demanda se le deberá notificar por estado.

Espero resolución favorable,

De la Señora Juez,


NELSON OLMOS SANCHEZ
C.C. 79.609.810 de Bogotá
T.P. No. 105.779 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JURADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESOCONFESSION
PARA ATENDER ASUNTOS DE PRIMERA CUANTIA
Código No. 110014032707

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy **27 OCT 2015**

Observaciones Aporta Adequación demanda

Secretaría (o)

(37)

SA 59

Señora

JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular No. 2014-00510

Demandante: AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ

Demandados: FERNANDO CORONADO RAMIREZ, los herederos determinados del señor IGNACIO FORERO (q.e.p.d) - BRIGIDA MABEL FORERO RAMIREZ, JONATANN IGNACIO FORERO RAMIREZ, CLAUDIA VIVIANA FORERO RAMIREZ y ERWIN HANS FORERO VARGAS, y la compañera permanente CLAUDINA RAMIREZ RODRIGUEZ.

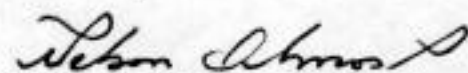
NELSON OLMOS SANCHEZ, obrando como apoderado de la demandante, comedidamente me permito acompañar al presente memorial, la constancia de la guía de correo certificado, en la cual se indica que el demandado FERNANDO CORONADO RAMIREZ si vive o laboral en la dirección en la cual fue entregado el aviso de notificación.

Ruego se le tenga por notificado al demandado, conforme a los establecido en el artículo 320 del C.P.C.

Anexos:

- Aviso de notificación con el sello de cotejado y guía de correo. (2 folios)
- Certificación de entrega del aviso, con guía de correo. (2 folios)

Con el respeto acostumbrado,



NELSON OLMOS SANCHEZ

C.C. 79.609.810 de Bogotá

T.P. No. 105.779 del C.S. de la J.

Res. Minio 033007 de 2011 y Registro Postal 0238
Fecha Recolección

ltd express
SERVICIOS DE TIENES
TEL: 995.034.545-7

CRA. 10 No. 15 - 38 Of. 10-11
Tels.: 264 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



0012058669

60

Remitente:

Día de entrega

☐ ☐ ☐

Hora de entrega:

☐ am
☐ pm

☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ 315

☒ 320

RAD N°

Destinatario

Dice contener

☐ Demanda

☒ Auto admisorio

☐ Mandamiento
de Pago

Dirección

Enviado Por

Tel:

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Ciudad:

Entregado ☐

Rechazado ☐

Dir. no Existe ☐

Cerrado ☐

Dir. Incompleta ☐

Desconocido ☐

Punto de Recepción

Valor:

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS¹ y el REMITENTE², hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquélla se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS³ se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada en reflete y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, de arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por ausencia de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni otro y/o sala en bari o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en drogas, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos sin previo como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, entenderá cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando estos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprometerse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RE	RECHAZADO
CR	CERRADO



JUZGADO 19 municipal de Bogotá

DIRECCIÓN Cra 10 N. 14 - 33 Piso 8

BOGOTÁ D.C

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 320 DEL C.P.C.

Señor (a) (es) FERNANDO CORONADO RAMIREZ
Dirección DIAGONAL 46 SUR N. 15 A - 19
Ciudad: BOGOTÁ

FECHA
DD/MM/AAAA
25/06/15

Servicio postal autorizado:
LTD EXPRESS

Radicación No. / Naturaleza del Proceso / Fecha de Providencia
2014-510 / EJECUTIVO / 04/09/2014

Demandantes

Demandados

AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ / FERNANDO CORONADO RAMIREZ
IGNACIO FORERO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 04 mes 09 año 2014 mediante las cuales, se admitió demanda donde se profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo o dispuso proferida el indicado.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS Y/O DOCUMENTOS, Usted dispone de tres día para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus interese.

Anexo: para la Notificación copia informal de la demanda X, copia del Auto Admisorio, mandamiento de pago X, copia del auto Incidmisorio X, copia de la subseñación de la demanda X.

Empleado Responsable

Nombre y Apellido
Firma
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL



FEB - Recolección

ltd express
universo al servicio

800.999.111

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número



0012058669

30415

Remitente:

Jorge 19 Municipal

315

320

RAD N°

2014 510

Dice contener

☒ Demanda☒ Auto admisorio☐ Mandamiento de Pago

Enviado Por

Diana

Tel:

Punto de Recepción:

La 4

Valor:

\$ 7500

Día de entrega

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am☐ pm

Destinatario

Fernando Coronado Ramirez

Dg 46 Sur. No. 15A-19

Recibido Por:

cc Claudia Ramirez

Fecha: 17/9/02

Ciudad:

Bta

entregado ☐Rechazado ☐Dir. no Existe ☐Cerrado ☐Dir. Incompleta ☐Desconocido ☐

06 JUL 2015

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y EL REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE bienes denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijo por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de aceros sucesivos, co arqueo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informará cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precisiones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL, no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en drogas, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medallas de juegos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y la indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios materiales o materiales que se llegaran a causar como consecuencia de la violación de este capítulo. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de los elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la ciudad de los ríos infringe estas condiciones. LTD EXPRESS se reserva el derecho de no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y etiquetar la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdidas o daños ocasionados por embalaje especial. Esta será carga del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, ésta responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y fin que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

☐	NE	NO EXISTE
☐	GD	CAMBIO DE DOMICILIO
☐	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

☐	GD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
☐	RH	RECHAZADO
☐	CR	CERRADO



Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
12058669

AVISO

Radicado No. **2014-510**
EJECUTIVO

SE ENTREGA COPIA: DEMANDA, MANDAMIENTO PAGO, AUTO
ADMISORIO, SUBSANACION

CERTIFICAMOS

Que el día **6** de **JULIO** del año **2015** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado **JUZGADO 19 CIVIL MPAL DE BOGOTA**

Notificado: **FERNANDO CORONADO RAMIREZ**

Demandante: **AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ**

Demandados: **FERNANDO CORONADO RAMIREZ, IGNACIO FORERO**

En la siguiente dirección **DIAGONAL 46 SUR N° 15 A19 DE BOGOTA DC**

diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **CLAUDIA RAMIREZ**

Identificación:

Teléfono: **2799102**

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) O LABORA (N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **7** de **JULIO** del año **2015** en Bogotá D.C.

Ordinalmente

td express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCOMPOSICIÓN
PARA ATENDER ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA
Código del 110014002707

ENTRADA AL DESPACHO
- 9 OCT 2015

Al despacho del señor(a) Juez hoy

Observaciones Allega 320 Sin Anexos

Secretaría (o)

(3)

EXPRESS
T. 00000000000000000000

65



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.-
NOTARIA CÓDIGO 1100100054
ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETOS 1557 Y 2282 DE 1989

NUMERO 6554

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los 05 de octubre de 2015 9:12, ante el(la) Doctor(a) **ELSA VILLALOBOS SARMIENTO** NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DE ESTE CIRCULO, comparecieron: **FLOR ALBA FORERO De RODRIGUEZ**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 20.337.489 expedida en: **BOGOTA** mayor de edad, de estado civil **CASADA**, de profesión u ocupación **HOGAR**, con domicilio en la **DIAGONAL 46 SUR No 13 A 07, BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ** teléfono 2793953, con el fin de rendir **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 1.557 Y 2.282 DE 1.989**, y manifestó:

PRIMERO: Mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.-

La presente declaración que consta en esta acta, se realiza bajo la gravedad de juramento y contiene la explicación de las razones de este testimonio y conforme a la ley versa sobre hechos personales, que como declarante realizo o de los cuales tengo conocimientos.

SEGUNDO: DECLARO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO lo siguiente:

Que conocí de vista, trato y comunicación desde hace 45 años aproximadamente al señor **IGNACIO FORERO (Q.E.P.D)** quien en vida se identificó con CC No. 19.200.621 de Bogotá, por el tiempo que tuve de conocerle se y me consta que convivió en Unión Libre desde el año 1973 con la señora **CLAUDINA RAMIREZ RODRIGUEZ** identificada con CC No. 20.304.472 de Bogotá, conviviendo de manera permanente e ininterrumpida compartiendo el mismo techo, lecho y mesa hasta la fecha de su fallecimiento el día 26 de Febrero del año 2015, de su unión procrearon tres (3) hijos de nombres **BRIGIDA MABEL FORERO RAMIREZ, JHONATAN IGNACIO FORERO RAMIREZ Y CLAUDIA VIVIANAN FORERO RAMIREZ**, quienes en la actualidad ya son mayores de edad y en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, aclaro que la señora **CLAUDINA RAMIREZ RODRIGUEZ** NO labora para alguna entidad pública o privada, no recibe ingresos por parte de alguna entidad, no es pensionada por lo tanto dependía única y exclusivamente de su compañero permanente el señor **IGNACIO FORERO (Q.E.P.D)** él era el encargado de solventar todos sus gastos en cuanto al apoyo, cuidado, manutención y sustento.

ESTA DECLARACION SE RINDE PARA PRESENTARLA A LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

TERCERO: *Manifiesto(amos) que he(hemos) leído lo que voluntariamente he(hemos) declarado ante el NOTARIO, lo he(hemos) hecho cuidadosamente y no tengo (tenemos) ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; Por lo tanto lo otorgo con mi (nuestra) FIRMA dado que es real a lo solicitado al señor NOTARIO.*

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.-

PARÁGRAFO PRIMERO: *El Notario ha advertido previa y expresamente a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, en ejercicio de los principios jurídicos del control de legalidad que las leyes le imponen, el de la rogación notarial y el de la inmediación; que las personas son libres conforme a la constitución política de Colombia, de manifestar, expresar, declarar, espontáneamente lo que a bien tengan, pero que esta declaración se debe hacer conforme a la ley, el orden publico y las buenas costumbres. REALIZADA ESTA OBSERVACIÓN y ASÍ ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DEL DECLARANTE.-*

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Notario ha explicado al igual que sus funcionarios, al usuario que esta persona acude libre y espontáneamente ante el Notario en ejercicio del principio de rogación, y que todo derecho para su reconocimiento basta la simple afirmación que haga el particular, ante una entidad (Decreto 2150 de 1995,



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.-
NOTARIA CÓDIGO 1100100054
ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETOS 1557 Y 2282 DE 1989

Instrucción Administrativa No. 12 de mayo 7 de 2004), y que por lo tanto esta declaración extra proceso se autoriza.

EL CIUDADANO QUE SOLICITA EL PRESENTE SERVICIO PUBLICO MANIFIESTA EXPRESAMENTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO EL CUAL SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA, QUE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y SUS ESTATUTOS CRIMINALES, NO ES PROFUGO DE LA JUSTICIA Y QUE NO TIENE REQUERIMIENTO PENAL POR DELITO ALGUNO.

Esta declaración se hace por solicitud de el(los) comparecientes(s). ley 962 del 8 de julio de 2005.

LA DECLARANTE,



Flor Alba Forero
FLOR ALBA FORERO De RODRIGUEZ
C.C. 903371159 Pth

DERECHOS NOTARIALES
COBRADOS \$ 10.800.00
IVA \$ 1.728.00
TOTAL \$ 12.528.00



IMPORTANTE: LEA
ATENTAMENTE SU
DECLARACIÓN, UNA VEZ
FIRMADA POR EL NOTARIO NO
SE ACEPTAN CAMBIOS, NI
CORRECCIONES NI RECLAMOS.

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIO(A) CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.-
NOTARIA CÓDIGO 1100100054
ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETOS 1557 Y 2282 DE 1989

NUMERO 6556

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los 05 de octubre de 2015 9:16, ante el(la) Doctor(a) **ELSA VILLALOBOS SARMIENTO** NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DE ESTE CIRCULO, comparecieron: **FLOR GRACIELA HERNANDEZ De FELICIANO**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 41.452.339 expedida en: **BOGOTA** mayor de edad, de estado civil **VIUDA**, de profesión u ocupación **HOGAR**, con domicilio en la **CARRERA 13 B No 49 B 53 SUR, BARRIO LA ESPERANZA** teléfono **7697686**, con el fin de rendir **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 1.557 Y 2.282 DE 1.989**, y manifestó:

PRIMERO: Mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.-

La presente declaración que consta en esta acta, se realiza bajo la gravedad de juramento y contiene la explicación de las razones de este testimonio y conforme a la ley versa sobre hechos personales, que como declarante realizo o de los cuales tengo conocimientos.

SEGUNDO: DECLARO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO lo siguiente:

Que conocí de vista, trato y comunicación desde hace 50 años al señor **IGNACIO FORERO (Q.E.P.D)** quien en vida se identificó con CC No. 19.200.621 de Bogotá, por el tiempo que tuve de conocerle se y me consta que convivio en Unión Libre desde el año 1973 con la señora **CLAUDINA RAMIREZ RODRIGUEZ** identificada con CC No. 20.304.472 de Bogotá, conviviendo de manera permanente e ininterrumpida compartiendo el mismo techo, lecho y mesa hasta la fecha de su fallecimiento el día 26 de Febrero del año 2015, de su unión procrearon tres (3) hijos de nombres **BRIGIDA MABEL FORERO RAMIREZ, JHONATAN IGNACIO FORERO RAMIREZ Y CLAUDIA VIVIANAN FORERO RAMIREZ**, quienes en la actualidad ya son mayores de edad y en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, aclaro que la señora **CLAUDINA RAMIREZ RODRIGUEZ** NO labora para alguna entidad pública o privada, no recibe ingresos por parte de alguna entidad, no es pensionada por lo tanto dependía única y exclusivamente de su compañero permanente el señor **IGNACIO FORERO (Q.E.P.D)** él era el encargado de solventar todos sus gastos en cuanto al apoyo, cuidado, manutención y sustento.

ESTA DECLARACION SE RINDE PARA PRESENTARLA A LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

TERCERO: *Manifiesto(amos) que he(hemos) leído lo que voluntariamente he(hemos) declarado ante el NOTARIO, lo he(hemos) hecho cuidadosamente y no tengo (tenemos) ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar, Por lo tanto lo otorgo con mi (nuestra) FIRMA dado que es real a lo solicitado al señor NOTARIO.*

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.-

PARÁGRAFO PRIMERO: *El Notario ha advertido previa y expresamente a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, en ejercicio de los principios jurídicos del control de legalidad que las leyes le imponen, el de la rogación notarial y el de la intermediación; que las personas son libres conforme a la constitución política de Colombia, de manifestar, expresar, declarar, espontáneamente lo que a bien tengan, pero que esta declaración se debe hacer conforme a la ley, el orden publico y las buenas costumbres. REALIZADA ESTA OBSERVACIÓN y ASÍ ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DEL DECLARANTE.-*

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Notario ha explicado al igual que sus funcionarios, al usuario que esta persona acude libre y espontáneamente ante el Notario en ejercicio del principio de rogación, y que todo derecho para su reconocimiento basta la simple afirmación que haga el particular, ante una entidad (Decreto 2150 de 1995,



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.-
NOTARIA CÓDIGO 1100100054
ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETOS 1557 Y 2282 DE 1989

Instrucción Administrativa No. 12 de mayo 7 de 2004), y que por lo tanto esta declaración extra proceso se autoriza.

EL CIUDADANO QUE SOLICITA EL PRESENTE SERVICIO PUBLICO MANIFIESTA EXPRESAMENTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO EL CUAL SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA, QUE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y SUS ESTATUTOS CRIMINALES, NO ES PROFUGO DE LA JUSTICIA Y QUE NO TIENE REQUERIMIENTO PENAL POR DELITO ALGUNO.

Esta declaración se hace por solicitud de el(los) comparecientes(s). ley 962 del 8 de julio de 2005.

LA DECLARANTE,



Flor Graciela Hernández De Feliciano
FLOR GRACIELA HERNANDEZ De FELICIANO
C.C. 411157339

DERECHOS NOTARIALES
COBRADOS \$ 10.800.00
IVA \$ 1.728.00
TOTAL \$ 12.528.00

IMPORTANTE: LEA
ATENTAMENTE SU
DECLARACIÓN, UNA VEZ
FIRMADA POR EL NOTARIO NO
SE ACEPTAN CAMBIOS, NI
CORRECCIONES NI RECLAMOS.

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO
DE BOGOTÁ



ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIO(A) CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTA

66



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.-
NOTARIA CÓDIGO 1100100054
ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETOS 1557 Y 2282 DE 1989

NUMERO 6557

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los 05 de octubre de 2015 9:23, ante el(la) Doctor(a) **ELSA VILLALOBOS SARMIENTO NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DE ESTE CIRCULO**, comparecieron: **CLAUDIA RAMIREZ RODRIGUEZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° **20.304.472** expedida en: **BOGOTÁ** mayor de edad, de estado civil **soltera**, de profesión u ocupación **HOGAR**, con domicilio en la **DIAGONAL 46 SUR No 15 A 19**, **BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ** teléfono **2799102**, con el fin de rendir **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 1.557 Y 2.282 DE 1.989**, y manifestó:

PRIMERO: Mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.-

La presente declaración que consta en esta acta, se realiza bajo la gravedad de juramento y contiene la explicación de las razones de este testimonio y conforme a la ley versa sobre hechos personales, que como declarante realizo o de los cuales tengo conocimientos.

SEGUNDO: DECLARO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO lo siguiente:

Que convivimos en unión libre desde hace 42 años con al señor **IGNACIO FORERO (Q.E.P.D)** quien en vida se identificó con CC No. **19.200.621** de Bogotá, bajo un mismo techo, lecho y mesa en forma ininterrumpida, nos fuimos a vivir desde el año 1973 hasta la fecha de su fallecimiento el día 26 de Febrero del año 2015, de su unión procrearon tres (3) hijos de nombres **BRIGIDA MABEL FORERO RAMIREZ, JHONATAN IGNACIO FORERO RAMIREZ Y CLAUDIA VIVIANAN FORERO RAMIREZ**, quienes en la actualidad ya son mayores de edad y en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, aclaro **NO** laboro para alguna entidad pública o privada, no recibo ingresos por parte de alguna entidad, no soy pensionada por lo tanto dependía única y exclusivamente de mi compañero permanente el señor **IGNACIO FORERO (Q.E.P.D)** él era el encargado de solventar todos mis gastos en cuanto al apoyo, cuidado, manutención y sustento.

ESTA DECLARACION SE RINDE PARA PRESENTARLA A LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

TERCERO: *Manifiesto(amos) que he(hemos) leído lo que voluntariamente he(hemos) declarado ante el NOTARIO, lo he(hemos) hecho cuidadosamente y no tengo (tenemos) ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; Por lo tanto lo otorgo con mi (nuestra) FIRMA dado que es real a lo solicitado al señor NOTARIO.*

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.-

PARÁGRAFO PRIMERO: *El Notario ha advertido previa y expresamente a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, en ejercicio de los principios jurídicos del control de legalidad que las leyes le imponen, el de la rogación notarial y el de la intermediación; que las personas son libres conforme a la constitución política de Colombia, de manifestar, expresar, declarar, espontáneamente lo que a bien tengan, pero que esta declaración se debe hacer conforme a la ley, el orden público y las buenas costumbres.*
REALIZADA ESTA OBSERVACIÓN y ASÍ ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DEL DECLARANTE.-

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Notario ha explicado al igual que sus funcionarios, al usuario que esta persona acude libre y espontáneamente ante el Notario en ejercicio del principio de rogación, y que todo derecho para su reconocimiento basta la simple afirmación que haga el particular, ante una entidad (Decreto 2150 de 1995,



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.-
NOTARIA CÓDIGO 1100100054
ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETOS 1557 Y 2282 DE 1989

Instrucción Administrativa No. 12 de mayo 7 de 2004), y que por lo tanto esta declaración extra pro se autoriza.

EL CIUDADANO QUE SOLICITA EL PRESENTE SERVICIO PUBLICO MANIFIESTA EXPRESAMENTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO EL CUAL SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA, QUE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y SUS ESTATUTOS CRIMINALES, NO ES PROFUGO DE LA JUSTICIA Y QUE NO TIENE REQUERIMIENTO PENAL POR DELITO ALGUNO.

Esta declaración se hace por solicitud de el(los) comparecientes(s). ley 962 del 8 de julio de 2005.

LA DECLARANTE,




CLAUDIA RAMIREZ RODRIGUEZ
C.C 20304442

DERECHOS NOTARIALES
COBRADOS \$ 10.800.00
IVA \$ 1.728.00
TOTAL \$ 12.528.00

IMPORTANTE: LEA
ATENTAMENTE SU
DECLARACIÓN, UNA VEZ
FIRMADA POR EL NOTARIO NO
SE ACEPTAN CAMBIOS, NI
CORRECCIONES NI RECLAMOS.

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO
DE BOGOTA



ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIO(A) CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Señora

JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular No. 2014-00510

Demandante: AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ

Demandados: FERNANDO CORONADO RAMIREZ, los herederos determinados del señor IGNACIO FORERO (q.e.p.d) - BRIGIDA MABEL FORERO RAMIREZ, JONATANN IGNACIO FORERO RAMIREZ, CLAUDIA VIVIANA FORERO RAMIREZ y ERWIN HANS FORERO VARGAS, y la compañera permanente CLAUDINA RAMIREZ RODRIGUEZ.

NELSON OLMOS SANCHEZ, en mi calidad de apoderado de la demandante AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ, comedidamente me permito acompañar a este memorial, la prueba sumaria requerida por el Despacho, para acreditar al calidad de compañera permanente de la Señora CLAUDINA RAMIREZ RODRIGUEZ.

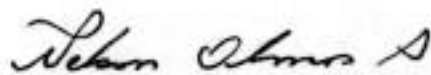
El demandado FERNANDO CORONADO RODRIGUEZ, y la misma señora CLAUDINA RAMIREZ, al enterarse de la solicitud del Juzgado, hicieron llegar a mi oficina tres (3) declaraciones extrajuicio, en las cuales dos testigos y la misma compañera permanente, manifiestan bajo la gravedad del juramento, que el señor IGNACIO FORERO (Q.E.P.D), hizo vida en común desde el año 1973 y hasta la fecha de su muerte el 26/02/2015, con la señora RAMIREZ RODRIGUEZ.

De esta forma, solicito se integre la pasiva con la señora CLAUDINA RAMIREZ RODRIGUEZ en su calidad de compañera permanente del demandado fallecido, y ruego, se continúe con el trámite legal.

ANEXOS:

Declaraciones extrajuicio Nos. 6554, 6556 y 6557, de fecha 5 de octubre de 2015, expedidas por el Notario 54 del Circulo de Bogotá.

De la Señora Juez,



NELSON OLMOS SANCHEZ

C.G. 79.609.810 de Bogotá

T.P. No. 105.779 del C.S. de la J.



República de Colombia
Poder Judicial en Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCOMPOSICION
PARA ATENDER ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA
Código No. 110014022707

ENTRADA AL DESPACHO

A despacho del señor(a) Juez hoy

27 OCT 2015

Observaciones

Salvo Sr. Ricardo de Caro Pastor
(3)

Secretaría (c)

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil quince (2015).

REF: Ejecutivo de AMPARO ORTIZ DE SÁNCHEZ contra IGNACIO FORERO Y OTRO
Rad. No. 110014003005201400510.00

Visto los memoriales que anteceden el despacho dispone:

1. Adecuar el mandamiento de pago de fecha 2 de septiembre de 2014 (fl. 33 c1) en el sentido de indicar que se libra en contra de BRIGIDA MABEL FORERO RAMIREZ, JONATANN IGNACIO FORERO RAMIREZ, CLAUDIA VIVIANA FORERO RAMIREZ Y ERWIN HANS FORERO VARGAS como herederos determinados del señor IGNACIO FORERO (q.e.p.d.) y la señora CLAUDIA RAMIREZ RODRIGUEZ como compañera permanente del mismo demandado, de acuerdo a lo informado al Despacho en memoriales obrantes a folios 64 a 67 de este cuaderno. Igualmente se ordena la notificación a los demandados de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 505 del C. de P.C., en lo demás se deja incólume.
2. La notificación por aviso allegada por la parte demandante y visible a folio 63 de este cuaderno no se puede tener en cuenta toda vez que no cumple con los requisitos del artículo 320 del C. de P.C., esto es, la copia cotejada del auto que libra mandamiento de pago junto con la copia de la demanda.

NOTIFIQUESE,


AURA ESCOBAR CASTELLANOS

Jueza

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 1 fijado hoy 13 de enero de 2016 a la hora de las 8:00 A.M. Secretario

69

Señora

JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Ref.- Ejecutivo Singular No. 2014 - 0510

Demandante: AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ

Demandados: FERNANDO CORONADO y otros.

NELSON OLMOS SANCHEZ, obrando como apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, conforme a lo dispuesto por su Señoría en cuanto a proceder a notificar a los nuevos integrantes de la pasiva, ruego se tenga en cuenta que los señores CLAUDINA RAMIREZ RODRIGUEZ, BRIGIDA MABEL FORERO RAMIREZ, JONATANN IGNACIO FORERO RAMIREZ, CLAUDIA VIVIANA FORERO RAMIREZ y ERWIN HANS FORERO RAMIREZ, presentaron al Despacho, los documentos que acreditan su calidad de sucesores procesales y manifestaron de forma expresa que conocen de la existencia de este proceso ejecutivo, del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, al igual que de la existencia de las letras de cambio que sirven de base a la ejecución.

De acuerdo a los documentos que obran en el expediente, solicito:

Se de aplicación al artículo 330 del C.P.C., en concordancia con lo establecido en el artículo 169 del C.P.C., teniendo por debidamente notificados a los herederos y compañera permanente del demandado fallecido.

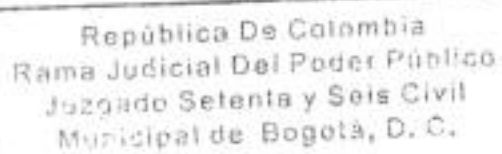
Respetuosamente,



NELSON OLMOS SANCHEZ

C.C. 79.609.810 de Bogotá

T.P. No. 105.779 del C.S. de la J.



HO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

UNITED AUTO METER CO.
CHICAGO, ILL.

INTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIA

CON A TEMPO

MINIO DE TRASLADO AMERICAS 6/1/73

CONJUNCTION ENTIKED $\mathcal{E} \subseteq \mathcal{E}_1 \cap \mathcal{E}_2$

NO PROBABILIO

ALIMENTO AUTOALIMENTADOR

X-1000 ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLV.-
19.0780

BOGOTÁ, D.C., En la Fecha

30 MAR 2016

Señor

JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

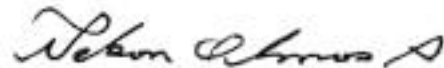
*Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 2014-510**Demandante: AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ**Demandados: FERNANDO CORONADO RAMIREZ y OTROS.*

NELSON OLMOS SANCHEZ, obrando como apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo manifestado por el despacho en el auto de fecha 18 de diciembre de 2015 numeral 2, me permito acompañar a este escrito, las copias debidamente cotejadas con fecha 3 de julio de 2015 de los siguientes documentos:

- Copia de la demanda
- Copia del auto que inadmite la demanda
- Copia de la subsanación de la demanda
- Copia del auto que libra mandamiento de pago

En consecuencia ruego se de la aplicación al art. 320 del C.P.C. y se tenga por debidamente notificado al demandado señor FERNANDO CORONADO RAMIREZ.

Respetuosamente,



NELSON OLMOS SANCHEZ

C.C. 79.609.810 de Bogotá

T.P. 105.779 del C.S. de la J.

15

E.S.D.

I.- PRETENSIONES

pago, atendiendo la acumulación objetiva de pretensiones, así:

1.1. Letra 8/33:

la letra de cambio No. 8/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de marzo de 2012.

2012.

pague totalmente la obligación.



22

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 9/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de abril de 2.012.

Por intereses de plazo que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de abril de 2.012.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 9/33, desde el 10 de abril de 2.012, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.3. Letra 10/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 10/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de mayo de 2.012.

Por intereses de plazo que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de mayo de 2.012.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 10/33, desde el 10 de mayo de 2.012, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.4. Letra 11/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 11/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de junio de 2.012.

Por intereses de plazo que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de junio de 2.012.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 11/33, desde el 10 de junio de 2.012, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.5. Letra 12/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 12/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de julio de 2.012.

Por intereses de plazo que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de



23

dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de julio de 2.012.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 12/33, desde el 10 de julio de 2.012, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.6. Letra 13/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 13/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de agosto de 2.012.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de agosto de 2.012.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 13/33, desde el 10 de agosto de 2.012, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.7. Letra 14/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 14/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de septiembre de 2.012.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de septiembre de 2.012.

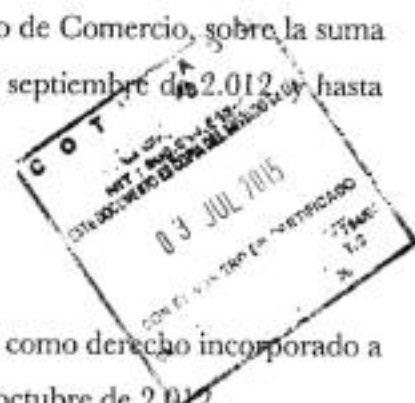
Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 14/33, desde el 10 de septiembre de 2.012, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.8. Letra 15/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 15/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de octubre de 2.012.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de octubre de 2.012.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma



de dinero que expresa la letra de cambio 15/33, desde el 10 de octubre de 2.012, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.9. Letra 16/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 16/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de noviembre de 2.012.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de noviembre de 2.012.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 16/33, desde el 10 de noviembre de 2.012, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.10. Letra 17/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 17/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de diciembre de 2.012.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de diciembre de 2.012.

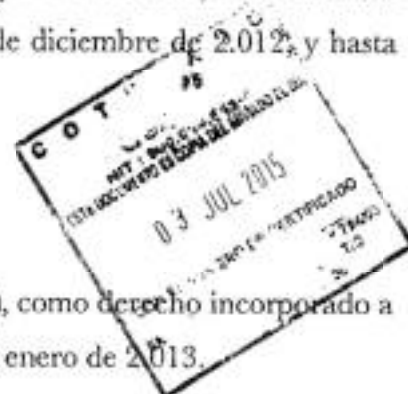
Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 17/33, desde el 10 de diciembre de 2.012, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.11. Letra 18/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 18/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de enero de 2.013.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de enero de 2.013.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 18/33, desde el 10 de enero de 2.013, y hasta que se pague totalmente la obligación.



25

1.12. Letra 19/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 19/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de febrero de 2.013.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de febrero de 2.013.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 19/33, desde el 10 de febrero de 2.013, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.13. Letra 20/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 20/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de marzo de 2.013.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de marzo de 2.013.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 20/33, desde el 10 de marzo de 2.013, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.14. Letra 21/33:

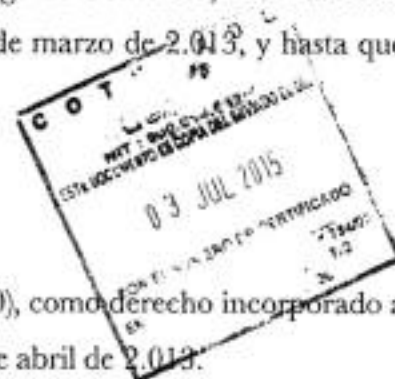
Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 21/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de abril de 2.013.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de abril de 2.013.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 21/33, desde el 10 de abril de 2.013, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.15. Letra 22/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 22/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de mayo de 2.013.



Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de mayo de 2.013.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 22/33, desde el 10 de mayo de 2.013, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.16. Letra 23/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 23/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de junio de 2.013.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de junio de 2.013.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 23/33, desde el 10 de junio de 2.013, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.17. Letra 24/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 24/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de julio de 2.013.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de julio de 2.013.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 24/33, desde el 10 de julio de 2.013, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.18. Letra 25/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 25/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de agosto de 2.013.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de agosto de 2.013.



Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 25/33, desde el 10 de agosto de 2.013, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.19. Letra 26/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 26/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de septiembre de 2.013.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de septiembre de 2.013.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 26/33, desde el 10 de septiembre de 2.013, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.20. Letra 27/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 27/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de octubre de 2.013.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de octubre de 2.013.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 27/33, desde el 10 de octubre de 2.013, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.21. Letra 28/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 28/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de noviembre de 2.013.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de noviembre de 2.013.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 28/33, desde el 10 de noviembre de 2.013, y hasta que se pague totalmente la obligación.



28

1.22. Letra 29/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 29/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de diciembre de 2.013.

Por intereses de plazo que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de diciembre de 2.013.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 29/33, desde el 10 de diciembre de 2.013, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.23. Letra 30/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 30/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de enero de 2.014.

Por intereses de plazo que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de enero de 2.014.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 30/33, desde el 10 de enero de 2.014, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.24. Letra 31/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 31/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de febrero de 2.014.

Por intereses de plazo que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de febrero de 2.014.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 31/33, desde el 10 de febrero de 2.014, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.25. Letra 32/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a



la letra de cambio No. 32/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de marzo de 2.014.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de marzo de 2.014.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 32/33, desde el 10 de marzo de 2.014, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.26. Letra 33/33:

Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), como derecho incorporado a la letra de cambio No. 33/33, cuyo vencimiento acaeció el 9 de abril de 2.014.

Por intereses de plazo que regla el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero ante dicha, causados desde el 30 de diciembre del año 2.008, y hasta el 9 de abril de 2.014.

Por lo intereses moratorios que regula el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero que expresa la letra de cambio 31/33, desde el 10 de abril de 2.014, y hasta que se pague totalmente la obligación.

1.27. Gastos de cobranza

Al tenor del numeral 3º del artículo 782 del C. de Cio., le ruego a Su Señoría emitir orden de pago por la suma equivalente al 30% del valor adeudado, a título de gastos de cobranza.

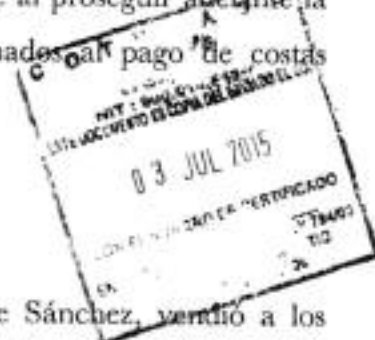
1.28. Costas

Al tenor del artículo 392 del C. de P.C., le ruego a Su Señoría que al proseguir adelante la ejecución, o en los casos de terminación anormal, sean condenados al pago de costas procesales los demandados.

II.- HECHOS

2.1. El 30 de diciembre de 2.008, la señora Amparo Ortiz de Sánchez, vendió a los demandados Ignacio Forero y Fernando Coronado Ramírez, el vehículo de servicio público identificado con placas No. SGI - 492.

2.2. Parte del precio por la venta se pactó en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$33.000.000), representados en 33 letras de cambio con vencimiento a



90

día cierto, sucesivo, cada día 9 de cada mes, durante 33 meses, que fueron entregadas el día 30 de diciembre de 2.008 a la aquí demandante.

2.3. Los demandados, obligados cambiarios en calidad de girados aceptantes, pagaron los primeros 7 meses de los 33 antes señalados.

2.4. A la fecha, los derechos de crédito incorporados a las letras de cambio No. 8/33 a 33/33, no han sido descargadas, aun cuando se ha requerido el pago a los obligados cambiarios directos, aquí demandados, en las fechas de su vencimiento.

III.- MEDIOS DE PRUEBA

Como medios de convicción y persuasión, a favor de la demandante, le ruego a Su Señoría tener, decretar, practicar, asumir, evaluar, discernir y constituir los siguientes:

3.1. Documentales

- a) Las letras de cambio Nos. 8/33 a 33/33, emanadas de los demandados, dónde se muestra que fueron girados y aceptantes de tales órdenes de pago.
- b) Certificado de libertad y tradición del vehículo de servicio público identificado con las placas No. SGI - 492.
- c) Copia simple del contrato de prenda abierta sin tenencia, celebrado el 30 de diciembre de 2.008, entre los aquí litigantes, sobre el vehículo de placas No. SGI - 492.
- d) Copia del contrato de prestación de servicios profesionales de abogado, para el ejercicio de la presente acción cambiaria.

3.2. Interrogatorio de Parte y reconocimiento de documentos

Conforme los cánones procesales contenidos en los artículos 203 a 210 y 272 a 276 del C. de P.C., le ruego a Su Señoría fijar fecha y hora en la que los demandados absolverán interrogatorio a instancia de parte, y reconocerán los documentos que en copia simple se aportan ahora, o al momento que señala el artículo 510 ibídem.

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirvan como fundamentos de derecho a la presente acción cambiaria directa, los preceptos consagrados en los artículos 619 a 621, 623 a 627, 647, 651, 661, 671 a 708, 780 a 793 del Código de Comercio; los artículo 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en



91
cuanto al proceso ejecutivo singular se refiere, y, aquellas otras fuentes de derecho que Su Señoría conozca y resulten aplicables, bajo el principio *iura novit curia*.

V.- PROCEDIMIENTO

Amén del artículo 793 del Código de Comercio, y que no se ha ejercido derecho de prenda en éste caso, es viable seguir el íter del proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

VI.- CUANTÍA y COMPETENCIA

Conforme las modificaciones que introdujo al procedimiento civil la Ley 1395 de 2.010 (art. 3) y 1564 de 2.012 (art. 25), tiénese que sumadas las pretensiones de la demanda, corresponde la presente a la menor cuantía, en tanto, no supera los 150 SMLMV, pero es superior a 40 SMLMV, la suma de las pretensiones.

Ergo, al tenor de los artículos 15, 22, num. 1º del 23 y 24 del C. de P.C., es Su Señoría el (la) Juez (a) Civil Municipal de Bogotá, quién detenta competencia para conocer del presente negocio.

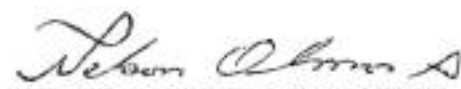
VII.- NOTIFICACIONES

7.1. Han de recibir notificaciones personales los demandados Ignacio Forero y Fernando Coronado Ramírez, en la Diagonal 46 Sur No. 15 A – 19 de la ciudad de Bogotá.

7.2. La demandante, recibe notificaciones personales por mi conducto, en la Cra. 4 No. 18-50 oficina 1606 de Bogotá; Teléfonos: 2868788 – 2819357 Cel: 3002063477 y el e-mail: olmosnos@hotmail.com.

7.3. El suscrito apoderado judicial de la demandante, recibiré notificaciones por estado y en estrados, en la secretaría del Juzgado o ante Su Señoría en audiencia; y, personalmente, en la Cra. 4 No. 18-50 oficina 1606 de Bogotá; Teléfonos: 2868788 – 2819357 Cel: 3002063477 y el e-mail: olmosnos@hotmail.com.

Del Señor Juez,


NELSON OLMOS SANCHEZ
C.C. 79.609.810 de Bogotá
T.P. No. 105.779 del C.S. de la J.



32
82

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Julio de dos mil catorce
(2.014).-

EXP. No. 14-00510

INADMITASE la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Indique jurídicamente el por qué pretende los intereses remuneratorios o de plazo si estos no aparecen pactados dentro de los títulos valores objeto de recaudo.-

Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, deberán presentarse copias para los traslados respectivos y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE
La Juez,


MERY B. CRUZ DE CÁRDENAS (1-F)

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL	
Secretaría	
Bogotá D.C.	<u>24 JUL 2014</u>
Por ESTADO N° <u>26</u>	de la fecha fue
notificado el auto anterior.	
DIANA A. TRIANA T.	
Secretario	



Señora

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

Ref.- Ejecutivo Singular No. 11001400301920140051000Demandante: **AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ**Demandados: **IGNACIO FORERO y FERNANDO CORONADO RAMIREZ**

Nelson Olmos Sánchez, apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, atendiendo lo normado el artículo 85 del C. de P.C., y, su auto de inadmisión adiado 22 del mes de Julio del año en curso, por el cual requiere una razón jurídica para el cobro de intereses de plazo sin haberse pactado, respetuosamente indico lo siguiente:

1. El legislador colombiano no consagra *expressis verbis* el concepto de intereses, mencionándolos en la categoría *legis* de los "frutos civiles" (art. 717 [inc.1º] C.C) y reputando por tales las sumas recibidas por el acreedor de su deudor "sin contraprestación distinta al crédito otorgado" cualquiera sea su justificación, incluidas las pagadas en exceso a las reglamentarias por servicios directos del crédito (art. 68, Ley 45 de 1990) y, respecto de las obligaciones pactadas en la normativa del UPAC (vigente hasta 1999 y sustituida por la UVR o unidad de valor real, ley 546 de 1999) o con cláusulas ajuste, la corrección monetaria o el reajuste computa como interés (art. 64, Ley 45 de 1990).

Su comprensión en la noción de frutos civiles atañe a la producción, provecho, rendimiento o utilidad de una cosa o gestión negocial o de una actividad económica productiva. La Corte, los ha definido como el precio del dinero, la prestación accesoria a una principal, la contraprestación por el uso o disfrute, retribución o ganancia e indemnización por el incumplimiento moratorio y, por tanto, son: (i) El precio, fruto, producto, rendimiento o utilidad del dinero durante el plazo de su restitución, pago de un capital o de una inversión o, la pena, resarcimiento e indemnización por la mora *debitoris*; (ii) una cosa o bien homogéneo, fungible y susceptible de dominio (iii) una prestación accesoria cuya existencia depende de otra principal de pagar un capital, derivada de la ley, el acto dispositivo, *negotio jurídico*, o el daño; periódica por devengarse en unidades de tiempo y proporcional o *columna* a una parte, cuota o porcentaje del capital.

2. Los tipos de intereses son disímiles de acuerdo con su fuente, función, expresión de tasa, periodicidad, causación y pago. Por su origen, son convencionales o legales, según se pacten por las partes o establezcan en la ley; los "legales" conciernen a todos los previstos en la ley, sean civiles (arts. 1617 y 2232 C.C.), ora comerciales (885 y 1163 C. de Co); por su función práctica o económica social, son remuneratorios o moratorios y, por su expresión matemática, simples y compuestos según se acumulen o no al principal, los intereses sucesivos nominales y efectivos, cuando contienen o no el costo real del dinero en el tiempo - la tasa efectiva es la de colocación real del capital-; anticipados y vencidos, si se pagan al inicio del período de referencia o a su terminación; fijos y variables, conforme se mantengan constantes o se ajusten con el tiempo.

3. En la jurisprudencia civil, la expresión "*intereses legales*" comprende todas las hipótesis consagradas en la ley, sea civil, sea mercantil, ya de manera imperativa o restrictiva a la autonomía privada, **ya supletoria en ausencia de estipulación de la tasa y, en el ámbito mercantil, equivalen al "bancario corriente", distinto del interés corriente previsto en la legislación civil** (arts. 513, 1367, 1546, 1746, 2182, 2231, 2395

84
C.C.).

4. En lo mercantil, *ab initio*, se ha postulado la generación de intereses remuneratorios y, en la actualidad, sólo se generan en las obligaciones determinadas por la ley (arts. 884 a 886, 942, 1163, 1251, 1271, 1388 C. de Co) y en los casos estipulados por las partes; así, los "intereses legales" civiles aplican a las obligaciones civiles y los comerciales a las derivadas de actos, operaciones, negocios y contratos comerciales. En consecuencia, cuando la causa generatriz de las prestaciones controvertidas o pretendidas en un asunto es de naturaleza civil, aplicarán los intereses legales civiles y, a contrario sensu, siendo mercantil, los comerciales, conforme tiene dicho la Jurisprudencia:

"...Fluye, entonces, de lo anotado, que si en un caso judicial concreto se imploran "intereses legales" derivados de obligaciones relacionadas con asuntos mercantiles, lo que ocurre v. gr., cuando, como en el asunto sub lite, **se reclaman réditos de capital en materia cambiaria, no puede menos que entenderse que los "intereses legales" así pedidos —con independencia de su causación o procedencia en cada evento específico—, no son otros que los consagrados en el artículo 884 del Código de Comercio como réditos remuneratorios, o moratorios o ambos**, según las circunstancias, los que difieren de los previstos en los artículos 1617 y 2232 del Código Civil, según lo explicitó igualmente esta Sala en su sentencia, ya citada, de septiembre 24 de 2001, expediente 5876..." — Negrillas mías

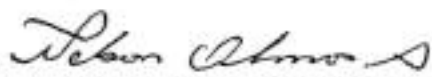
5. Amén de lo anterior, y siguiendo las disposiciones normativas del artículo 884 del Código de Comercio – Modificado art. 111 de la Ley 510 de 1999 –, es claro que en operaciones comerciales, como las cambiarias, el interés de plazo se entiende ínsito a la tasa bancaria corriente, aun cuando no se pacte.

Espero Su Señoría haber cumplido con la solicitud de explicación y sustentación de la pretensión de intereses de plazo sobre cada uno de los derechos de crédito incorporados a los títulos base de la ejecución, con la suficiente clarificación jurídico – normativa y jurisprudencial.

Conforme a lo anterior, ruego se tenga por subsanada la demanda, profiriéndose el correspondiente mandamiento de pago.

Anexo copia del presente escrito de subsanación para el traslado y copia del Despacho.

De Su Señoría,


NELSON OLMOS SANCHEZ
C.C. 79.609.810 de Bogotá
T.P. No. 105.779 del C.S. de la J.



33
85

EXP. No. 14-00510

1. Librar mandamiento ejecutivo de Menor cuantía en favor de **AMPARO ORTIZ DE SÁNCHEZ** contra **IGNACIO FORERO Y FERNANDO CORONADO**, por los siguientes rubros:

1.1. Por las sumas de	\$1'000.000.00.	M/Cte.,	\$1'000.000.00.
M/Cte.,	\$1'000.000.00.	M/Cte.,	\$1'000.000.00.
M/Cte.,	\$1'000.000.00.	M/Cte.,	\$1'000.000.00.
M/Cte.,	\$1'000.000.00.	M/Cte.,	\$1'000.000.00.
M/Cte.,	\$1'000.000.00.	M/Cte.,	\$1'000.000.00.
M/Cte.,	\$1'000.000.00.	M/Cte.,	\$1'000.000.00.
M/Cte.,	\$1'000.000.00.	M/Cte.,	\$1'000.000.00.
M/Cte.,	\$1'000.000.00.	M/Cte.,	\$1'000.000.00.
M/Cte.,	\$1'000.000.00.	M/Cte.,	\$1'000.000.00.
M/Cte.,	\$1'000.000.00.	M/Cte.,	\$1'000.000.00.
M/Cte., por concepto de capital representado en las tres letras de cambio allegadas con la demanda.			

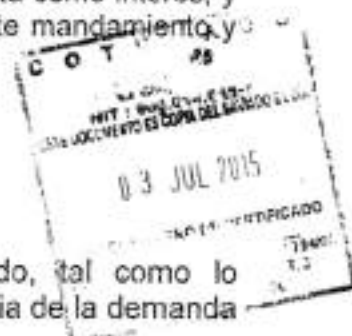
1.2. Por los intereses moratorios a la tasa mensual legal vigente desde el día de exigibilidad de cada una de las letras cambio allegadas y de ahí en adelante, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la superfinanciera, hasta que se verifique el pago total de la misma, conforme a art. 305 del C.P., 884 del C. de Co. y art. 111 de la Ley 510 de 1999

1.3. Se niega el mandamiento de pago por los intereses de plazo solicitados en las pretensiones de la demanda, por cuanto los mismos no fueron pactados dentro de los títulos valores objeto de recaudo.-

1.4. Se NIEGA mandamiento de pago por el 30% como gastos de cobranza, toda vez que de conformidad con el artículo 68 de la ley 45 de 1990 cualquier valor adicional vinculado al crédito, se reputa como interés, y no es dado cobrar 2 intereses, uno el ya ordenado en este mandamiento y otro el porcentaje acordado como gastos de cobranza.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquesele al ejecutado el presente proveído, tal como lo establece el art. 505 del C. de P.C., entregándosele copia de la demanda y sus anexos.



34
96

Requíraseles para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéresele de que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones a que a bien tenga.

Se le reconoce personería al abogado NELSON OLMOS SÁNCHEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.-

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Mery B. Cruz de Cárdenas
MERY B. CRUZ DE CÁRDENAS (Z-F)
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría
Bogotá D.C. **01 SEP 2014**
Por ESTADO N° **30** de la fecha fue
notificado el auto anterior.
Diana A. Triana Triana
DIANA A. TRIANA TRIANA
Secretaría





Remitente:

Jorge Iq Cárdenas

Día de entrega

☐ ☐ ☐

1 2 3

☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

*Hora de entrega:

☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am
☐ pm

☐ 315

☒ 320

RAD N°

2014 510

Destinatario

Ignacio Forero

Diga contener

☒ Demanda

☒ Auto admisorio

☐ Mandamiento de Pago

Enviado Por

Diana

Tel:

Punto de Recepción

La 9

Valor:

\$ 7.500

Dirección

Dg. 46 sur. No. 15A-19

Ciudad:

Bb.

Recibido Por:

C.C. Claudia Ramirez
Tel: 2999107

Fecha:

29/9/07

Entregado

☐

Rechazado

☐

Cerrado

☐

Desconocido

☐

Dg. Incompleta

☐
☐

56 JUL 2015

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y EL REMITENTE se ha celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquélla se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte o informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurren por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocainas o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado, ni pagar (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios propios o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo de REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o enpaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o dentro causales expresamente señalados por la legislación vigente. SEPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, ésta responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

☐	NE	NO EXISTE
☐	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
☐	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

☐	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
☐	RR	RECHAZADO
☐	CR	CERRADO



Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

AVISO

Radicado No. **2014-510**
EJECUTIVO

SE ENTREGA COPIA: DEMANDA, MANDAMIENTO PAGO, AUTO
ADMISORIO, SUBSANACION

CERTIFICAMOS

Que el día **6** de **JULIO** del año **2015** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado **JUZGADO 19 CIVIL M/PAL DE BOGOTA**

Notificado: **IGNACIO FORERO**

Demandante: **AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ**

Demandados: **FERNANDO CORONADO RAMIREZ, IGNACIO FORERO**

En la siguiente dirección **DIAGONAL 46 SUR N° 15 A- 19 DE BOGOTA DC**

Y diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **CLAUDIA RAMIREZ**

Identificación:

Teléfono: **2799102**

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) O LABORA (N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **7** de **JULIO** del año **2015** en Bogotá D.C.

Medialmente

itd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Fecha Renovación

D ₁	M	A
----------------	---	---

ltd express
Uniendo al mundo
Tel: 993 614 543-7

CRA 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guia Número



Remitente:

Día de entrega

Hora de entrega:

☐ am
☐ pm

Destinatario

Dirección

Ciudad:

Dice container

☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Enviado Por

Tell:

Recitado Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado

Rechazado

Die. no Existe

Cerrado

Dir. Incompleta

Desconocido

Punto de Recepción:

Valer:

54

100

Correspondence: *Dr. J. A. J. van't Hof-Grootenboer, Department of Clinical Chemistry, University Hospital Groningen, P.O. Box 30.001, 3000 RB Groningen, The Netherlands. Tel.: 31 (0) 93 3012000.*

CLIENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al control de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informará cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución específica. La falta, incorrectitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas, igualmente declara que la mercancía no consiste en censuras, preceptos, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualquier tipo de valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheques en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exoneró a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios materiales o materiales que se llegaren a sufrir como consecuencia de la violación de este contrato. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, este será cargo REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta, deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados en la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

☐	NE	NO EXISTE
☐	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
☐	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

☐	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
☐	RR	RECHAZADO
☐	CR	CERRADO



JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN CEA 10 N. 14-33 PISO 8

BOGOTÁ D.C

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 320 DEL C.P.C.

Señor (a) (es) IGNACIO FORERO
Dirección DIAGONAL 46 SUR N. 15 A-19
Ciudad: BOGOTÁ

FECHA
DD/MM/AAAA

3/7/15

Servicio postal autorizado:
LTD EXPRESS

Radicación No. / Naturaleza del Proceso / Fecha de Providencia
2014-510 / EJECUTIVO / 04/09/2014

Demandantes

Demandados

AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ, FERNANDO LEONARDO RAMIREZ
IGNACIO FORERO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 04 mes 09 año 2014 mediante las cuales, se admitió demanda donde se profirió mandamiento de pago, ordeno citarlo o dispuso proferida el indicado.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS Y/O DOCUMENTOS, Usted dispone de tres día para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: para la Notificación copia informal de la demanda X, copia del Auto Admisorio, mandamiento de pago Y, copia del auto inadmisorio Y, copia de la subsanación de la demanda X
Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Ramirez

Firma





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Setenta y Seis Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

1. ESTADO DEL SR. JUEZ INFORMANDO
2. CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
3. LA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
4. NO A TIEMPO SI ☐ NO ☐
5. EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR A LA(S)
6. PARTE(S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
7. SE CUMPLIO EL TERMINO PROBATORIO
8. SE CUMPLIO CON EL CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
9. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
10. GIRO *Allegu 320 Positiva*

30 MAR 2016

SECRETARIA, C.C. En la Fecha

La Secretaria



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Seis (06) de abril de dos mil dieciséis (2016)

REF: EJECUTIVO de AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ contra
FERNANDO CORONADO Y OTROS
Rad. No. 1100140031920140051000

En atención al escrito que antecede, se tiene por notificados a los demandados FERNANDO CORONADO, BRIGIDA MABEL FORERO RAMIREZ, JONATANN IGNACIO FORERO RAMIREZ, CLAUDIA VIVIANA FORERO RAMIREZ, ERWIN HANS FORERO VARGAS Y CLAUDINA RAMIREZ RODRIGUEZ (Herederos de Ignacio Forero), por conducta concluyente teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 47-48, por secretaria contrólese el termino con el que cuentan los demandados para presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE


AURA ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 11 fijado hoy 07 de Abril de 2016 a la hora de las 8:00
 Secretario

L.Y.S.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Setenta y Seis Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

- ☐ 1. NO SE CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
☐ 2. LA EVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
☐ 3. SE PRONUNCIARON A TIEMPO ☐ SI ☐ NO ☐
☒ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR A LA (N) ☒ X
PARTE (S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO ☐ SI ☐ NO ☐
☐ 5. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
☐ 6. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
☐ 7. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RECONOCER
☐ 8. OTRO ☒ X

BOGOTÁ, D. C. En la Fecha _____
La secretaria _____

26 ABR 2016

ordenar vincular herederos indeterminados



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

REF: EJECUTIVO de AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ contra IGNACIO FORERO Y OTROS.

Rad. No. 1100140030720140051000

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., este despacho dispone:

1. CORREGIR el auto de fecha 18 de diciembre de 2015 (fl. 68), en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago contra BRIGIDA MABEL FORERO RAMIREZ, JONATANN IGNACIO FORERO RAMIREZ, CLAUDIA VIVIANA FORERO RAMIREZ Y ERWIN HANS FORERO VARGAS como herederos determinados del señor IGNACIO FORERO (q.e.p.d.), la señora **CLAUDINA RAMIREZ RODRIGUEZ** como compañera permanente del mismo demandado **Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS.**

2. NOTIFICAR a los herederos indeterminados del auto de fecha 18 de diciembre de 2015 y del presente proveído, para lo que se ordena su EMPLAZAMIENTO en los términos previstos en el artículo 318 del C.P.C.

En consecuencia, por la parte demandante procédase con arreglo a lo previsto en la citada norma. Efectúese las publicaciones en cualquiera de los siguientes diarios: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO Y LA REPÚBLICA o en cualquiera de circulación nacional o local, en los términos de la norma en comento.

NOTIFÍQUESE


AURA ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 32 fijado hoy 12 de mayo de 2016 a la hora de las 8:00 A.M.  Secretario

L.Y.S.

SURTA POR DESAPARECIMENTOS realizados por la señora ROSA TALA RODRÍGUEZ CÁDIZ, por intermedio del abogado público gratuitamente constituido en defensa que por espacio correspondiente al año Diez y tres mil noventa y cuatro de la República Dominicana y sus territorios, para que se presente a quienes según noticias del emplazado para que los comparezca a este Juzgado. La demandada ha sido citada mediante providencia celebrada el día 08 de Mayo de los dos mil dieciséis (2016), y en virtud de lo alegado a la señora ROSA TALA RODRÍGUEZ CÁDIZ, razón al resultado previsto de las bases del proceso respectivo. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 393 numeral 7 del Código General del Proceso, se fija el primer EJECUTO en el lugar público y visible de la localidad del Juzgado dentro del término de las publicaciones, solemnidad de publicación No. 02, como por 02 veces, de donde surge una serie de cuatro (04) meses, en cada dos semanas. Las publicaciones se hacen en un periódico de mayor circulación que se edita en la capital de la República y en un periódico y uno electrónico locales, donde debe efectuarse la publicación en modo escrito o digital durante y en forma oral entre las 8 AM y las 7 PM, San José de Cabo Verde (Cabo de Hato) de los dos mil dieciséis (2016). CLAUDIA GUERRA VIGARA RIVERA, JUDICIAL SECRETARIA.

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

LA - REPÚBLICA DE COLOMBIA, BA-
SEGUNDO DE REGIMEN CARRERO Y
PRETENCIONES INAPTES DE SANTA
RITA, Calle 44 No. 1475 Piso 2. Teléfono

[illegible][illegible]

OF SHAKEL GOODBY CLARK

...suo collaboratore di Paddy Pella Martin, Henry
... Pella Martin, Henderson collaboratore di H

... (NACOD) (NACOD) (NACOD)

C y C Construction S.A.S. tel. 80032297-C. Napoli
... Napoli, c.a. tel. 78.888.348

Carlos Tabares
 Francisco Delis
 Joaquín Barrios
 Nicolás Martel de Teller
 Santiago C.A.B. y Rafael Argenteo Perdomo Iglesias
 Antonio Rivas Martínez
 Rafael Argenteo, Jaime Fernando Perdomo Carballo
 JORGE INDEFINIDOS DE ROSALBA GAGA

[illegible]

	Torrel, Cesarino
SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUAYMA	
Caja Industrialización de Lule Luis Pella Martínez	Cajal del Ciro-de
OCTAVO DE FAMILIA CIRCUITO BOCA- YON EDIFICIO BOCAL CRA. T No. 12-23	
Oficina Legal Javier Darío	Al Cajal del Ciro-de Bocayón, Carrera 10 Piso 18

	Tercero Circuito del Cinco Judicial de Valle
	66 Civil Municipal de Cartagena
	66 Civil Municipal de Cartagena
	66 Civil Municipal de Cartagena
	67 Civil Municipal de Cartagena
	Proceso Civil Mayor Corte (4 No. 1-35 C 203 Segundo Pro. Justicia Social). Ch
AS PDLK	Tercero Circuito de l Cinco Judicial de l Valle
	SEGUNDO J. EN CURTO DE TAGO

	Cuanto CMU Muestra Tinga, Bogotá
	Vendidos de Familia Bogotá S.C.
	Vendidos de Familia Bogotá S.C.
Del C. S. del Proceso	Segundo de Familia Orizaba
	Segundo del Muestreo
	7. Del Muestreo de del C. S. del
Para cualquier Muestra de la Base de Datos y de la No. 91.944.205 de San	Tercero de Familia Bogotá S.C.
	Primer del Muestreo de Bogotá
Para cualquier Muestra de la Base de Datos y de la No. 91.944.205 de San	8. Del Muestreo de del C. S. del

[illegible]

Alta baja	John Arley Gracis-Somera	Luis
	Banco Compañía Colombiana S.A.	Fele
	Banco Compañía Colombiana S.A.	Arge
	Banco Compañía Colombiana S.A.	Carre
	Banco Compañía Colombiana S.A.	Relat
El Estado de	Fondo Nacional de Ahorro	Willan
Alta baja	Ely Elena Marroquin Castro	Thelma
CH	CARLOS JULIO CASALLAS GARCIA, JOSE ENRIQUE CASALLAS (MICA, JOSE ANTONIO CASALLAS GARCIA, MARIA DEL CARMEN CASALLAS GARCIA, MARIA CIGIELLA CASALLAS DE CASTILLO, HERNANDEZ-GONZALEZ RODRIGO CASALLAS, MARIA RAQUEL CASALLAS	MARIA ALICIA SANCHEZ

	REPUBLICA DE CHILE SERVICIO DE REGISTRO CARRILLO GARCIA, LUIS CHONGUE CASALLAS GARCIA Y EDUARDO RENE MUNOZ CASALLAS	
de	Sanctus S.R.	Carlos Molina
	Algal Almon Nutter Lane	Rene I.
	Algal Almon Nutter Lane	Rene I.
	Ana Patricia Betancourt Rubio, representante legal y Administradora del Consejo Municipal de La Dama y el	Paula
de Cal	José María Peña	Diana Bosch
del	Joseph Constant Escobar y Walter Ricardo Muñoz	José A.
Paralela	Destiny Marito Cruz	José
	Compañía de Fincanciero Tapa S.A.	José C.
	Sanctus S.R.	José

Dr. JUAN CARLOS GARCÍA, FLORENCE SUGARMAN &
DORIS ARELLANO LÓPEZ

C/Alfonso Rodríguez, 2048 - Javier Torralba
 Madrid 28014
 España
 Teléfono: 91 561 11 11
 Fax: 91 561 11 12
 E-mail: info@casallus.com
 Web: www.casallus.com
 C/Alfonso Rodríguez, 2048 - Javier Torralba
 Madrid 28014
 España
 Teléfono: 91 561 11 11
 Fax: 91 561 11 12
 E-mail: info@casallus.com
 Web: www.casallus.com

Dr. Carlos Luis Edwards Rojas García y María Concepción
Dr.
Dr.
Dr. Patricia Guzmán
Dr. Agustín Perdomo, Mónica Perdomo Pared y Sonia
Carmy Gómeles
Dr. Tullio Velazquez y Elizabeth Escobar Prieto
Dr. Regina
Dr. Iván Rojas Alvarado
Dr. María Guadalupe Salazar

Resolución emitida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación el 28 de Abril de 2014 NOTIFICACIÓN AL ACTO AGROPECUARIO DE PRODUCCIÓN AJO DE 2015 
Embalaje según Artículo 108 del C.G.P.
Embalaje según artículo 108 del C.G.P.
En el territorio de quince días hábiles siguientes al recibimiento personal del acto de embalaje de la fecha que va [15] de Mayo de 2015. Da no se continúa el Caudal del Ajo para que se empaque.

Fecha de Providencia 21 de Mayo de 2016
Mandamiento de Pago: 14 de Agosto de 2015
Mandamiento de Pago: 21 de Noviembre de 2015
Mandamiento de Pago: 30 de Agosto de 2016
Mandamiento de Pago: 30 de Abril de 2016
Decreto a Sustituir Auto Único Mandamiento Pj 3088 del 28 de Agosto de 2015
Proponente:
ADMONICOR DE LA CIENFUEGA

Notificación del Movimiento de Pago de Interés
Empleamiento conforme al Artículo 108 del C.O. Colombiano 7 de Abril de 2010 y 7 ^o de Mayo de 2010
Empleamiento conforme al Artículo 108 del C.O. Colombiano 7 de Abril de 2010 y 7 ^o de Mayo de 2010
Empleamiento
Empleamiento
Presidencia a aplicar: Movimiento de Pago de Septiembre 22 de 2010
Empleamiento
Movimiento de Pago: 30 de Septiembre de 2010
Presidencia a aplicar: Movimiento de 2010

	Exposición temporal de Minera Cuautla	Nacional
OTRO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	INACI-0000
	Verbal Intercomunicación de Riesgos	Pasado
	DE REGULACIÓN DE ALIMENTOS	INACI-0000
A medida individualizada	Exposición Singular	INACI-0000

	Procedimento de Ponto Presencial	R\$ 200,00
	Especie Singular	20/03/2014
	Especie Singular	20/03/2014
	Especie Singular	20/03/2014
	Especie Singular	20/03/2014
Atos, Postos	Especie Heterogenea	R\$ 200,00
	Procedimento de Ponto Presencial	R\$ 200,00
	PERSISTENCIA POR PRESCRIPÇÃO EXTRAFRANCESA ACQUISITIVA	20/03/2014

01/2014	Executivo Simples	2014-08
02/2014	União Mental de Férias	1004-2 0042-0
03/2014	União Mental de Férias	1004-2 0042-0
04/2014	Investimento de Atividade e Patrimônio da Família	Realizado
05/2014	Executivo Simples	Realizado 1004-2 0042-0
06/2014	Executivo	Realizado
07/2014	Liquididade Social do Conselho	Realizado
08/2014	União	Realizado
09/2014	União	Realizado

2004-2010
2011-12
2013-14
2014-15
2015-16
2016-17
2017-18
2018-19
2019-20
2020-21
2021-22
2022-23
2023-24
2024-25
2025-26
2026-27
2027-28
2028-29
2029-30
2030-31
2031-32
2032-33
2033-34
2034-35
2035-36
2036-37
2037-38
2038-39
2039-40
2040-41
2041-42
2042-43
2043-44
2044-45
2045-46
2046-47
2047-48
2048-49
2049-50
2050-51
2051-52
2052-53
2053-54
2054-55
2055-56
2056-57
2057-58
2058-59
2059-60
2060-61
2061-62
2062-63
2063-64
2064-65
2065-66
2066-67
2067-68
2068-69
2069-70
2070-71
2071-72
2072-73
2073-74
2074-75
2075-76
2076-77
2077-78
2078-79
2079-80
2080-81
2081-82
2082-83
2083-84
2084-85
2085-86
2086-87
2087-88
2088-89
2089-90
2090-91
2091-92
2092-93
2093-94
2094-95
2095-96
2096-97
2097-98
2098-99
2099-00
2100-01
2101-02
2102-03
2103-04
2104-05
2105-06
2106-07
2107-08
2108-09
2109-10
2110-11
2111-12
2112-13
2113-14
2114-15
2115-16
2116-17
2117-18
2118-19
2119-20
2120-21
2121-22
2122-23
2123-24
2124-25
2125-26
2126-27
2127-28
2128-29
2129-30
2130-31
2131-32
2132-33
2133-34
2134-35
2135-36
2136-37
2137-38
2138-39
2139-40
2140-41
2141-42
2142-43
2143-44
2144-45
2145-46
2146-47
2147-48
2148-49
2149-50
2150-51
2151-52
2152-53
2153-54
2154-55
2155-56
2156-57
2157-58
2158-59
2159-60
2160-61
2161-62
2162-63
2163-64
2164-65
2165-66
2166-67
2167-68
2168-69
2169-70
2170-71
2171-72
2172-73
2173-74
2174-75
2175-76
2176-77
2177-78
2178-79
2179-80
2180-81
2181-82
2182-83
2183-84
2184-85
2185-86
2186-87
2187-88
2188-89
2189-90
2190-91
2191-92
2192-93
2193-94
2194-95
2195-96
2196-97
2197-98
2198-99
2199-00
2200-01
2201-02
2202-03
2203-04
2204-05
2205-06
2206-07
2207-08
2208-09
2209-10
2210-11
2211-12
2212-13
2213-14
2214-15
2215-16
2216-17
2217-18
2218-19
2219-20
2220-21
2221-22
2222-23
2223-24
2224-25
2225-26
2226-27
2227-28
2228-29
2229-30
2230-31
2231-32
2232-33
2233-34
2234-35
2235-36
2236-37
2237-38
2238-39
2239-40
2240-41
2241-42
2242-43
2243-44
2244-45
2245-46
2246-47
2247-48
2248-49
2249-50
2250-51
2251

Director de Cuentas	Publicación: 2015- R002-00
ATIVO CLAR DE MAYOR TA	RADIACIÓN: 24-00-21-03-001- 2014-00217-00

Señora:

JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

JUZGADO 76 CIVIL MPIL

80275 29-JUN-16 9:32

NELSON
ZF

Ref. Ejecutivo Singular No. 2014-0510

Demandante: AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ

Demandados: FERNANDO CORONADO y OTROS

NELSON OLMOS SANCHEZ, obrando como apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, conforme a lo dispuesto por su señoría en auto del 11 de mayo de 2016, procedo a radicar el edicto publicado en prensa de fecha 12 junio de 2016, en el que se emplaza a los herederos indeterminados de Ignacio Forero (Q.E.P.D.).

Adjunto a la presente original de la publicación.

Respetuosamente,



NELSON OLMOS SANCHEZ

C.C. 79.609.810 de Bogotá

T.P. No. 105.779 DEL C.S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Setenta y Seis Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

- ☐ 1. NO EXISTE CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
☐ 2. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIA
☒ 3. SE PRONUNCIARON A TIEMPO SI ☐ NO ☒
☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR A LA(S)
PARTE(S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
☐ 5. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
☐ 6. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
☐ 7. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
☐ 8. OTRO

14 JUL 2018

BOGOTÁ, D. C. En la Fecha



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Primero (01) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

REF: EJECUTIVO de AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ contra IGNACIO FORERO Y OTRO
Rad. No. 110014003076**20140051000**

Revisadas las publicaciones, allegadas por la parte actora, encuentra el despacho que las mismas no cumplen con los requisitos establecidos en el art. 318 del C.P.C., por cuanto no se está notificando la fecha del mandamiento de pago y la fecha en que fue adecuado el mismo, en consecuencia, no se tendrán en cuenta las mismas y se ordena a la parte interesada realizarlas nuevamente de manera correcta.

NOTIFÍQUESE,


AURA ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 80 fijado hoy 02 de agosto de 2016 a la hora de las 6:00 A.M.  Secretario

L.Y.S.

Emplazatorios De quien debe ser notificado personalmente (Artículo 318 del C.P.C., Artículo 108 del C.G.P o Artículo 293 del C.G.P)

Persona Emplazada	Juzgado	Demandante	Demandado	Objeto	Clase de proceso	Número de proceso
Henderson Indemnizadora de la señora Bertha Elena Arévalo (S.E.P.) y de Oscar Darío Rodríguez Capelo	10 Sucre y Tres Cerros Norte	Compañía Unibank Asociados S.A.	Henderson Indemnizadora de la señora Elena Arévalo (S.E.P.) y de Oscar Darío Rodríguez Capelo	De conformidad con el Artículo 108 del Código General de Proceso en atención al 343 del artículo 21 de julio de 2015	Verbal	362-2015-0000
Henderson Indemnizadora de la señora Jesus Romero Segura, c. No. 17405	Primera Municipal Calles, Cerezo	Jesus Manuel Romero Segura, c. No. 302354	Henderson Indemnizadora de la señora Jesus Romero Segura y personas indeterminadas	Auto de Fecha 30 Junio 2015, Auto de Fecha 19 Julio 2015	Contencioso de Patrimonio	119901-2015
PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSEFINA	PRIMERO PROMOCION DE TURISMO, BOYACA	MARIA BERNARDA CASTRO FLOREZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSEFINA	EMPLAZAMIENTO	DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA	RADICADO: 1368-40-00-001-2015-0025-00
MANUEL JOAQUIN ESCOBAR CORREA	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	BAVOCOMER S.A.	MANUEL JOAQUIN ESCOBAR CORREA	EMPLAZAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ART 343 DEL C.P.C.	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	RADICADO: 1360-100-2015-2015-00-1771-00 (20.000)
Donce Miroslav Coronel Castañeda, Donce Felipe Coronel López, Miroslav Coronel Tellería Coronel López y Miroslav Castañeda de los Herederos Indemnizadora	Tercero de Familia de Manizales, Nari	Miroslav Coronel López Prieto	Luis Miroslav Coronel Mendiola (S.E.P.)	Admisión de Demanda	Unión Manifiesto de Hechos y Sociedad Patrimonial	Radicación: 5007-01-10-001-2015-0000-00
SAS Energy Transport INC, Sucursal Colombia	Novena Civil del Circuito de Crédito de Bogotá D.C.	Transportes Senehal Pab S.A.	SAS Energy Transport INC, Sucursal Colombia	Provisión que se notifica mandamiento de pago de fecha 14 de Septiembre de 2015	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía	Radicación: 2015-671
Orlando Castro Caba	Tercero Civil Municipal de Bogotá	Miguel Alfonso Camargo Velazquez	Orlando Castro Caba y Miley Luc Salcedo	Provisión de Hechos y Auto de Mandamiento de Pago de Fecha 22 de Julio de 2015	Ejecutivo de Menor Cuantía	Radicación: 2015-480
Henderson Indemnizadora del señor Estanislao Pacheco y Henderson Indemnizadora	Primera Promoción Municipal de Santa Helena, Pácora de Justicia	Juan Arturo Pácora Pacheco	Estanislao Pacheco y otros	Provisión para notificar mandamientos No. 335 de 08 de Agosto de 2015	Contencioso de Patrimonio	Radicación: 2015-0011-00
Fuente Tiedon Villalobos Gutiérrez	Tercero y Tres (3) Administrativo de Crédito Crédito Judicial de Bogotá Segundo Tercero	Poliza Nacional	Fuente Tiedon Villalobos Gutiérrez	Empresar en los términos del Artículo 108 del Código General de Proceso	Acción de Repetición	1150-000001-2015-004339
Sandra Liliana Sarmiento González	8 Civil Municipal de Desaguadero	Servicio 4 Consulting	Sandra Liliana Sarmiento González	Emplazamiento	Ejecutivo Singular	1100-000040-2015-000100
Cesar Augusto Cardenas Rivas	9 Civil Municipal de Desaguadero	Servicio 4 Consulting S.A.S.	Cesar Augusto Cardenas Rivas	Auto	Ejecutivo Singular	1100-000001-2015-004100
A falta de que se crea con derecho a herencia en el proceso sucesorio del señor Benigno Sánchez Morales, Juan Néstor e 09 de mayo 2015 en Pasto, Cauca, cuando el último lugar de residencia y encontraron sus bienes y negocios ubicados en el Municipio de San Roque, Cauca	Primera Municipal de San Roque	Juan Sánchez Morales, Jorge Enrique González Morales, Bárbara González de Castellanos, Isabel González Morales, Primitivo González Morales, Luis Enrique Morales González, Olga Lucía Morales González, Hilda Hernán, Mireya Morales, Mela Pablos Morales Morales y Asier Danilo Morales Morales	A falta de que se crea con derecho a herencia en el proceso sucesorio del señor Benigno Sánchez Morales, Juan Néstor e 09 de mayo 2015 en Pasto, Cauca, cuando el último lugar de residencia y encontraron sus bienes y negocios ubicados en el Municipio de San Roque, Cauca	20 de 2015 Auto Admisión de la demanda	Successo	2015-00100
Donce Miroslav Coronel	Novena Civil del Circuito de Crédito de Bogotá D.C.	Miguel Alfonso Camargo Velazquez	Orlando Castro Caba y Miley Luc Salcedo	Provisión de Hechos y Auto de Mandamiento de Pago de Fecha 22 de Julio de 2015	Ejecutivo de Menor Cuantía	Radicación: 2015-480
ISABEL BERRAVAL CORDERO	PRIMERO PROMOCION DE TURISMO, BOYACA	MARIA BERNARDA CASTRO FLOREZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSEFINA	EMPLAZAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ART 343 DEL C.P.C.	DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA	RADICADO: 1368-40-00-001-2015-0025-00
CARLOS ANDRES PARRA VELO	QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	CONDOMINIO LA ESPERANZA	LEASING BAVOCOMER Y CARLOS ANDRES PARRA VELO	EMPLAZAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ART 343 DEL C.P.C.	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD	RADICADO: 1360-100-2015-2015-00-1771-00 (20.000)
Henderson Indemnizadora del señor Ignacio Pácora	Novena Civil del Circuito de Crédito de Bogotá D.C.	Miguel Alfonso Camargo Velazquez	Orlando Castro Caba y Miley Luc Salcedo	Provisión de Hechos y Auto de Mandamiento de Pago de Fecha 22 de Julio de 2015	Ejecutivo de Menor Cuantía	Radicación: 2015-480
Sandra Cárdena Gutiérrez	Novena Civil del Circuito de Crédito de Bogotá D.C.	Miguel Alfonso Camargo Velazquez	Orlando Castro Caba y Miley Luc Salcedo	Provisión de Hechos y Auto de Mandamiento de Pago de Fecha 22 de Julio de 2015	Ejecutivo de Menor Cuantía	Radicación: 2015-480
Jacqueline Orozco Beltrán, c. No. 1010000, Sandra Orozco Beltrán, c. No. 1010000, Jacqueline Orozco Beltrán, c. No. 1010000, Juan Kennedy Orozco Beltrán, c. No. 1010000	PRIMERO PROMOCION DE TURISMO, BOYACA	MARIA BERNARDA CASTRO FLOREZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSEFINA	EMPLAZAMIENTO	DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA	RADICADO: 1368-40-00-001-2015-0025-00
MILTON STEVEN LLANOS RAMIREZ	PRIMERO PROMOCION DE TURISMO, BOYACA	MARIA BERNARDA CASTRO FLOREZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSEFINA	EMPLAZAMIENTO	DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA	RADICADO: 1368-40-00-001-2015-0025-00
Celia Augusta Pácora Rojas, c. No. 6.786.000	Tercero Administrativo de Antioquia	Planeta Global de la Nación	Celia Augusta Pácora Rojas, c. No. 6.786.000	Notificación Auto del 10 de julio de 2008	Requisito	Radicación: 2008-2070-00
Thelma de Derecho Real Guzmán de Nara	Primera Municipal Manizales, Boyacá	Edison Salazar Montaña y Miroslav Coronel López	Thelma de Derecho Real Guzmán de Nara	Auto admisión de demanda (01-04-2015)	Verbal Especial para el conocimiento de la Tutelación de Hechos y Tutelación de Menor Cuantía	Radicación: 2015-0001-00
Miguel Vargas, Jesus Agustin Vargas, Gregorio Vargas, Pablo Daniel Vargas, Iván Beltrán Vargas, Gregorio Vargas Ramiro, Justino de Jesús Vargas, Agripino Beltrán de Vargas, Carlos Julio Pácora Carr, Asistente Camacho de Pácora y personas indeterminadas	Primera Municipal de Calles, Boyacá	Jorge Segura Camacho	Miguel Vargas, Jesus Agustin Vargas, Gregorio Vargas, Pablo Daniel Vargas, Iván Beltrán Vargas, Gregorio Vargas Ramiro, Justino de Jesús Vargas, Agripino Beltrán de Vargas, Carlos Julio Pácora Carr, Asistente Camacho de Pácora y personas indeterminadas	Auto admisión de la demanda de fecha 31 de mayo de 2015	Promoción por Prescripción Comunitaria Adquisitiva de Contrato	Radicación Especializada: 1230000001-2015-000000
Henderson Orozco Beltrán, c. No. 1010000, Sandra Orozco Beltrán, c. No. 1010000, Jacqueline Orozco Beltrán, c. No. 1010000, Juan Kennedy Orozco Beltrán, c. No. 1010000	PRIMERO PROMOCION DE TURISMO, BOYACA	MARIA BERNARDA CASTRO FLOREZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSEFINA	EMPLAZAMIENTO	DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA	RADICADO: 1368-40-00-001-2015-0025-00
Miguel Vargas, Jesus Agustin Vargas, Gregorio Vargas, Pablo Daniel Vargas, Iván Beltrán Vargas,						

[illegible]

Señora

JUEZ SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

EFar

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular No. 2014-00510

Demandante: AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ

Demandados: IGNACIO FORERO y FERNANDO CORONADO

NELSON OLMOS SANCHEZ, obrando como apoderado en el proceso de la referencia, y conforme a lo dispuesto en el auto del 1 de agosto de 2016, procedo a radicar edicto publicado en prensa el día 28 de agosto de 2016, en que se emplaza a los herederos indeterminados de Ignacio Forero (Q.E.P.D.)

Adjunto a la presente original de la publicación.

De la Señora Juez,

Nelson Olmos S

NELSON OLMOS SANCHEZ

C.C. 79.609.810 de Bogotá

T.P. No. 105.779 del C.S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Setenta y Seis Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

A: DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANTE

- ☐ 1. SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 2. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTADA
- ☒ 3. SE PRONUNCIARON EN TIEMPO
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR A LA 1ª PARTE (8) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO
- ☐ 5. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- ☐ 6. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 7. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- ☐ 8. OTRO

BOGOTÁ, D. C. En la Fecha: _____
A: secretario

26 SEP 2016



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Cuatro (4) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

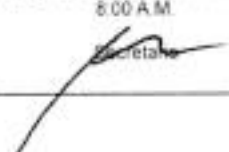
REF: EJECUTIVO de AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ contra IGNACIO FORERO Y OTROS
Rad. No. 11001400307620140051000

Vista las publicaciones de emplazamiento que anteceden, se designa a EXELIO RIVERA RAMOS, LEONOR GOMEZ JALBA y a MARTIN HENRI COLEGAR, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la Justicia, como CURADOR AD LITEM de los herederos indeterminados, cuyo acta de nombramiento se anexa. Comuníqueseles mediante telegrama, y téngase como tal, al primero que manifieste su aceptación del cargo. Secretaria proceda de conformidad y haga las advertencias de ley.

Se señala como gastos de curaduría la suma de \$ 2000000 .00
M/cte, acredítese su pago por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


AURA ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 115 fijado hoy 05 de octubre de 2016 a la hora de las 8:00 A.M.


L.Y.S.

99

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 19 No 13 A – 12 PISO 15

NOTIFICACIÓN PERSONAL

REF: EJECUTIVO No. 2014 – 00510 de AMPARO ORTIZ DE SACHEZ contra IGNACIO FORERO Y OTROS.

En Bogotá D.C a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016) debidamente autorizado por la Secretaría del Despacho, notifiqué personalmente al Doctor **EVELIO REYES RAMOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.255.482 de Bogotá** y tarjeta profesional No. **72660** en su condición de **CURADOR – AD LITEM** de los herederos indeterminados del señor **IGNACIO FORERO**; se le pone de presente del auto que libró mandamiento de fecha dos (02) de septiembre de dos mil catorce (2014) y del auto que lo designa como auxiliar de la justicia de fecha 04 de agosto del presente año; además le hice entrega formal de las copias de la demanda y sus anexos advirtiéndole que dispone del término de Diez (10) días para contestar la demanda.

Enterado firma como aparece.

El Notificado.



EVELIO REYES RAMOS

Dirección Calle 15 N° 7-18. Of. 1104

Teléfono 3102209131

Quien Notifica.



CRISTIAN CAMILO ROSAS TORRES
Escribiente



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Setenta y Seis Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

EXPEDIENTE DEL SR. JUEZ INFORMANDO

- ☐ 1. SE CUMPLIÓ CON EL CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 2. LA RESOLUCIÓN ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIA
- ☐ 3. SE PRONUNCIARON A TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR A LA (S) SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- ☐ 6. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 7. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- ☐ 8. OTRO

BOGOTÁ, D. C. En la Fecha

19 OCT 2016

Señor
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

100
JUZGADO 76 CIVIL MPAL

05694 18-OCT-'16 11:17

28
Ref.: EJECUTIVO N° 2014-00510. DE
AMPARO ORTIZ DE SÁNCHEZ.
Contra:
IGNACIO FORERO Y FERNANDO CORONADO.

CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

EVELIO REYES RAMOS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la C.C. N°. 19.255.482 de Bogotá, y tarjeta profesional N° 72660 del C. S. de la J., obrando en mi condición de **CURADOR AD-LITEM**, de los **herederos indeterminados del Señor IGNACIO FORERO, (q.e.p.d.)** parte demandada en el proceso de la referencia, habiendo sido debidamente notificado de los autos del 2 de Septiembre de 2014 y 4 de Agosto de 2016 del proceso Ejecutivo, muy comedidamente me permito ante el señor Juez, dentro de los términos legales, manifestar que **CONTESTO LA DEMANDA**, al tenor de los siguientes parámetros.

A LOS HECHOS

EN CUANTO AL PRIMER HECHO, debo de manifestar que no me consta que se pruebe.

EN CUANTO AL SEGUNDO HECHO, no me consta que se pruebe.

EN CUANTO AL TERCER HECHO, no me consta que se pruebe.

EN CUANTO AL CUARTO HECHO, no me consta que se pruebe.

* EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Desde el presente momento manifiesto al Señor Juez, que no me opongo a las pretensiones solicitadas por la parte actora, ya que carezco de elementos de juicio para ello, mas sin embargo el valor probatorio y estimatorio es de competencia del Señor Juez.

MEDIOS DE PRUEBA

Ruego tener como pruebas, dentro del presente proceso las siguientes:

A- TESTIMONIALES

B- DOCUMENTALES APORTADAS A LA DEMANDA:

1- Especialmente los títulos valores letras de cambio.

Las pruebas documentales que aportó la parte actora, que por consiguiente el valor probatorio estimatorio y conducencia es de competencia del despacho.

a. La demanda contentiva de la acción Ejecutiva.

b. Las aportadas con la Demanda.

c. Y las que el Señor Juez considere Decretar de oficio, en el evento que se consideren necesarias, pertinentes y conducentes para el buen desenvolvimiento de este proceso.

NOTIFICACIONES

A la demandante: ⇒ En la dirección que obra en la demanda primigenia.

Al demandado: ⇒ En la dirección que obra en la demanda primigenia, en la ciudad de Bogotá D.C.

Al suscrito: En la Secretaría de su Despacho o en la Calle 15 N°. 9-18, Oficina 404 –Centro- en la ciudad de Bogotá D.C.

Telf: Celular -3115196968, - 3102209131-3013566917.

Email: evelioreyesramos@hotmail.com

Señor Juez
Atentamente,



EVELIO REYES RAMOS.

C.C. N°. 19.255.482 de Bogotá.

T.P. N°. 72660 del C. S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Setenta y Seis Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C.

18 OCT 2016

Compareció ante el secretario de este despacho

Evelio

Ramos Ramos

quien presenta la

C.C.Nº 19.255.402 de

Bogotá

y T.P. 72.660

Carnet N°.

y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente,

[Firma manuscrita]

El secretario (a),



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Setenta y Seis Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

- ☐ 1. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
☐ 2. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
☐ 3. SE PRONUNCIARON A TIEMPO SI ☐ NO ☐
☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR A LA (S)
PARTE (S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
☐ 5. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
☐ 6. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
☒ 7. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
☐ 8. OTRO

18 OCT 2016

En la Fecha

Señora

JUEZ SESENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

JUZGADO 76 CIVIL MPAL

27/10

05706 18-OCT-'16 16:26

Ref.- Ejecutivo Singular No. 110014003019**20140051000**

Demandante: **AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ**

Demandados: **IGNACIO FORERO y FERNANDO CORONADO**

NELSON OLMOS SANCHEZ, en mi calidad de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, conforme a lo dispuesto por el Despacho, se procedió a consignar a ordenes del Curador Ad-litem designado, Dr. EVELIO REYES RAMOS, la suma de cien mil pesos (\$100.000), por concepto de gastos.

ANEXO: Deposito efectivo, Banco Caja Social, por la suma de \$100.000 (1 folio)

Respetuosamente,

Nelson Olmos Sanchez

NELSON OLMOS SANCHEZ

C.C. 79.609.810 de Bogotá

T.P. No. 105.779 del C.S. de la J.

03



DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20161011 HORA: 14:17:22
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0129-VEINTE DE JULIO
NO. CUENTA: XXXXX0857
NOMBRE: EVELIO - REYES R
MAQUINA: F003/D9U1
NO. TRANSACCION: 00029532

VR. TRANSAC.: \$100,000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Setenta y Seis Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ESPACIO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

☐ 1. CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

☐ 2. LA PRESENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIA

☐ 3. SE PRONUNCIARON A TIEMPO

☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR A LA 1ª

☐ 5. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO

☐ 6. CANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

☐ 7. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 8. OTRO

BOGOTÁ, D. C. En la Fecha

La secretaria

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Setenta y Seis Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ESPACIO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

☐ 1. CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

☐ 2. LA PRESENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIA

☐ 3. SE PRONUNCIARON A TIEMPO

☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR A LA 1ª

☐ 5. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO

☐ 6. CANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

☐ 7. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 8. OTRO

BOGOTÁ, D. C. En la Fecha

La secretaria

18 OCT 2016



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiseis (27) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

REF: EJECUTIVO de AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ contra
FERNANDO CORONADO Y OTROS
Rad. No. 11001400307620140051000

Agotado el trámite que le es propio a la instancia, con la aportación a la demanda las letras de cambio Nos. 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 que obran a folios 2 a 10 del cuaderno principal, se promovió el trámite ejecutivo de la referencia, librándose mandamiento de pago el 2 de septiembre de 2014 en contra de IGNACIO FORERO Y FERNANDO CORONADO, no obstante, el día 19 de marzo de 2015 se informó al despacho del fallecimiento del señor Ignacio Forero, en consecuencia mediante proveído de fecha 18 de diciembre de 2015 (corregido fl. 92) se adecuo el mandamiento de pago librándolo en contra de BRIGIDA MABEL FORERO RAMÍREZ, JONATANN IGNACIO FORERO RAMÍREZ, CLAUDIA VIVIANA FORERO RAMÍREZ Y ERWIN HANS FORERO VARGAS como herederos determinados del señor IGNACIO FORERO (q.e.p.d.) la señora CLAUDINA RAMÍREZ RODRIGUEZ como compañera permanente del mismo demandado y demás herederos indeterminados y en contra del señor FERNANDO CORONADO, providencias que le fueron notificadas a los demandado determinados por conducta concluyente (fl. 91) y a los herederos indeterminados por curador ad-litem (fl. 99), quienes en el término señalado en el numeral 1º de artículo 442 del C.G.P no propusieron excepción alguna, por lo que es procedente aplicar lo normado en el inciso 2º del precepto 440 ib., a cuyo tenor: *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de lo que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado"*.

En este asunto, el título valor aportado por reunir los requisitos previstos en los artículos 621 y 671 de Código de Comercio, es documento apto para servir de título ejecutivo contra la aquí demandada, quien es aceptante de la orden de pago plasmado en la citada letra, motivo suficiente para que, en aplicación de la norma adjetiva incoada en el acápite anterior se imponga la prosecución del trámite en los términos que quedará consignado en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 2 de septiembre de 2014, visible a folio 33, adecuado por el auto de fecha 18 de diciembre de 2015 (fl.68) del cuaderno principal.

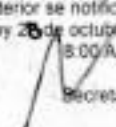
2.- **DECRETAR** el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que se llegaren a cautelar.

3. **ORDENAR** la liquidación de crédito en las oportunidades indicadas por artículo 446 del C.G.P.

4. **ORDENAR** en costas a la parte demandada, dentro de la liquidación de costas del presente asunto, inclúyase la suma de \$ 1.300.000. por concepto de agencias de derecho, conforme al artículo 366 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE, (2)


AURA ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO N° 127 fijado hoy 26 de octubre de 2016 a la hora de las 8:00 A.M.  Secretario

L.Y.S.



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

**REF: EJECUTIVO de AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ contra
FERNANDO CORONADO Y OTROS**
Rad. No. 11001400307620140051000

Téngase en cuenta y agréguese a los autos el pago de los gastos de curaduría realizados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE, (2)

**AURA ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ**

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 127 fijado hoy 28 de octubre de 2016 a la hora de las 8:00 PM
 Secretario

L.Y.S.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

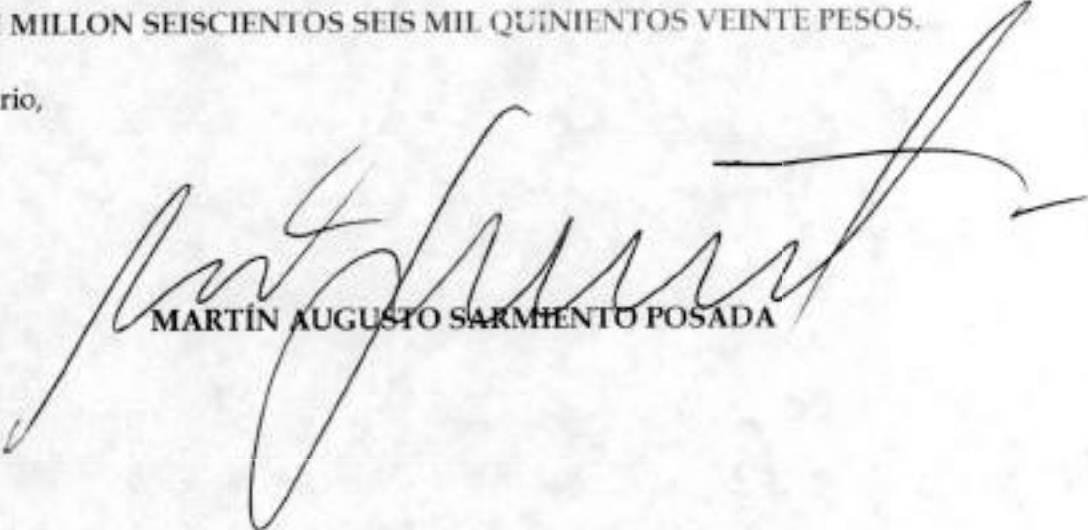
PROCESO No 19-2014-00510

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral 4º del Art. 366 del C.G.P., me permito practicar la **liquidación de costas** de la siguiente manera:

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
ARANCEL NOTIFICACION	39	\$6.000,00
AVISO	60	\$7.500,00
AVISO	87	\$7.500,00
GASTOS CURADOR	102	\$100.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	104	\$1.300.000,00
POLIZA JUDICIAL	5/C2	\$156.020,00
CERTIFICADO OFICINA DE REGISTRO	11/C2	\$16.000,00
CERTIFICADO OFICINA DE REGISTRO	11/C2	\$13.500,00
TOTAL	-	\$1.606.520,00

SON: UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS.

El Secretario,


MARTÍN AUGUSTO SARMIENTO POSADA



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Setenta y Seis Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

- ☐ 1. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
☐ 2. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTADA
☐ 3. SE PRONUNCIARON A TIEMPO SI ☐ NO ☐
☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR A LA (S)
PARTE (S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
☐ 5. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
☒ 6. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
☐ 7. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
☐ 8. OTRO

BOGOTÁ, D. C. En la Fecha _____
La Secretaria

15 NOV 2016



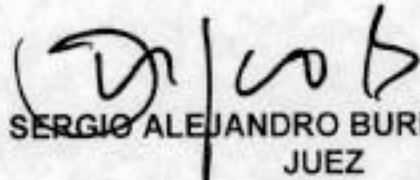
JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

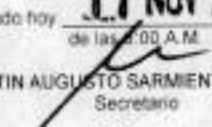
Bogotá D.C., 16 NOV 2016

**REF: EJECUTIVO de AMPARO ORTIZ DE SÁNCHEZ contra
FERNANDO CORONADO Y OTROS**
Rad. No. 11001400307620140051000

Conforme lo preceptuado en el art. 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y vista a folio 106 de la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
Nº <u>136</u>	El día hoy <u>17 NOV 2016</u> a la hora
de las <u>12:00</u> A.M.	
	
MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA	
Secretario	

L.Y.S.

Letra No. 8 de 33		fecha de vencimiento 9 de marzo de 2012				
Fecha	int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
(10/3/12) mar-12	19,92%	1,66%	2,49%	\$ 1.000.000,00	\$ 17.430,00	\$ 1.017.430,00
abr-12	20,52%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.650,00	\$ 1.043.080,00
may-12	20,52%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.650,00	\$ 1.068.730,00
jun-12	20,52%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.650,00	\$ 1.094.380,00
jul-12	20,86%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.075,00	\$ 1.120.455,00
ago-12	20,86%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.075,00	\$ 1.146.530,00
sep-12	20,86%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.075,00	\$ 1.172.605,00
oct-12	20,89%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.112,50	\$ 1.198.717,50
nov-12	20,89%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.112,50	\$ 1.224.830,00
dic-12	20,89%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.112,50	\$ 1.250.942,50
ene-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.276.880,00
feb-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.302.817,50
mar-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.328.755,00
abr-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.354.792,50
may-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.380.830,00
jun-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.406.867,50
jul-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.432.292,50
ago-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.457.717,50
sep-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.483.142,50
oct-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.507.955,00
nov-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.532.767,50
dic-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.557.580,00
ene-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.582.142,50
feb-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.606.705,00
mar-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.631.267,50
abr-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.655.805,00
may-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.680.342,50
jun-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.704.880,00
jul-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.729.042,50
ago-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.753.205,00
sep-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.777.367,50
oct-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.801.330,00
nov-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.825.292,50
dic-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.849.255,00
ene-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.873.267,50
feb-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.897.280,00
mar-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.921.292,50
abr-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.945.505,00
may-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.969.717,50
jun-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.993.930,00
jul-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 2.018.005,00
ago-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 2.042.080,00
sep-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 2.066.155,00
oct-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 2.090.317,50
nov-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 2.114.480,00
dic-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 2.138.642,50
ene-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 2.163.242,50
feb-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 2.187.842,50
mar-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 2.212.442,50
abr-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.238.117,50
may-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.263.792,50
jun-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.289.467,50
jul-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.316.142,50

ago-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.342.817,50
sep-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.369.492,50
oct-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.396.980,00
nov-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.424.467,50
dic-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.451.955,00
ene-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.479.880,00
feb-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.507.805,00
mar-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.535.730,00
abr-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.563.642,50

Letra No. 9 de 33		fecha de vencimiento 9 de abril de 2012				
Fecha	int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
(10/4/12) abr-12	20,52%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 17.955,00	\$ 1.017.955,00
may-12	20,52%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.650,00	\$ 1.043.605,00
jun-12	20,52%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.650,00	\$ 1.069.255,00
jul-12	20,86%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.075,00	\$ 1.095.330,00
ago-12	20,86%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.075,00	\$ 1.121.405,00
sep-12	20,86%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.075,00	\$ 1.147.480,00
oct-12	20,89%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.112,50	\$ 1.173.592,50
nov-12	20,89%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.112,50	\$ 1.199.705,00
dic-12	20,89%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.112,50	\$ 1.225.817,50
ene-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.251.755,00
feb-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.277.692,50
mar-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.303.630,00
abr-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.329.667,50
may-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.355.705,00
jun-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.381.742,50
jul-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.407.167,50
ago-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.432.592,50
sep-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.458.017,50
oct-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.482.830,00
nov-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.507.642,50
dic-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.532.455,00
ene-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.557.017,50
feb-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.581.580,00
mar-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.606.142,50
abr-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.630.680,00
may-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.655.217,50
jun-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.679.755,00
jul-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.703.917,50
ago-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.728.080,00
sep-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.752.242,50
oct-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.776.205,00
nov-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.800.167,50
dic-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.824.130,00
ene-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.848.142,50
feb-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.872.155,00
mar-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.896.167,50
abr-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.920.380,00
may-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.944.592,50
jun-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.968.805,00
jul-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.992.880,00
ago-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 2.016.955,00
sep-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 2.041.030,00
oct-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 2.065.192,50
nov-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 2.089.355,00
dic-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 2.113.517,50
ene-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 2.138.117,50
feb-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 2.162.717,50
mar-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 2.187.317,50
abr-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.212.992,50
may-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.238.667,50
jun-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.264.342,50
jul-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.291.017,50
ago-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.317.692,50

sep-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.344.367,50
oct-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.371.855,00
nov-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.399.342,50
dic-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.426.830,00
ene-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.454.755,00
feb-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.482.680,00
mar-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.510.605,00
abr-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.538.517,50

112

Letra No. 10 de 33		fecha de vencimiento 9 de mayo de 2012				
Fecha	int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
(10/5/12) may-12	20,52%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 17.955,00	\$ 1.017.955,00
jun-12	20,52%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.650,00	\$ 1.043.605,00
jul-12	20,86%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.075,00	\$ 1.069.680,00
ago-12	20,86%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.075,00	\$ 1.095.755,00
sep-12	20,86%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.075,00	\$ 1.121.830,00
oct-12	20,89%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.112,50	\$ 1.147.942,50
nov-12	20,89%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.112,50	\$ 1.174.055,00
dic-12	20,89%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.112,50	\$ 1.200.167,50
ene-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.226.105,00
feb-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.252.042,50
mar-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.277.980,00
abr-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.304.017,50
may-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.330.055,00
jun-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.356.092,50
jul-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.381.517,50
ago-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.406.942,50
sep-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.432.367,50
oct-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.457.180,00
nov-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.481.992,50
dic-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.506.805,00
ene-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.531.367,50
feb-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.555.930,00
mar-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.580.492,50
abr-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.605.030,00
may-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.629.567,50
jun-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.654.105,00
jul-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.678.267,50
ago-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.702.430,00
sep-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.726.592,50
oct-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.750.555,00
nov-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.774.517,50
dic-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.798.480,00
ene-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.822.492,50
feb-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.846.505,00
mar-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.870.517,50
abr-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.894.730,00
may-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.918.942,50
jun-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.943.155,00
jul-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.967.230,00
ago-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.991.305,00
sep-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 2.015.380,00
oct-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 2.039.542,50
nov-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 2.063.705,00
dic-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 2.087.867,50
ene-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 2.112.467,50
feb-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 2.137.067,50
mar-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 2.161.667,50
abr-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.187.342,50
may-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.213.017,50
jun-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.238.692,50
jul-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.265.367,50
ago-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.292.042,50
sep-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.318.717,50

oct-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.346.205,00
nov-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.373.692,50
dic-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.401.180,00
ene-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.429.105,00
feb-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.457.030,00
mar-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.484.955,00
abr-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.512.867,50

114

Letra No. 11 de 33		fecha de vencimiento 9 de junio de 2012				
Fecha	Int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
1(10/6/12) jun-12	20,52%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 17.955,00	\$ 1.017.955,00
jul-12	20,86%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.075,00	\$ 1.044.030,00
ago-12	20,86%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.075,00	\$ 1.070.105,00
sep-12	20,86%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.075,00	\$ 1.096.180,00
oct-12	20,89%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.112,50	\$ 1.122.292,50
nov-12	20,89%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.112,50	\$ 1.148.405,00
dic-12	20,89%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.112,50	\$ 1.174.517,50
ene-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.200.455,00
feb-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.226.392,50
mar-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.252.330,00
abr-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.278.367,50
may-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.304.405,00
jun-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.330.442,50
jul-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.355.867,50
ago-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.381.292,50
sep-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.406.717,50
oct-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.431.530,00
nov-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.456.342,50
dic-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.481.155,00
ene-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.505.717,50
feb-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.530.280,00
mar-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.554.842,50
abr-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.579.380,00
may-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.603.917,50
jun-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.628.455,00
jul-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.652.617,50
ago-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.676.780,00
sep-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.700.942,50
oct-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.724.905,00
nov-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.748.867,50
dic-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.772.830,00
ene-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.796.842,50
feb-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.820.855,00
mar-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.844.867,50
abr-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.869.080,00
may-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.893.292,50
jun-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.917.505,00
jul-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.941.580,00
ago-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.965.655,00
sep-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.989.730,00
oct-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 2.013.892,50
nov-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 2.038.055,00
dic-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 2.062.217,50
ene-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 2.086.817,50
feb-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 2.111.417,50
mar-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 2.136.017,50
abr-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.161.692,50
may-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.187.367,50
jun-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.213.042,50
jul-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.239.717,50
ago-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.266.392,50
sep-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.293.067,50
oct-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.320.555,00

115

nov-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.348.042,50
dic-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.375.530,00
ene-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.403.455,00
feb-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.431.380,00
mar-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.459.305,00
abr-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.487.217,50

Letra No. 12 de 33		fecha de vencimiento 9 de julio de 2012				
Fecha	Int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
(10/7/12) jul-12	20,86%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 18.252,50	\$ 1.018.252,50
ago-12	20,86%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.075,00	\$ 1.044.327,50
sep-12	20,86%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.075,00	\$ 1.070.402,50
oct-12	20,89%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.112,50	\$ 1.096.515,00
nov-12	20,89%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.112,50	\$ 1.122.627,50
dic-12	20,89%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.112,50	\$ 1.148.740,00
ene-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.174.677,50
feb-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.200.615,00
mar-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.226.552,50
abr-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.252.590,00
may-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.278.627,50
jun-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.304.665,00
jul-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.330.090,00
ago-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.355.515,00
sep-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.380.940,00
oct-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.405.752,50
nov-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.430.565,00
dic-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.455.377,50
ene-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.479.940,00
feb-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.504.502,50
mar-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.529.065,00
abr-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.553.602,50
may-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.578.140,00
jun-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.602.677,50
jul-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.626.840,00
ago-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.651.002,50
sep-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.675.165,00
oct-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.699.127,50
nov-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.723.090,00
dic-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.747.052,50
ene-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.771.065,00
feb-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.795.077,50
mar-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.819.090,00
abr-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.843.302,50
may-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.867.515,00
jun-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.891.727,50
jul-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.915.802,50
ago-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.939.877,50
sep-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.963.952,50
oct-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.988.115,00
nov-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 2.012.277,50
dic-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 2.036.440,00
ene-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 2.061.040,00
feb-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 2.085.640,00
mar-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 2.110.240,00
abr-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.135.915,00
may-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.161.590,00
jun-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.187.265,00
jul-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.213.940,00
ago-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.240.615,00
sep-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.267.290,00
oct-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.294.777,50
nov-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.322.265,00



dic-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.349.752,50
ene-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.377.677,50
feb-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.405.602,50
mar-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.433.527,50
abr-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.461.440,00

Letra No. 13 de 33		fecha de vencimiento 9 de agosto de 2012				
Fecha	Int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
(10/8/12)ago-12	20,86%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 18.252,50	\$ 1.018.252,50
sep-12	20,86%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.075,00	\$ 1.044.327,50
oct-12	20,89%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.112,50	\$ 1.070.440,00
nov-12	20,89%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.112,50	\$ 1.096.552,50
dic-12	20,89%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.112,50	\$ 1.122.665,00
ene-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.148.602,50
feb-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.174.540,00
mar-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.200.477,50
abr-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.226.515,00
may-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.252.552,50
jun-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.278.590,00
jul-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.304.015,00
ago-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.329.440,00
sep-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.354.865,00
oct-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.379.677,50
nov-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.404.490,00
dic-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.429.302,50
ene-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.453.865,00
feb-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.478.427,50
mar-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.502.990,00
abr-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.527.527,50
may-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.552.065,00
jun-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.576.602,50
jul-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.600.765,00
ago-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.624.927,50
sep-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.649.090,00
oct-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.673.052,50
nov-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.697.015,00
dic-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.720.977,50
ene-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.744.990,00
feb-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.769.002,50
mar-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.793.015,00
abr-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.817.227,50
may-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.841.440,00
jun-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.865.652,50
jul-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.889.727,50
ago-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.913.802,50
sep-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.937.877,50
oct-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.962.040,00
nov-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.986.202,50
dic-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 2.010.365,00
ene-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 2.034.965,00
feb-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 2.059.565,00
mar-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 2.084.165,00
abr-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.109.840,00
may-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.135.515,00
jun-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.161.190,00
jul-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.187.865,00
ago-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.214.540,00
sep-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.241.215,00
oct-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.268.702,50
nov-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.296.190,00
dic-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.323.677,50

ene-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.351.602,50
feb-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.379.527,50
mar-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.407.452,50
abr-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.435.365,00

120

Letra No. 14 de 33		fecha de vencimiento 9 de septiembre de 2012				
Fecha	int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
(10/9/12) sept-12	20,86%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 18.252,50	\$ 1.018.252,50
oct-12	20,89%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.112,50	\$ 1.044.365,00
nov-12	20,89%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.112,50	\$ 1.070.477,50
dic-12	20,89%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.112,50	\$ 1.096.590,00
ene-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.122.527,50
feb-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.148.465,00
mar-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.174.402,50
abr-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.200.440,00
may-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.226.477,50
jun-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.252.515,00
jul-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.277.940,00
ago-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.303.365,00
sep-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.328.790,00
oct-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.353.602,50
nov-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.378.415,00
dic-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.403.227,50
ene-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.427.790,00
feb-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.452.352,50
mar-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.476.915,00
abr-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.501.452,50
may-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.525.990,00
jun-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.550.527,50
jul-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.574.690,00
ago-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.598.852,50
sep-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.623.015,00
oct-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.646.977,50
nov-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.670.940,00
dic-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.694.902,50
ene-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.718.915,00
feb-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.742.927,50
mar-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.766.940,00
abr-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.791.152,50
may-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.815.365,00
jun-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.839.577,50
jul-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.863.652,50
ago-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.887.727,50
sep-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.911.802,50
oct-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.935.965,00
nov-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.960.127,50
dic-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.984.290,00
ene-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 2.008.890,00
feb-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 2.033.490,00
mar-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 2.058.090,00
abr-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.083.765,00
may-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.109.440,00
jun-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.135.115,00
jul-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.161.790,00
ago-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.188.465,00
sep-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.215.140,00
oct-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.242.627,50
nov-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.270.115,00
dic-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.297.602,50
ene-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.325.527,50
feb-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.353.452,50
mar-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.381.377,50
abr-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.409.290,00

127

Letra No. 15 de 33		fecha de vencimiento 9 de octubre de 2012				
Fecha	int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
(10/10/12) oct-12	20,89%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 18.278,75	\$ 1.018.278,75
nov-12	20,89%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.112,50	\$ 1.044.391,25
dic-12	20,89%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.112,50	\$ 1.070.503,75
ene-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.096.441,25
feb-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.122.378,75
mar-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.148.316,25
abr-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.174.353,75
may-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.200.391,25
jun-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.226.428,75
jul-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.251.853,75
ago-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.277.278,75
sep-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.302.703,75
oct-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.327.516,25
nov-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.352.328,75
dic-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.377.141,25
ene-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.401.703,75
feb-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.426.266,25
mar-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.450.828,75
abr-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.475.366,25
may-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.499.903,75
jun-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.524.441,25
jul-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.548.603,75
ago-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.572.766,25
sep-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.596.928,75
oct-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.620.891,25
nov-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.644.853,75
dic-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.668.816,25
ene-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.692.828,75
feb-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.716.841,25
mar-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.740.853,75
abr-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.765.066,25
may-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.789.278,75
jun-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.813.491,25
jul-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.837.566,25
ago-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.861.641,25
sep-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.885.716,25
oct-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.909.878,75
nov-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.934.041,25
dic-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.958.203,75
ene-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.982.803,75
feb-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 2.007.403,75
mar-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 2.032.003,75
abr-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.057.678,75
may-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.083.353,75
jun-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.109.028,75
jul-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.135.703,75
ago-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.162.378,75
sep-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.189.053,75
oct-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.216.541,25
nov-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.244.028,75
dic-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.271.516,25
ene-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.299.441,25
feb-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.327.366,25
mar-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.355.291,25
abr-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.383.203,75

122

Letra No. 16 de 33		fecha de vencimiento 9 de noviembre de 2012				
Fecha	int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
(10/11/12) nov-12	20,89%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 18.278,75	\$ 1.018.278,75
dic-12	20,89%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.112,50	\$ 1.044.391,25
ene-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.070.328,75
feb-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.096.266,25
mar-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.122.203,75
abr-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.148.241,25
may-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.174.278,75
jun-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.200.316,25
jul-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.225.741,25
ago-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.251.166,25
sep-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.276.591,25
oct-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.301.403,75
nov-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.326.216,25
dic-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.351.028,75
ene-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.375.591,25
feb-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.400.153,75
mar-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.424.716,25
abr-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.449.253,75
may-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.473.791,25
jun-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.498.328,75
jul-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.522.491,25
ago-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.546.653,75
sep-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.570.816,25
oct-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.594.778,75
nov-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.618.741,25
dic-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.642.703,75
ene-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.666.716,25
feb-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.690.728,75
mar-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.714.741,25
abr-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.738.953,75
may-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.763.166,25
jun-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.787.378,75
jul-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.811.453,75
ago-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.835.528,75
sep-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.859.603,75
oct-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.883.766,25
nov-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.907.928,75
dic-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.932.091,25
ene-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.956.691,25
feb-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.981.291,25
mar-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 2.005.891,25
abr-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.031.566,25
may-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.057.241,25
jun-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.082.916,25
jul-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.109.591,25
ago-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.136.266,25
sep-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.162.941,25
oct-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.190.428,75
nov-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.217.916,25
dic-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.245.403,75
ene-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.273.328,75
feb-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.301.253,75
mar-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.329.178,75
abr-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.357.091,25

13

Letra No. 17 de 33		fecha de vencimiento 9 de diciembre de 2012				
Fecha	int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
(10/12/12) Dic-12	20,89%	1,74%	2,61%	\$ 1.000.000,00	\$ 18.278,75	\$ 1.018.278,75
ene-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.044.216,25
feb-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.070.153,75
mar-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.096.091,25
abr-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.122.128,75
may-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.148.166,25
jun-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.174.203,75
jul-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.199.628,75
ago-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.225.053,75
sep-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.250.478,75
oct-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.275.291,25
nov-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.300.103,75
dic-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.324.916,25
ene-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.349.478,75
feb-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.374.041,25
mar-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.398.603,75
abr-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.423.141,25
may-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.447.678,75
jun-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.472.216,25
jul-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.496.378,75
ago-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.520.541,25
sep-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.544.703,75
oct-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.568.666,25
nov-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.592.628,75
dic-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.616.591,25
ene-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.640.603,75
feb-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.664.616,25
mar-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.688.628,75
abr-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.712.841,25
may-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.737.053,75
jun-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.761.266,25
jul-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.785.341,25
ago-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.809.416,25
sep-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.833.491,25
oct-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.857.653,75
nov-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.881.816,25
dic-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.905.978,75
ene-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.930.578,75
feb-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.955.178,75
mar-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.979.778,75
abr-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.005.453,75
may-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.031.128,75
jun-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.056.803,75
jul-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.083.478,75
ago-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.110.153,75
sep-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.136.828,75
oct-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.164.316,25
nov-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.191.803,75
dic-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.219.291,25
ene-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.247.216,25
feb-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.275.141,25
mar-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.303.066,25
abr-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.330.978,75

22

Letra No. 18 de 33		fecha de vencimiento 9 de enero de 2013				
Fecha	int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
(10/1/13) ene-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 18.156,25	\$ 1.018.156,25
feb-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.044.093,75
mar-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.070.031,25
abr-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.096.068,75
may-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.122.106,25
jun-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.148.143,75
jul-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.173.568,75
ago-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.198.993,75
sep-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.224.418,75
oct-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.249.231,25
nov-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.274.043,75
dic-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.298.856,25
ene-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.323.418,75
feb-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.347.981,25
mar-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.372.543,75
abr-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.397.081,25
may-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.421.618,75
jun-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.446.156,25
jul-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.470.318,75
ago-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.494.481,25
sep-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.518.643,75
oct-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.542.606,25
nov-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.566.568,75
dic-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.590.531,25
ene-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.614.543,75
feb-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.638.556,25
mar-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.662.568,75
abr-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.686.781,25
may-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.710.993,75
jun-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.735.206,25
jul-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.759.281,25
ago-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.783.356,25
sep-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.807.431,25
oct-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.831.593,75
nov-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.855.756,25
dic-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.879.918,75
ene-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.904.518,75
feb-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.929.118,75
mar-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.953.718,75
abr-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.979.393,75
may-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.005.068,75
jun-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.030.743,75
jul-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.057.418,75
ago-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.084.093,75
sep-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.110.768,75
oct-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.138.256,25
nov-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.165.743,75
dic-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.193.231,25
ene-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.221.156,25
feb-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.249.081,25
mar-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.277.006,25
abr-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.304.918,75

123

Letra No. 19 de 33		fecha de vencimiento 9 de febrero de 2013				
Fecha	Int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
(10/2/13) feb-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 18.156,25	\$ 1.018.156,25
mar-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.937,50	\$ 1.044.093,75
abr-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.070.131,25
may-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.096.168,75
jun-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.122.206,25
jul-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.147.631,25
ago-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.173.056,25
sep-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.198.481,25
oct-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.223.293,75
nov-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.248.106,25
dic-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.272.918,75
ene-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.297.481,25
feb-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.322.043,75
mar-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.346.606,25
abr-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.371.143,75
may-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.395.681,25
jun-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.420.218,75
jul-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.444.381,25
ago-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.468.543,75
sep-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.492.706,25
oct-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.516.668,75
nov-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.540.631,25
dic-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.564.593,75
ene-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.588.606,25
feb-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.612.618,75
mar-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.636.631,25
abr-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.660.843,75
may-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.685.056,25
jun-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.709.268,75
jul-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.733.343,75
ago-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.757.418,75
sep-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.781.493,75
oct-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.805.656,25
nov-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.829.818,75
dic-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.853.981,25
ene-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.878.581,25
feb-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.903.181,25
mar-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.927.781,25
abr-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.953.456,25
may-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.979.131,25
jun-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 2.004.806,25
jul-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.031.481,25
ago-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.058.156,25
sep-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.084.831,25
oct-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.112.318,75
nov-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.139.806,25
dic-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.167.293,75
ene-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.195.218,75
feb-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.223.143,75
mar-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.251.068,75
abr-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.278.981,25

Letra No. 20 de 33		fecha de vencimiento 9 de marzo de 2013				
Fecha	int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas interes
(10/3/13) mar-13	20,75%	1,73%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 18.156,25	\$ 1.018.156,25
abr-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.044.193,75
may-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.070.231,25
jun-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.096.268,75
jul-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.121.693,75
ago-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.147.118,75
sep-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.172.543,75
oct-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.197.356,25
nov-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.222.168,75
dic-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.246.981,25
ene-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.271.543,75
feb-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.296.106,25
mar-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.320.668,75
abr-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.345.206,25
may-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.369.743,75
jun-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.394.281,25
jul-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.418.443,75
ago-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.442.606,25
sep-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.466.768,75
oct-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.490.731,25
nov-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.514.693,75
dic-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.538.656,25
ene-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.562.668,75
feb-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.586.681,25
mar-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.610.693,75
abr-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.634.906,25
may-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.659.118,75
jun-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.683.331,25
jul-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.707.406,25
ago-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.731.481,25
sep-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.755.556,25
oct-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.779.718,75
nov-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.803.881,25
dic-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.828.043,75
ene-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.852.643,75
feb-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.877.243,75
mar-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.901.843,75
abr-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.927.518,75
may-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.953.193,75
jun-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.978.868,75
jul-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.005.543,75
ago-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.032.218,75
sep-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.058.893,75
oct-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.086.381,25
nov-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.113.868,75
dic-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.141.356,25
ene-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.169.281,25
feb-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.197.206,25
mar-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.225.131,25
abr-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.253.043,75

12X

Letra No. 21 de 33		fecha de vencimiento 9 de abril de 2013				
Fecha	Int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas interes
(10/4/13) abr-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 18.226,25	\$ 1.018.226,25
may-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.044.263,75
jun-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.070.301,25
jul-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.095.726,25
ago-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.121.151,25
sep-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.146.576,25
oct-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.171.388,75
nov-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.196.201,25
dic-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.221.013,75
ene-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.245.576,25
feb-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.270.138,75
mar-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.294.701,25
abr-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.319.238,75
may-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.343.776,25
jun-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.368.313,75
jul-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.392.476,25
ago-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.416.638,75
sep-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.440.801,25
oct-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.464.763,75
nov-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.488.726,25
dic-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.512.688,75
ene-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.536.701,25
feb-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.560.713,75
mar-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.584.726,25
abr-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.608.938,75
may-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.633.151,25
jun-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.657.363,75
jul-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.681.438,75
ago-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.705.513,75
sep-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.729.588,75
oct-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.753.751,25
nov-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.777.913,75
dic-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.802.076,25
ene-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.826.676,25
feb-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.851.276,25
mar-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.875.876,25
abr-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.901.551,25
may-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.927.226,25
jun-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.952.901,25
jul-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.979.576,25
ago-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.006.251,25
sep-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.032.926,25
oct-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.060.413,75
nov-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.087.901,25
dic-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.115.388,75
ene-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.143.313,75
feb-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.171.238,75
mar-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.199.163,75
abr-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.227.076,25

120

Letra No. 22 de 33		fecha de vencimiento 9 de mayo de 2013				
Fecha	Int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas interes
(10/5/13) may-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 18.226,25	\$ 1.018.226,25
jun-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.037,50	\$ 1.044.263,75
jul-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.069.688,75
ago-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.095.113,75
sep-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.120.538,75
oct-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.145.351,25
nov-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.170.163,75
dic-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.194.976,25
ene-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.219.538,75
feb-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.244.101,25
mar-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.268.663,75
abr-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.293.201,25
may-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.317.738,75
jun-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.342.276,25
jul-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.366.438,75
ago-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.390.601,25
sep-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.414.763,75
oct-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.438.726,25
nov-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.462.688,75
dic-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.486.651,25
ene-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.510.663,75
feb-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.534.676,25
mar-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.558.688,75
abr-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.582.901,25
may-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.607.113,75
jun-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.631.326,25
jul-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.655.401,25
ago-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.679.476,25
sep-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.703.551,25
oct-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.727.713,75
nov-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.751.876,25
dic-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.776.038,75
ene-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.800.638,75
feb-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.825.238,75
mar-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.849.838,75
abr-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.875.513,75
may-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.901.188,75
jun-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.926.863,75
jul-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.953.538,75
ago-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.980.213,75
sep-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 2.006.888,75
oct-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.034.376,25
nov-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.061.863,75
dic-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.089.351,25
ene-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.117.276,25
feb-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.145.201,25
mar-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.173.126,25
abr-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.201.038,75

125

Letra No. 23 de 33		fecha de vencimiento 9 de junio de 2013				
Fecha	int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
(10/6/13) jun-13	20,83%	1,74%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 18.226,25	\$ 1.018.226,25
jul-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.043.651,25
ago-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.069.076,25
sep-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.094.501,25
oct-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.119.313,75
nov-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.144.126,25
dic-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.168.938,75
ene-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.193.501,25
feb-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.218.063,75
mar-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.242.626,25
abr-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.267.163,75
may-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.291.701,25
jun-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.316.238,75
jul-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.340.401,25
ago-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.364.563,75
sep-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.388.726,25
oct-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.412.688,75
nov-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.436.651,25
dic-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.460.613,75
ene-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.484.626,25
feb-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.508.638,75
mar-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.532.651,25
abr-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.556.863,75
may-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.581.076,25
jun-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.605.288,75
jul-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.629.363,75
ago-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.653.438,75
sep-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.677.513,75
oct-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.701.676,25
nov-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.725.838,75
dic-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.750.001,25
ene-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.774.601,25
feb-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.799.201,25
mar-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.823.801,25
abr-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.849.476,25
may-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.875.151,25
jun-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.900.826,25
jul-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.927.501,25
ago-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.954.176,25
sep-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.980.851,25
oct-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.008.338,75
nov-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.035.826,25
dic-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.063.313,75
ene-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.091.238,75
feb-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.119.163,75
mar-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.147.088,75
abr-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.175.001,25

130

Letra No. 24 de 33		fecha de vencimiento 9 de julio de 2013				
Fecha	int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
(10/7/13) jul-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 17.797,50	\$ 1.017.797,50
ago-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.043.222,50
sep-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.068.647,50
oct-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.093.460,00
nov-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.118.272,50
dic-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.143.085,00
ene-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.167.647,50
feb-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.192.210,00
mar-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.216.772,50
abr-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.241.310,00
may-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.265.847,50
jun-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.290.385,00
jul-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.314.547,50
ago-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.338.710,00
sep-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.362.872,50
oct-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.386.835,00
nov-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.410.797,50
dic-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.434.760,00
ene-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.458.772,50
feb-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.482.785,00
mar-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.506.797,50
abr-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.531.010,00
may-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.555.222,50
jun-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.579.435,00
jul-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.603.510,00
ago-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.627.585,00
sep-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.651.660,00
oct-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.675.822,50
nov-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.699.985,00
dic-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.724.147,50
ene-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.748.747,50
feb-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.773.347,50
mar-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.797.947,50
abr-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.823.622,50
may-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.849.297,50
jun-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.874.972,50
jul-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.901.647,50
ago-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.928.322,50
sep-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.954.997,50
oct-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 1.982.485,00
nov-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.009.972,50
dic-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.037.460,00
ene-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.065.385,00
feb-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.093.310,00
mar-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.121.235,00
abr-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.149.147,50

137

Letra No. 25 de 33		fecha de vencimiento 9 de agosto de 2013				
Fecha	int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
(10/8/13) agos-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 17.797,50	\$ 1.017.797,50
sep-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.425,00	\$ 1.043.222,50
oct-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.068.035,00
nov-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.092.847,50
dic-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.117.660,00
ene-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.142.222,50
feb-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.166.785,00
mar-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.191.347,50
abr-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.215.885,00
may-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.240.422,50
jun-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.264.960,00
jul-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.289.122,50
ago-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.313.285,00
sep-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.337.447,50
oct-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.361.410,00
nov-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.385.372,50
dic-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.409.335,00
ene-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.433.347,50
feb-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.457.360,00
mar-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.481.372,50
abr-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.505.585,00
may-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.529.797,50
jun-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.554.010,00
jul-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.578.085,00
ago-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.602.160,00
sep-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.626.235,00
oct-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.650.397,50
nov-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.674.560,00
dic-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.698.722,50
ene-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.723.322,50
feb-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.747.922,50
mar-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.772.522,50
abr-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.798.197,50
may-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.823.872,50
jun-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.849.547,50
jul-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.876.222,50
ago-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.902.897,50
sep-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.929.572,50
oct-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 1.957.060,00
nov-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 1.984.547,50
dic-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 2.012.035,00
ene-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.039.960,00
feb-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.067.885,00
mar-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.095.810,00
abr-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.123.722,50

132

Letra No. 26 de 33		fecha de vencimiento 9 de septiembre de 2013				
Fecha	int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas interes
(10/9/13) sept-13	20,34%	1,70%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 17.797,50	\$ 1.017.797,50
oct-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.042.810,00
nov-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.067.422,50
dic-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.092.235,00
ene-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.116.797,50
feb-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.141.360,00
mar-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.165.922,50
abr-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.190.460,00
may-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.214.997,50
jun-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.239.535,00
jul-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.263.697,50
ago-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.287.860,00
sep-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.312.022,50
oct-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.335.985,00
nov-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.359.947,50
dic-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.383.910,00
ene-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.407.922,50
feb-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.431.935,00
mar-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.455.947,50
abr-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.480.160,00
may-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.504.372,50
jun-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.528.585,00
jul-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.552.660,00
ago-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.576.735,00
sep-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.600.810,00
oct-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.624.972,50
nov-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.649.135,00
dic-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.673.297,50
ene-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.697.897,50
feb-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.722.497,50
mar-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.747.097,50
abr-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.772.772,50
may-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.798.447,50
jun-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.824.122,50
jul-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.850.797,50
ago-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.877.472,50
sep-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.904.147,50
oct-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 1.931.635,00
nov-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 1.959.122,50
dic-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 1.986.610,00
ene-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.014.535,00
feb-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.042.460,00
mar-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.070.385,00
abr-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.098.297,50

133

Letra No. 27 de 33		fecha de vencimiento 9 de octubre de 2013				
Fecha	int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
(10/10/13) oct-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 17.368,75	\$ 1.017.368,75
nov-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.042.181,25
dic-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.066.993,75
ene-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.091.556,25
feb-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.116.118,75
mar-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.140.681,25
abr-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.165.218,75
may-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.189.756,25
jun-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.214.293,75
jul-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.238.456,25
ago-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.262.618,75
sep-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.286.781,25
oct-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.310.743,75
nov-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.334.706,25
dic-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.358.668,75
ene-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.382.681,25
feb-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.406.693,75
mar-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.430.706,25
abr-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.454.918,75
may-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.479.131,25
jun-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.503.343,75
jul-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.527.418,75
ago-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.551.493,75
sep-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.575.568,75
oct-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.599.731,25
nov-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.623.893,75
dic-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.648.056,25
ene-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.672.656,25
feb-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.697.256,25
mar-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.721.856,25
abr-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.747.531,25
may-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.773.206,25
jun-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.798.881,25
jul-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.825.556,25
ago-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.852.231,25
sep-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.878.906,25
oct-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 1.906.393,75
nov-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 1.933.881,25
dic-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 1.961.368,75
ene-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 1.989.293,75
feb-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.017.218,75
mar-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.045.143,75
abr-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.073.056,25

134

Letra No. 28 de 33		fecha de vencimiento 9 de noviembre de 2013				
Fecha	int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas interes
(10/11/13) nov-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 17.368,75	\$ 1.017.368,75
dic-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.812,50	\$ 1.042.181,25
ene-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.066.743,75
feb-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.091.306,25
mar-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.115.868,75
abr-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.140.406,25
may-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.164.943,75
jun-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.189.481,25
jul-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.213.643,75
ago-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.237.806,25
sep-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.261.968,75
oct-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.285.931,25
nov-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.309.893,75
dic-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.333.856,25
ene-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.357.868,75
feb-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.381.881,25
mar-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.405.893,75
abr-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.430.106,25
may-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.454.318,75
jun-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.478.531,25
jul-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.502.606,25
ago-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.526.681,25
sep-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.550.756,25
oct-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.574.918,75
nov-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.599.081,25
dic-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.623.243,75
ene-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.647.843,75
feb-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.672.443,75
mar-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.697.043,75
abr-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.722.718,75
may-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.748.393,75
jun-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.774.068,75
jul-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.800.743,75
ago-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.827.418,75
sep-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.854.093,75
oct-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 1.881.581,25
nov-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 1.909.068,75
dic-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 1.936.556,25
ene-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 1.964.481,25
feb-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 1.992.406,25
mar-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 2.020.331,25
abr-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.048.243,75

3

Letra No. 29 de 33		fecha de vencimiento 9 de diciembre de 2013				
Fecha	int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
(10/12/13) dic-13	19,85%	1,65%	2,48%	\$ 1.000.000,00	\$ 17.368,75	\$ 1.017.368,75
ene-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.041.931,25
feb-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.066.493,75
mar-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.091.056,25
abr-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.115.593,75
may-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.140.131,25
jun-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.164.668,75
jul-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.188.831,25
ago-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.212.993,75
sep-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.237.156,25
oct-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.261.118,75
nov-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.285.081,25
dic-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.309.043,75
ene-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.333.056,25
feb-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.357.068,75
mar-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.381.081,25
abr-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.405.293,75
may-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.429.506,25
jun-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.453.718,75
jul-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.477.793,75
ago-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.501.868,75
sep-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.525.943,75
oct-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.550.106,25
nov-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.574.268,75
dic-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.598.431,25
ene-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.623.031,25
feb-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.647.631,25
mar-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.672.231,25
abr-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.697.906,25
may-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.723.581,25
jun-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.749.256,25
jul-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.775.931,25
ago-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.802.606,25
sep-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.829.281,25
oct-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 1.856.768,75
nov-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 1.884.256,25
dic-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 1.911.743,75
ene-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 1.939.668,75
feb-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 1.967.593,75
mar-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 1.995.518,75
abr-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.023.431,25

136

Letra No. 30 de 33		fecha de vencimiento 9 de enero de 2014				
Fecha	int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas interes
(10/1/14) ene-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 17.193,75	\$ 1.017.193,75
feb-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.041.756,25
mar-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.066.318,75
abr-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.090.856,25
may-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.115.393,75
jun-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.139.931,25
jul-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.164.093,75
ago-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.188.256,25
sep-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.212.418,75
oct-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.236.381,25
nov-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.260.343,75
dic-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.284.306,25
ene-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.308.318,75
feb-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.332.331,25
mar-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.356.343,75
abr-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.380.556,25
may-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.404.768,75
jun-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.428.981,25
jul-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.453.056,25
ago-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.477.131,25
sep-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.501.206,25
oct-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.525.368,75
nov-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.549.531,25
dic-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.573.693,75
ene-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.598.293,75
feb-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.622.893,75
mar-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.647.493,75
abr-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.673.168,75
may-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.698.843,75
jun-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.724.518,75
jul-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.751.193,75
ago-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.777.868,75
sep-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.804.543,75
oct-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 1.832.031,25
nov-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 1.859.518,75
dic-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 1.887.006,25
ene-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 1.914.931,25
feb-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 1.942.856,25
mar-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 1.970.781,25
abr-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 1.998.693,75

137

Letra No. 31 de 33		fecha de vencimiento 9 de febrero de 2014				
Fecha	int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas interes
(10/2/14) feb-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 17.193,75	\$ 1.017.193,75
mar-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.562,50	\$ 1.041.756,25
abr-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.066.293,75
may-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.090.831,25
jun-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.115.368,75
jul-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.139.531,25
ago-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.163.693,75
sep-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.187.856,25
oct-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.211.818,75
nov-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.235.781,25
dic-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.259.743,75
ene-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.283.756,25
feb-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.307.768,75
mar-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.331.781,25
abr-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.355.993,75
may-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.380.206,25
jun-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.404.418,75
jul-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.428.493,75
ago-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.452.568,75
sep-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.476.643,75
oct-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.500.806,25
nov-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.524.968,75
dic-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.549.131,25
ene-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.573.731,25
feb-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.598.331,25
mar-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.622.931,25
abr-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.648.606,25
may-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.674.281,25
jun-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.699.956,25
jul-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.726.631,25
ago-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.753.306,25
sep-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.779.981,25
oct-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 1.807.468,75
nov-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 1.834.956,25
dic-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 1.862.443,75
ene-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 1.890.368,75
feb-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 1.918.293,75
mar-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 1.946.218,75
abr-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 1.974.131,25

50

Letra No. 32 de 33		fecha de vencimiento 9 de marzo de 2014				
Fecha	int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas interes
(10/3/14) mar-14	19,65%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 17.193,75	\$ 1.017.193,75
abr-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.041.731,25
may-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.066.268,75
jun-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.090.806,25
jul-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.114.968,75
ago-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.139.131,25
sep-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.163.293,75
oct-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.187.256,25
nov-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.211.218,75
dic-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.235.181,25
ene-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.259.193,75
feb-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.283.206,25
mar-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.307.218,75
abr-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.331.431,25
may-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.355.643,75
jun-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.379.856,25
jul-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.403.931,25
ago-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.428.006,25
sep-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.452.081,25
oct-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.476.243,75
nov-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.500.406,25
dic-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.524.568,75
ene-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.549.168,75
feb-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.573.768,75
mar-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.598.368,75
abr-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.624.043,75
may-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.649.718,75
jun-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.675.393,75
jul-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.702.068,75
ago-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.728.743,75
sep-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.755.418,75
oct-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 1.782.906,25
nov-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 1.810.393,75
dic-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 1.837.881,25
ene-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 1.865.806,25
feb-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 1.893.731,25
mar-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 1.921.656,25
abr-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 1.949.568,75

Letra No. 33 de 33

fecha de vencimiento 9 de abril de 2014

Fecha	int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas interes
(10/4/14) abr-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 17.176,25	\$ 1.017.176,25
may-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.041.713,75
jun-14	19,63%	1,64%	2,45%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.537,50	\$ 1.066.251,25
jul-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.090.413,75
ago-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.114.576,25
sep-14	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.138.738,75
oct-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.162.701,25
nov-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.186.663,75
dic-14	19,17%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 23.962,50	\$ 1.210.626,25
ene-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.234.638,75
feb-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.258.651,25
mar-15	19,21%	1,60%	2,40%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.012,50	\$ 1.282.663,75
abr-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.306.876,25
may-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.331.088,75
jun-15	19,37%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.212,50	\$ 1.355.301,25
jul-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.379.376,25
ago-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.403.451,25
sep-15	19,26%	1,61%	2,41%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.075,00	\$ 1.427.526,25
oct-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.451.688,75
nov-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.475.851,25
dic-15	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.162,50	\$ 1.500.013,75
ene-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.524.613,75
feb-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.549.213,75
mar-16	19,68%	1,64%	2,46%	\$ 1.000.000,00	\$ 24.600,00	\$ 1.573.813,75
abr-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.599.488,75
may-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.625.163,75
jun-16	20,54%	1,71%	2,57%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.675,00	\$ 1.650.838,75
jul-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.677.513,75
ago-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.704.188,75
sep-16	21,34%	1,78%	2,67%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.675,00	\$ 1.730.863,75
oct-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 1.758.351,25
nov-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 1.785.838,75
dic-16	21,99%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.487,50	\$ 1.813.326,25
ene-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 1.841.251,25
feb-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 1.869.176,25
mar-17	22,34%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.925,00	\$ 1.897.101,25
abr-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 1.925.013,75

TOTAL CAPITAL 26 LETRAS DE CAMBIO	\$ 26.000.000
-----------------------------------	---------------

TOTAL INTERESES al 30/04/2017	\$ 32.282.980
-------------------------------	---------------

TOTAL CAPITAL MAS INTERESES	\$ 58.282.980
-----------------------------	---------------

Señor

JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

JUZGADO 76 CIVIL MPAL

Nelson

88753 3-MAY-'17 15:48

33F

Ref.: Proceso Ejecutivo Rad. 2014-510

Demandante: AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ

Demandado: FERNANDO CORONADO RAMIREZ y otros.

Asunto: Liquidación del Crédito

NELSON OLMOS SANCHEZ, obrando como apoderado del demandante, siguiendo lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., procedo a presentar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

- 1) Se encuentra ejecutoriado el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.
- 2) De esta forma, se encuentra en firme la sentencia ordenando a los demandados cancelar a favor de la demandante lo siguiente:
 - a. Por la suma de: \$1.000.000.00 M/cte., respecto de cada una de las veintiséis (26) letras de cambio, presentadas como base para el cobro, que suman un total de \$26.000.000.00, saldo insoluto de capital
 - b. Por los intereses moratorios a la tasa mensual vigente desde el día de exigibilidad de cada una de las letras de cambio, de acuerdo a la fluctuación periódica de la tasa de interés expedida por la Superfinanciera, a la tasa máxima conforme a lo establecido en el artículo 884 del C. de Co.
- 3) Conforme a lo decidido en la sentencia, acompaño la liquidación del crédito especificando el capital y los intereses causados hasta la fecha en que se presenta -30 de abril de 2017-, respecto de cada una de las 26 letras de cambio, con los siguientes totales.

TOTAL CAPITAL 26 LETRAS DE CAMBIO	\$26.000.000
TOTAL INTERESES al 30/04/2017	\$32.282.980
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES	\$58.282.980

Ruego se de el tramite legal a la presente liquidación, procediendo a aprobarla por encontrarse ajustada a lo dispuesto en el fallo.

Esta liquidación, en todo caso, debe ajustarse en la suma de intereses moratorios que se sigan causando hasta la fecha en que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Anexos: Liquidación de intereses moratorios sumados al capital de cada una de las letras de cambio. (32 folios)

Con el respeto acostumbrado,



NELSON OLMOS SANCHEZ

C.C. 79.609.810 de Bogotá.

T.P. 105.779 del C.S de la J.

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL+A626:G661 DE DESCONGESION DE MINIMA CUANTIA

TRASLADO ARTICULO 110 C.G.P - FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 012

FECHA: 11 DE MAYO DE 2017

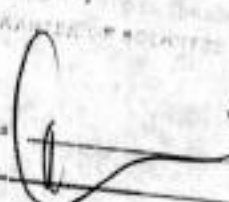
NRO DE PROCESO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
34-2001-1384	EJECUTIVO	CEDRITOS CENTRO COMERCIAL	JOSE GREGORIO ESCOBAR	LIQUIDACION DE CREDITO	11/05/2017	15/05/2017
7-2015-252	EJECUTIVO	PROMEDICO	ANA FARETH BRITO	LIQUIDACION DE CREDITO	11/05/2017	15/05/2017
25-2013-1409	EJECUTIVO	SOLATIEL GORDILLO GONZALEZ	JAIME HERNANDEZ ROBLES	LIQUIDACION DE CREDITO	11/05/2017	15/05/2017
19-2014-510	EJECUTIVO SINGULAR	AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ	FERNANDO CORONADO RAMIREZ	LIQUIDACION DE CREDITO	11/05/2017	15/05/2017
76-2015-133	EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA	CARLOS JAVIER TAMAYO	LIQUIDACION DE CREDITO	11/05/2017	15/05/2017
47-2014-957	EJECUTIVO	LIGIA AVELLANEDA DE HERNANDEZ	YERSON ERNEY DELGADO	LIQUIDACION DE CREDITO	11/05/2017	15/05/2017
19-2012-858	DIVISORIO	JUAN CARLOS GARCIA	JAIME ANTONIO CASTIBLANCO	RECURSO DE REPOSICION	11/05/2017	15/05/2017
47-2014-1644	EJECUTIVO	GILBERTO GOMEZ SIERRA	CAROL LIZETH CUESTA ARDILA	RECURSO DE REPOSICION	11/05/2017	15/05/2017
7-2014-774	EJECUTIVO	REFINANCA S.A.	CARLOS ERNESTO SAAVEDRA	LIQUIDACION DE CREDITO	11/05/2017	15/05/2017
22-2013-1735	EJECUTIVO	ERNESTO JULIO GOMEZ	ROSA DELIA GONZALEZ	LIQUIDACION DE CREDITO	11/05/2017	15/05/2017
19-2014-197	EJECUTIVO	JHON JAIRO MEJIA	CLARSUN ANTONIO ORTIZ	LIQUIDACION DE CREDITO	11/05/2017	15/05/2017
19-14-194	EJECUTIVO	FINANZAUTO S.A	ERIKA JOHANNA CUERNU	LIQUIDACION DE CREDITO	11/05/2017	15/05/2017
47-2012-614	RESTITUCION	CARMEN VERJAN DE ORTIZ	JOSE ARISTOBULO CASTILL	RECURSO DE REPOSICION	11/05/2017	15/05/2017

15

 República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Juzgado Segundo y Tercero
Juzgado de Familia de Bogotá

☐ 1. FOLIO DE NOTICIA
☐ 2. FOLIO DE NOTICIA
☐ 3. FOLIO DE NOTICIA
☐ 4. FOLIO DE NOTICIA
☐ 5. FOLIO DE NOTICIA
☐ 6. FOLIO DE NOTICIA
☐ 7. FOLIO DE NOTICIA
☐ 8. FOLIO DE NOTICIA
☐ 9. FOLIO DE NOTICIA
☐ 10. FOLIO DE NOTICIA

☐ V. SE. SANTA LUCIA DE PROTECTOR - TRANSCOLASER
☐ 4. 0. 0. 0.

 7 8 MAY 2017

BOGOTÁ, D. C. En la Fecha
de

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. 29 MAY 2017

Expediente. 2014-510

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, se encuentra ajustada a derecho el Despacho le imparte su aprobación de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ.
JUEZ

m.o.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por
anotación en estado No. 38 de hoy

31 MAY 2017

La Secretaria,

MARTHA ISABEL OSORIO



Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	24/07/2017 10:20:51 AM
MOSORIOM	CSJ	110012041176	JUZGADO	DIRECCION	RAMA	ÚLTIMO INGRESO:	24/07/2017 08:18:51 AM
	AUTORIZA		076 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	CAMBIO CLAVE:	04/07/2017 09:40:43
	FIRMA		MUNICIPAL	BOGOTA	DEL	DIRECCIÓN IP:	181.57.206.71
	ELECTRONICA		BOGOTA		PODER		
					PUBLICO		

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#)

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71

Fecha: 24/07/2017 10:20:48 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003076

20140051000

¿Consultar
dependencia
subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Letra No. 8 de 33		fecha de vencimiento 9 de marzo de 2012				
Fecha	int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
abr-17						\$ 2.563.642,50
may-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 19.538,75	\$ 2.583.181,25
jun-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.611.093,75
jul-17	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.638.568,75
ago-17	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.666.043,75
sep-17	21,48%	1,79%	2,69%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.850,00	\$ 2.692.893,75
oct-17	21,15%	1,76%	2,64%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.437,50	\$ 2.719.331,25
nov-17	20,96%	1,75%	2,62%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.200,00	\$ 2.745.531,25
dic-17	20,77%	1,73%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.962,50	\$ 2.771.493,75
ene-18	20,69%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.862,50	\$ 2.797.356,25
feb-18	21,01%	1,75%	2,63%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.262,50	\$ 2.823.618,75
mar-18	20,68%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.850,00	\$ 2.849.468,75
abr-18	20,48%	1,71%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.600,00	\$ 2.875.068,75
may-18	20,44%	1,70%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.550,00	\$ 2.900.618,75
jun-18	20,28%	1,69%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.350,00	\$ 2.925.968,75
jul-18	20,03%	1,67%	2,50%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.037,50	\$ 2.951.006,25
total intereses 1 de mayo 2017 al 31 de julio 2018					\$ 387.363,75	

Letra No. 9 de 33		fecha de vencimiento 9 de abril de 2012				
Fecha	int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
abr-18						\$ 2.538.517,50
may-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 19.538,75	\$ 2.558.056,25
jun-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.585.968,75
jul-17	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.613.443,75
ago-17	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.640.918,75
sep-17	21,48%	1,79%	2,69%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.850,00	\$ 2.667.768,75
oct-17	21,15%	1,76%	2,64%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.437,50	\$ 2.694.206,25
nov-17	20,96%	1,75%	2,62%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.200,00	\$ 2.720.406,25
dic-17	20,77%	1,73%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.962,50	\$ 2.746.368,75
ene-18	20,69%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.862,50	\$ 2.772.231,25
feb-18	21,01%	1,75%	2,63%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.262,50	\$ 2.798.493,75
mar-18	20,68%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.850,00	\$ 2.824.343,75
abr-18	20,48%	1,71%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.600,00	\$ 2.849.943,75
may-18	20,44%	1,70%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.550,00	\$ 2.875.493,75
jun-18	20,28%	1,69%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.350,00	\$ 2.900.843,75
jul-18	20,03%	1,67%	2,50%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.037,50	\$ 2.925.881,25
total intereses 1 de mayo 2017 al 31 de julio 2018					\$ 387.363,75	

Letra No. 10 de 33		fecha de vencimiento 9 de mayo de 2012				
Fecha	Int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
abr-17						\$ 2.512.867,50
may-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 19.538,75	\$ 2.532.406,25
jun-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.560.318,75
jul-17	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.587.793,75
ago-17	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.615.268,75
sep-17	21,48%	1,79%	2,69%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.850,00	\$ 2.642.118,75
oct-17	21,15%	1,76%	2,64%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.437,50	\$ 2.668.556,25
nov-17	20,96%	1,75%	2,62%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.200,00	\$ 2.694.756,25
dic-17	20,77%	1,73%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.962,50	\$ 2.720.718,75
ene-18	20,69%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.862,50	\$ 2.746.581,25
feb-18	21,01%	1,75%	2,63%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.262,50	\$ 2.772.843,75
mar-18	20,68%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.850,00	\$ 2.798.693,75
abr-18	20,48%	1,71%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.600,00	\$ 2.824.293,75
may-18	20,44%	1,70%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.550,00	\$ 2.849.843,75
jun-18	20,28%	1,69%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.350,00	\$ 2.875.193,75
jul-18	20,03%	1,67%	2,50%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.037,50	\$ 2.900.231,25
total intereses 1 de mayo 2017 al 31 de julio 2018					\$ 387.363,75	

Letra No. 11 de 33		fecha de vencimiento 9 de junio de 2012				
Fecha	Int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
abr-17						\$ 2.487.217,50
may-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 19.538,75	\$ 2.506.756,25
jun-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.534.668,75
jul-17	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.562.143,75
ago-17	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.589.618,75
sep-17	21,48%	1,79%	2,69%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.850,00	\$ 2.616.468,75
oct-17	21,15%	1,76%	2,64%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.437,50	\$ 2.642.906,25
nov-17	20,96%	1,75%	2,62%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.200,00	\$ 2.669.106,25
dic-17	20,77%	1,73%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.962,50	\$ 2.695.068,75
ene-18	20,69%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.862,50	\$ 2.720.931,25
feb-18	21,01%	1,75%	2,63%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.262,50	\$ 2.747.193,75
mar-18	20,68%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.850,00	\$ 2.773.043,75
abr-18	20,48%	1,71%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.600,00	\$ 2.798.643,75
may-18	20,44%	1,70%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.550,00	\$ 2.824.193,75
jun-18	20,28%	1,69%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.350,00	\$ 2.849.543,75
jul-18	20,03%	1,67%	2,50%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.037,50	\$ 2.874.581,25
total intereses 1 de mayo 2017 al 31 de julio 2018					\$ 387.363,75	

Letra No. 12 de 33		fecha de vencimiento 9 de julio de 2012				
Fecha	int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas interes
abr-17						\$ 2.461.440,00
may-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 19.538,75	\$ 2.480.978,75
jun-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.508.891,25
jul-17	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.536.366,25
ago-17	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.563.841,25
sep-17	21,48%	1,79%	2,69%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.850,00	\$ 2.590.691,25
oct-17	21,15%	1,76%	2,64%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.437,50	\$ 2.617.128,75
nov-17	20,96%	1,75%	2,62%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.200,00	\$ 2.643.328,75
dic-17	20,77%	1,73%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.962,50	\$ 2.669.291,25
ene-18	20,69%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.862,50	\$ 2.695.153,75
feb-18	21,01%	1,75%	2,63%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.262,50	\$ 2.721.416,25
mar-18	20,68%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.850,00	\$ 2.747.266,25
abr-18	20,48%	1,71%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.600,00	\$ 2.772.866,25
may-18	20,44%	1,70%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.550,00	\$ 2.798.416,25
jun-18	20,28%	1,69%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.350,00	\$ 2.823.766,25
jul-18	20,03%	1,67%	2,50%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.037,50	\$ 2.848.803,75
total intereses 1 de mayo 2017 al 31 de julio 2018					\$ 387.363,75	

Letra No. 13 de 33		fecha de vencimiento 9 de agosto de 2012				
Fecha	int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas interes
abr-17						\$ 2.435.365,00
may-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 19.538,75	\$ 2.454.903,75
jun-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.482.816,25
jul-17	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.510.291,25
ago-17	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.537.766,25
sep-17	21,48%	1,79%	2,69%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.850,00	\$ 2.564.616,25
oct-17	21,15%	1,76%	2,64%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.437,50	\$ 2.591.053,75
nov-17	20,96%	1,75%	2,62%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.200,00	\$ 2.617.253,75
dic-17	20,77%	1,73%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.962,50	\$ 2.643.216,25
ene-18	20,69%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.862,50	\$ 2.669.078,75
feb-18	21,01%	1,75%	2,63%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.262,50	\$ 2.695.341,25
mar-18	20,68%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.850,00	\$ 2.721.191,25
abr-18	20,48%	1,71%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.600,00	\$ 2.746.791,25
may-18	20,44%	1,70%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.550,00	\$ 2.772.341,25
jun-18	20,28%	1,69%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.350,00	\$ 2.797.691,25
jul-18	20,03%	1,67%	2,50%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.037,50	\$ 2.822.728,75
total intereses 1 de mayo 2017 al 31 de julio 2018					\$ 387.363,75	

Letra No. 14 de 33		fecha de vencimiento 9 de septiembre de 2012				
Fecha	Int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
abr-17						\$ 2.409.290,00
may-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 19.538,75	\$ 2.428.828,75
jun-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.456.741,25
jul-17	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.484.216,25
ago-17	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.511.691,25
sep-17	21,48%	1,79%	2,69%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.850,00	\$ 2.538.541,25
oct-17	21,15%	1,76%	2,64%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.437,50	\$ 2.564.978,75
nov-17	20,96%	1,75%	2,62%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.200,00	\$ 2.591.178,75
dic-17	20,77%	1,73%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.962,50	\$ 2.617.141,25
ene-18	20,69%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.862,50	\$ 2.643.003,75
feb-18	21,01%	1,75%	2,63%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.262,50	\$ 2.669.266,25
mar-18	20,68%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.850,00	\$ 2.695.116,25
abr-18	20,48%	1,71%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.600,00	\$ 2.720.716,25
may-18	20,44%	1,70%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.550,00	\$ 2.746.266,25
jun-18	20,28%	1,69%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.350,00	\$ 2.771.616,25
jul-18	20,03%	1,67%	2,50%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.037,50	\$ 2.796.653,75
total intereses 1 de mayo 2017 al 31 de julio 2018					\$ 387.363,75	

Letra No. 15 de 33		fecha de vencimiento 9 de octubre de 2012				
Fecha	Int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
abr-17						\$ 2.383.203,75
may-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 19.538,75	\$ 2.402.742,50
jun-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.430.655,00
jul-17	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.458.130,00
ago-17	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.485.605,00
sep-17	21,48%	1,79%	2,69%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.850,00	\$ 2.512.455,00
oct-17	21,15%	1,76%	2,64%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.437,50	\$ 2.538.892,50
nov-17	20,96%	1,75%	2,62%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.200,00	\$ 2.565.092,50
dic-17	20,77%	1,73%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.962,50	\$ 2.591.055,00
ene-18	20,69%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.862,50	\$ 2.616.917,50
feb-18	21,01%	1,75%	2,63%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.262,50	\$ 2.643.180,00
mar-18	20,68%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.850,00	\$ 2.669.030,00
abr-18	20,48%	1,71%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.600,00	\$ 2.694.630,00
may-18	20,44%	1,70%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.550,00	\$ 2.720.180,00
jun-18	20,28%	1,69%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.350,00	\$ 2.745.530,00
jul-18	20,03%	1,67%	2,50%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.037,50	\$ 2.770.567,50
total intereses 1 de mayo 2017 al 31 de julio 2018					\$ 387.363,75	

Letra No. 16 de 33		fecha de vencimiento 9 de noviembre de 2012				
Fecha	Int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas interes
abr-17						\$ 2.357.091,25
may-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 19.538,75	\$ 2.376.630,00
jun-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.404.542,50
jul-17	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.432.017,50
ago-17	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.459.492,50
sep-17	21,48%	1,79%	2,69%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.850,00	\$ 2.486.342,50
oct-17	21,15%	1,76%	2,64%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.437,50	\$ 2.512.780,00
nov-17	20,96%	1,75%	2,62%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.200,00	\$ 2.538.980,00
dic-17	20,77%	1,73%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.962,50	\$ 2.564.942,50
ene-18	20,69%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.862,50	\$ 2.590.805,00
feb-18	21,01%	1,75%	2,63%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.262,50	\$ 2.617.067,50
mar-18	20,68%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.850,00	\$ 2.642.917,50
abr-18	20,48%	1,71%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.600,00	\$ 2.668.517,50
may-18	20,44%	1,70%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.550,00	\$ 2.694.067,50
jun-18	20,28%	1,69%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.350,00	\$ 2.719.417,50
jul-18	20,03%	1,67%	2,50%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.037,50	\$ 2.744.455,00
total intereses 1 de mayo 2017 al 31 de julio 2018					\$ 387.363,75	

Letra No. 17 de 33		fecha de vencimiento 9 de diciembre de 2012				
Fecha	Int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas interes
abr-17						\$ 2.330.978,75
may-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 19.538,75	\$ 2.350.517,50
jun-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.378.430,00
jul-17	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.405.905,00
ago-17	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.433.380,00
sep-17	21,48%	1,79%	2,69%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.850,00	\$ 2.460.230,00
oct-17	21,15%	1,76%	2,64%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.437,50	\$ 2.486.667,50
nov-17	20,96%	1,75%	2,62%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.200,00	\$ 2.512.867,50
dic-17	20,77%	1,73%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.962,50	\$ 2.538.830,00
ene-18	20,69%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.862,50	\$ 2.564.692,50
feb-18	21,01%	1,75%	2,63%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.262,50	\$ 2.590.955,00
mar-18	20,68%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.850,00	\$ 2.616.805,00
abr-18	20,48%	1,71%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.600,00	\$ 2.642.405,00
may-18	20,44%	1,70%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.550,00	\$ 2.667.955,00
jun-18	20,28%	1,69%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.350,00	\$ 2.693.305,00
jul-18	20,03%	1,67%	2,50%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.037,50	\$ 2.718.342,50
total intereses 1 de mayo 2017 al 31 de julio 2018					\$ 387.363,75	

130
149

Letra No. 18 de 33		fecha de vencimiento 9 de enero de 2013				
Fecha	Int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
abr-17						\$ 2.304.918,75
may-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 19.538,75	\$ 2.324.457,50
jun-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.352.370,00
jul-17	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.379.845,00
ago-17	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.407.320,00
sep-17	21,48%	1,79%	2,69%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.850,00	\$ 2.434.170,00
oct-17	21,15%	1,76%	2,64%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.437,50	\$ 2.460.607,50
nov-17	20,96%	1,75%	2,62%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.200,00	\$ 2.486.807,50
dic-17	20,77%	1,73%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.962,50	\$ 2.512.770,00
ene-18	20,69%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.862,50	\$ 2.538.632,50
feb-18	21,01%	1,75%	2,63%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.262,50	\$ 2.564.895,00
mar-18	20,68%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.850,00	\$ 2.590.745,00
abr-18	20,48%	1,71%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.600,00	\$ 2.616.345,00
may-18	20,44%	1,70%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.550,00	\$ 2.641.895,00
jun-18	20,28%	1,69%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.350,00	\$ 2.667.245,00
jul-18	20,03%	1,67%	2,50%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.037,50	\$ 2.692.282,50
total intereses 1 de mayo 2017 al 31 de julio 2018					\$ 387.363,75	

Letra No. 19 de 33		fecha de vencimiento 9 de febrero de 2013				
Fecha	Int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
abr-17						\$ 2.278.981,25
may-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 19.538,75	\$ 2.298.520,00
jun-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.326.432,50
jul-17	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.353.907,50
ago-17	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.381.382,50
sep-17	21,48%	1,79%	2,69%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.850,00	\$ 2.408.232,50
oct-17	21,15%	1,76%	2,64%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.437,50	\$ 2.434.670,00
nov-17	20,96%	1,75%	2,62%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.200,00	\$ 2.460.870,00
dic-17	20,77%	1,73%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.962,50	\$ 2.486.832,50
ene-18	20,69%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.862,50	\$ 2.512.695,00
feb-18	21,01%	1,75%	2,63%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.262,50	\$ 2.538.957,50
mar-18	20,68%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.850,00	\$ 2.564.807,50
abr-18	20,48%	1,71%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.600,00	\$ 2.590.407,50
may-18	20,44%	1,70%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.550,00	\$ 2.615.957,50
jun-18	20,28%	1,69%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.350,00	\$ 2.641.307,50
jul-18	20,03%	1,67%	2,50%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.037,50	\$ 2.666.345,00
total intereses 1 de mayo 2017 al 31 de julio 2018					\$ 387.363,75	

Letra No. 20 de 33		fecha de vencimiento 9 de marzo de 2013				
Fecha	Int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
abr-17						\$ 2.235.043,75
may-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 19.538,75	\$ 2.254.582,50
jun-17	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.282.495,00
jul-17	21,96%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.309.970,00
ago-17	21,96%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.337.445,00
sep-17	21,48%	1,79%	2,69%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.850,00	\$ 2.364.295,00
oct-17	21,15%	1,76%	2,64%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.437,50	\$ 2.390.732,50
nov-17	20,96%	1,75%	2,62%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.200,00	\$ 2.416.932,50
dic-17	20,77%	1,73%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.962,50	\$ 2.442.895,00
ene-18	20,69%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.862,50	\$ 2.468.757,50
feb-18	21,01%	1,75%	2,63%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.262,50	\$ 2.495.020,00
mar-18	20,68%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.850,00	\$ 2.520.870,00
abr-18	20,48%	1,71%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.600,00	\$ 2.546.470,00
may-18	20,44%	1,70%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.550,00	\$ 2.572.020,00
jun-18	20,28%	1,69%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.350,00	\$ 2.597.370,00
jul-18	20,03%	1,67%	2,50%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.037,50	\$ 2.622.407,50
total intereses 1 de mayo 2017 al 31 de julio 2018					\$ 387.363,75	

Letra No. 21 de 33		fecha de vencimiento 9 de abril de 2013				
Fecha	Int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
abr-17						\$ 2.227.076,25
may-18	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 19.538,75	\$ 2.246.615,00
jun-18	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.274.527,50
jul-18	21,96%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.302.002,50
ago-18	21,96%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.329.477,50
sep-18	21,48%	1,79%	2,69%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.850,00	\$ 2.356.327,50
oct-18	21,15%	1,76%	2,64%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.437,50	\$ 2.382.765,00
nov-18	20,96%	1,75%	2,62%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.200,00	\$ 2.408.965,00
dic-18	20,77%	1,73%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.962,50	\$ 2.434.927,50
ene-18	20,69%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.862,50	\$ 2.460.790,00
feb-18	21,01%	1,75%	2,63%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.262,50	\$ 2.487.052,50
mar-18	20,68%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.850,00	\$ 2.512.902,50
abr-18	20,48%	1,71%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.600,00	\$ 2.538.502,50
may-18	20,44%	1,70%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.550,00	\$ 2.564.052,50
jun-18	20,28%	1,69%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.350,00	\$ 2.589.402,50
jul-18	20,03%	1,67%	2,50%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.037,50	\$ 2.614.440,00
total intereses 1 de mayo 2017 al 31 de julio 2018					\$ 387.363,75	

Letra No. 22 de 33		fecha de vencimiento 9 de mayo de 2013				
Fecha	Int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
abr-17						\$ 2.201.038,75
may-18	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 19.538,75	\$ 2.220.577,50
jun-18	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.248.490,00
jul-18	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.275.965,00
ago-18	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.303.440,00
sep-18	21,48%	1,79%	2,69%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.850,00	\$ 2.330.290,00
oct-18	21,15%	1,76%	2,64%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.437,50	\$ 2.356.727,50
nov-18	20,96%	1,75%	2,62%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.200,00	\$ 2.382.927,50
dic-18	20,77%	1,73%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.962,50	\$ 2.408.890,00
ene-18	20,69%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.862,50	\$ 2.434.752,50
feb-18	21,01%	1,75%	2,63%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.262,50	\$ 2.461.015,00
mar-18	20,68%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.850,00	\$ 2.486.865,00
abr-18	20,48%	1,71%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.600,00	\$ 2.512.465,00
may-18	20,44%	1,70%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.550,00	\$ 2.538.015,00
jun-18	20,28%	1,69%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.350,00	\$ 2.563.365,00
jul-18	20,03%	1,67%	2,50%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.037,50	\$ 2.588.402,50
total intereses 1 de mayo 2017 al 31 de julio 2018					\$ 387.363,75	

Letra No. 23 de 33		fecha de vencimiento 9 de junio de 2013				
Fecha	Int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
abr-17						\$ 2.175.001,25
may-18	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 19.538,75	\$ 2.194.540,00
jun-18	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.222.452,50
jul-18	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.249.927,50
ago-18	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.277.402,50
sep-18	21,48%	1,79%	2,69%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.850,00	\$ 2.304.252,50
oct-18	21,15%	1,76%	2,64%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.437,50	\$ 2.330.690,00
nov-18	20,96%	1,75%	2,62%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.200,00	\$ 2.356.890,00
dic-18	20,77%	1,73%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.962,50	\$ 2.382.852,50
ene-18	20,69%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.862,50	\$ 2.408.715,00
feb-18	21,01%	1,75%	2,63%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.262,50	\$ 2.434.977,50
mar-18	20,68%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.850,00	\$ 2.460.827,50
abr-18	20,48%	1,71%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.600,00	\$ 2.486.427,50
may-18	20,44%	1,70%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.550,00	\$ 2.511.977,50
jun-18	20,28%	1,69%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.350,00	\$ 2.537.327,50
jul-18	20,03%	1,67%	2,50%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.037,50	\$ 2.562.365,00
total intereses 1 de mayo 2017 al 31 de julio 2018					\$ 387.363,75	

Letra No. 24 de 33		fecha de vencimiento 9 de julio de 2013				
Fecha	int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
abr-17						\$ 2.149.147,50
may-18	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 19.538,75	\$ 2.168.686,25
jun-18	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.196.598,75
jul-18	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.224.073,75
ago-18	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.251.548,75
sep-18	21,48%	1,79%	2,69%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.850,00	\$ 2.278.398,75
oct-18	21,15%	1,76%	2,64%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.437,50	\$ 2.304.836,25
nov-18	20,96%	1,75%	2,62%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.200,00	\$ 2.331.036,25
dic-18	20,77%	1,73%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.962,50	\$ 2.356.998,75
ene-18	20,69%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.862,50	\$ 2.382.861,25
feb-18	21,01%	1,75%	2,63%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.262,50	\$ 2.409.123,75
mar-18	20,68%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.850,00	\$ 2.434.973,75
abr-18	20,48%	1,71%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.600,00	\$ 2.460.573,75
may-18	20,44%	1,70%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.550,00	\$ 2.486.123,75
jun-18	20,28%	1,69%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.350,00	\$ 2.511.473,75
jul-18	20,03%	1,67%	2,50%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.037,50	\$ 2.536.511,25
total intereses 1 de mayo 2017 al 31 de julio 2018					\$ 387.363,75	

Letra No. 25 de 33		fecha de vencimiento 9 de agosto de 2013				
Fecha	int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
abr-17						\$ 2.123.722,50
may-18	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 19.538,75	\$ 2.143.261,25
jun-18	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.171.173,75
jul-18	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.198.648,75
ago-18	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.226.123,75
sep-18	21,48%	1,79%	2,69%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.850,00	\$ 2.252.973,75
oct-18	21,15%	1,76%	2,64%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.437,50	\$ 2.279.411,25
nov-18	20,96%	1,75%	2,62%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.200,00	\$ 2.305.611,25
dic-18	20,77%	1,73%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.962,50	\$ 2.331.573,75
ene-18	20,69%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.862,50	\$ 2.357.436,25
feb-18	21,01%	1,75%	2,63%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.262,50	\$ 2.383.698,75
mar-18	20,68%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.850,00	\$ 2.409.548,75
abr-18	20,48%	1,71%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.600,00	\$ 2.435.148,75
may-18	20,44%	1,70%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.550,00	\$ 2.460.698,75
jun-18	20,28%	1,69%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.350,00	\$ 2.486.048,75
jul-18	20,03%	1,67%	2,50%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.037,50	\$ 2.511.086,25
total intereses 1 de mayo 2017 al 31 de julio 2018					\$ 387.363,75	

159

Letra No. 26 de 33		fecha de vencimiento 9 de septiembre de 2013				
Fecha	int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas interes
abr-17						\$ 2.098.297,50
may-18	22,33%	1,88%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 19.538,75	\$ 2.117.836,25
jun-18	22,33%	1,88%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.145.748,75
jul-18	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.173.223,75
ago-18	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.200.698,75
sep-18	21,48%	1,79%	2,69%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.850,00	\$ 2.227.548,75
oct-18	21,15%	1,76%	2,64%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.437,50	\$ 2.253.986,25
nov-18	20,96%	1,75%	2,62%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.200,00	\$ 2.280.186,25
dic-18	20,77%	1,73%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.962,50	\$ 2.306.148,75
ene-18	20,69%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.862,50	\$ 2.332.011,25
feb-18	21,01%	1,75%	2,63%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.262,50	\$ 2.358.273,75
mar-18	20,68%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.850,00	\$ 2.384.123,75
abr-18	20,48%	1,71%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.600,00	\$ 2.409.723,75
may-18	20,44%	1,70%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.550,00	\$ 2.435.273,75
jun-18	20,28%	1,69%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.350,00	\$ 2.460.623,75
jul-18	20,03%	1,67%	2,50%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.037,50	\$ 2.485.661,25
total intereses 1 de mayo 2017 al 31 de julio 2018					\$ 387.363,75	

Letra No. 27 de 33		fecha de vencimiento 9 de octubre de 2013				
Fecha	int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas interes
abr-17						\$ 2.073.056,25
may-18	22,33%	1,88%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 19.538,75	\$ 2.092.595,00
jun-18	22,33%	1,88%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.120.507,50
jul-18	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.147.982,50
ago-18	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.175.457,50
sep-18	21,48%	1,79%	2,69%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.850,00	\$ 2.202.307,50
oct-18	21,15%	1,76%	2,64%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.437,50	\$ 2.228.745,00
nov-18	20,96%	1,75%	2,62%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.200,00	\$ 2.254.945,00
dic-18	20,77%	1,73%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.962,50	\$ 2.280.907,50
ene-18	20,69%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.862,50	\$ 2.306.770,00
feb-18	21,01%	1,75%	2,63%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.262,50	\$ 2.333.032,50
mar-18	20,68%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.850,00	\$ 2.358.882,50
abr-18	20,48%	1,71%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.600,00	\$ 2.384.482,50
may-18	20,44%	1,70%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.550,00	\$ 2.410.032,50
jun-18	20,28%	1,69%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.350,00	\$ 2.435.382,50
jul-18	20,03%	1,67%	2,50%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.037,50	\$ 2.460.420,00
total intereses 1 de mayo 2017 al 31 de julio 2018					\$ 387.363,75	

Letra No. 28 de 33		fecha de vencimiento 9 de noviembre de 2013				
Fecha	Int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
abr-17						\$ 2.048.243,75
may-18	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 19.538,75	\$ 2.067.782,50
jun-18	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.095.695,00
jul-18	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.123.170,00
ago-18	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.150.645,00
sep-18	21,48%	1,79%	2,69%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.850,00	\$ 2.177.495,00
oct-18	21,15%	1,76%	2,64%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.437,50	\$ 2.203.932,50
nov-18	20,96%	1,75%	2,62%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.200,00	\$ 2.230.132,50
dic-18	20,77%	1,73%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.962,50	\$ 2.256.095,00
ene-18	20,69%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.862,50	\$ 2.281.957,50
feb-18	21,01%	1,75%	2,63%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.262,50	\$ 2.308.220,00
mar-18	20,68%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.850,00	\$ 2.334.070,00
abr-18	20,48%	1,71%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.600,00	\$ 2.359.670,00
may-18	20,44%	1,70%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.550,00	\$ 2.385.220,00
jun-18	20,28%	1,69%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.350,00	\$ 2.410.570,00
jul-18	20,03%	1,67%	2,50%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.037,50	\$ 2.435.607,50
total intereses 1 de mayo 2017 al 31 de julio 2018					\$ 387.363,75	

Letra No. 29 de 33		fecha de vencimiento 9 de diciembre de 2013				
Fecha	Int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
abr-17						\$ 2.023.431,25
may-18	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 19.538,75	\$ 2.042.970,00
jun-18	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.070.882,50
jul-18	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.098.357,50
ago-18	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.125.832,50
sep-18	21,48%	1,79%	2,69%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.850,00	\$ 2.152.682,50
oct-18	21,15%	1,76%	2,64%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.437,50	\$ 2.179.120,00
nov-18	20,96%	1,75%	2,62%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.200,00	\$ 2.205.320,00
dic-18	20,77%	1,73%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.962,50	\$ 2.231.282,50
ene-18	20,69%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.862,50	\$ 2.257.145,00
feb-18	21,01%	1,75%	2,63%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.262,50	\$ 2.283.407,50
mar-18	20,68%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.850,00	\$ 2.309.257,50
abr-18	20,48%	1,71%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.600,00	\$ 2.334.857,50
may-18	20,44%	1,70%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.550,00	\$ 2.360.407,50
jun-18	20,28%	1,69%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.350,00	\$ 2.385.757,50
jul-18	20,03%	1,67%	2,50%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.037,50	\$ 2.410.795,00
total intereses 1 de mayo 2017 al 31 de julio 2018					\$ 387.363,75	

Letra No. 30 de 33		fecha de vencimiento 9 de enero de 2014				
Fecha	Int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
abr-17						\$ 1.998.693,75
may-18	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 19.538,75	\$ 2.018.232,50
jun-18	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.046.145,00
jul-18	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.073.620,00
ago-18	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.101.095,00
sep-18	21,48%	1,79%	2,69%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.850,00	\$ 2.127.945,00
oct-18	21,15%	1,76%	2,64%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.437,50	\$ 2.154.382,50
nov-18	20,96%	1,75%	2,62%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.200,00	\$ 2.180.582,50
dic-18	20,77%	1,73%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.962,50	\$ 2.206.545,00
ene-18	20,69%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.862,50	\$ 2.232.407,50
feb-18	21,01%	1,75%	2,63%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.262,50	\$ 2.258.670,00
mar-18	20,68%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.850,00	\$ 2.284.520,00
abr-18	20,48%	1,71%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.600,00	\$ 2.310.120,00
may-18	20,44%	1,70%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.550,00	\$ 2.335.670,00
jun-18	20,28%	1,69%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.350,00	\$ 2.361.020,00
jul-18	20,03%	1,67%	2,50%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.037,50	\$ 2.386.057,50
total intereses 1 de mayo 2017 al 31 de julio 2018					\$ 387.363,75	

Letra No. 31 de 33		fecha de vencimiento 9 de febrero de 2014				
Fecha	Int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas intereses
abr-17						\$ 1.974.131,25
may-18	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 19.538,75	\$ 1.993.670,00
jun-18	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 2.021.582,50
jul-18	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.049.057,50
ago-18	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.076.532,50
sep-18	21,48%	1,79%	2,69%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.850,00	\$ 2.103.382,50
oct-18	21,15%	1,76%	2,64%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.437,50	\$ 2.129.820,00
nov-18	20,96%	1,75%	2,62%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.200,00	\$ 2.156.020,00
dic-18	20,77%	1,73%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.962,50	\$ 2.181.982,50
ene-18	20,69%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.862,50	\$ 2.207.845,00
feb-18	21,01%	1,75%	2,63%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.262,50	\$ 2.234.107,50
mar-18	20,68%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.850,00	\$ 2.259.957,50
abr-18	20,48%	1,71%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.600,00	\$ 2.285.557,50
may-18	20,44%	1,70%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.550,00	\$ 2.311.107,50
jun-18	20,28%	1,69%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.350,00	\$ 2.336.457,50
jul-18	20,03%	1,67%	2,50%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.037,50	\$ 2.361.495,00
total intereses 1 de mayo 2017 al 31 de julio 2018					\$ 387.363,75	

Letra No. 32 de 33		fecha de vencimiento 9 de marzo de 2014				
Fecha	int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas interes
abr-17						\$ 1.949.568,75
may-18	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 19.538,75	\$ 1.969.107,50
jun-18	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 1.997.020,00
jul-18	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.024.495,00
ago-18	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.051.970,00
sep-18	21,48%	1,79%	2,69%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.850,00	\$ 2.078.820,00
oct-18	21,15%	1,76%	2,64%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.437,50	\$ 2.105.257,50
nov-18	20,96%	1,75%	2,62%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.200,00	\$ 2.131.457,50
dic-18	20,77%	1,73%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.962,50	\$ 2.157.420,00
ene-18	20,69%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.862,50	\$ 2.183.282,50
feb-18	21,01%	1,75%	2,63%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.262,50	\$ 2.209.545,00
mar-18	20,68%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.850,00	\$ 2.235.395,00
abr-18	20,48%	1,71%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.600,00	\$ 2.260.995,00
may-18	20,44%	1,70%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.550,00	\$ 2.286.545,00
jun-18	20,28%	1,69%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.350,00	\$ 2.311.895,00
jul-18	20,03%	1,67%	2,50%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.037,50	\$ 2.336.932,50
total intereses 1 de mayo 2017 al 31 de julio 2018					\$ 387.363,75	

Letra No. 33 de 33		fecha de vencimiento 9 de abril de 2014				
Fecha	int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses	Capital mas interes
abr-17						\$ 1.925.013,75
may-18	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 19.538,75	\$ 1.944.552,50
jun-18	22,33%	1,86%	2,79%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.912,50	\$ 1.972.465,00
jul-18	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 1.999.940,00
ago-18	21,98%	1,83%	2,75%	\$ 1.000.000,00	\$ 27.475,00	\$ 2.027.415,00
sep-18	21,48%	1,79%	2,69%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.850,00	\$ 2.054.265,00
oct-18	21,15%	1,76%	2,64%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.437,50	\$ 2.080.702,50
nov-18	20,96%	1,75%	2,62%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.200,00	\$ 2.106.902,50
dic-18	20,77%	1,73%	2,60%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.962,50	\$ 2.132.865,00
ene-18	20,69%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.862,50	\$ 2.158.727,50
feb-18	21,01%	1,75%	2,63%	\$ 1.000.000,00	\$ 26.262,50	\$ 2.184.990,00
mar-18	20,68%	1,72%	2,59%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.850,00	\$ 2.210.840,00
abr-18	20,48%	1,71%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.600,00	\$ 2.236.440,00
may-18	20,44%	1,70%	2,56%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.550,00	\$ 2.261.990,00
jun-18	20,28%	1,69%	2,54%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.350,00	\$ 2.287.340,00
jul-18	20,03%	1,67%	2,50%	\$ 1.000.000,00	\$ 25.037,50	\$ 2.312.377,50
total intereses 1 de mayo 2017 al 31 de julio 2018					\$ 387.363,75	



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 23 AUG 2018 se le el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 44/L

del 24 AUG 2018
y vence el 28 AUG 2018

La Secretaría.

RECEPCION DE DOCUMENTOS				RECEPCION DE DOCUMENTOS			
FECHA	HORA	CLASE	NUMERO	FECHA	HORA	CLASE	NUMERO
20180824	10:00	1	00000001	20180824	10:00	1	00000001
20180824	10:00	2	00000002	20180824	10:00	2	00000002
20180824	10:00	3	00000003	20180824	10:00	3	00000003
20180824	10:00	4	00000004	20180824	10:00	4	00000004
20180824	10:00	5	00000005	20180824	10:00	5	00000005
20180824	10:00	6	00000006	20180824	10:00	6	00000006
20180824	10:00	7	00000007	20180824	10:00	7	00000007
20180824	10:00	8	00000008	20180824	10:00	8	00000008
20180824	10:00	9	00000009	20180824	10:00	9	00000009
20180824	10:00	10	00000010	20180824	10:00	10	00000010
20180824	10:00	11	00000011	20180824	10:00	11	00000011
20180824	10:00	12	00000012	20180824	10:00	12	00000012
20180824	10:00	13	00000013	20180824	10:00	13	00000013
20180824	10:00	14	00000014	20180824	10:00	14	00000014
20180824	10:00	15	00000015	20180824	10:00	15	00000015
20180824	10:00	16	00000016	20180824	10:00	16	00000016
20180824	10:00	17	00000017	20180824	10:00	17	00000017
20180824	10:00	18	00000018	20180824	10:00	18	00000018
20180824	10:00	19	00000019	20180824	10:00	19	00000019
20180824	10:00	20	00000020	20180824	10:00	20	00000020

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
C.A. DESPACHO

29 AGO 2018 03

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Señor

JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - JUZGADO 15 DE EJECUCIÓN

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Rad. 2014-510

Demandante: AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ

Demandado: FERNANDO CORONADO RAMIREZ y otros.

Asunto: Actualización de Liquidación del Crédito

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

42217 15-AUG-2018 12:29

Oryen 19cm

15EEM

14F-1etay

4759-2018

NELSON OLMOS SANCHEZ, obrando como apoderado del demandante, conforme a liquidación que ya se encuentra en firme, siguiendo lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., numeral 4 procedo a presentar actualización de la liquidación del crédito en los siguientes términos:

- 1) Se encuentra ejecutoriado el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.
- 2) Se encuentra en firme y aprobada la liquidación de la obligación con intereses hasta el 30/04/2017.
- 3) Acompaño la actualización de la liquidación del crédito, especificando el capital y los intereses causados hasta el 31 de JULIO de 2018, respecto de cada una de las letras de cambio, con los siguientes totales

TOTAL CAPITAL 26 LETRAS DE CAMBIO	\$26.000.000
-----------------------------------	--------------

INTERESES al 30/04/2017	\$32.282.980
-------------------------	--------------

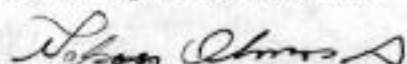
ACTUALIZACION INTERESES DEL 1/05/2017 AL 31/07/2018	\$10.071.457
--	--------------

TOTAL CAPITAL MAS INTERESES	\$68.379.000
-----------------------------	--------------

Ruego se de el tramite legal a la presente actualización de la liquidación, procediendo a aprobarla por encontrarse ajustada a lo dispuesto en el fallo.

Anexos: Actualización de la liquidación de intereses moratorios sumados al capital de cada una de las letras de cambio. (13 folios)

Con el respeto acostumbrado,



NELSON OLMOS SANCHEZ

C.C. 79.609.810 de Bogotá.

T.P. 105.779 del C.S de la J.



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Fecha 30/08/2018
Juzgado 110014303015

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0.08%	\$ 26.000.000,00	\$ 26.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 638.193,44	\$ 32.921.173,44	\$ 0,00	\$ 58.921.173,44
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0.08%	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 617.606,56	\$ 33.538.780,00	\$ 0,00	\$ 59.538.780,00
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0.08%	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 629.485,14	\$ 34.168.265,14	\$ 0,00	\$ 60.168.265,14
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0.08%	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 629.485,14	\$ 34.797.750,29	\$ 0,00	\$ 60.797.750,29
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0.08%	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 609.179,17	\$ 35.406.929,46	\$ 0,00	\$ 61.406.929,46
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0.08%	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 608.696,20	\$ 36.015.625,66	\$ 0,00	\$ 62.015.625,66
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0.07%	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 584.428,77	\$ 36.600.054,43	\$ 0,00	\$ 62.600.054,43
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0.07%	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 599.112,89	\$ 37.199.167,32	\$ 0,00	\$ 63.199.167,32
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0.07%	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 597.090,06	\$ 37.796.257,38	\$ 0,00	\$ 63.796.257,38
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0.08%	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 546.605,46	\$ 38.342.862,84	\$ 0,00	\$ 64.342.862,84
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0.07%	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 596.837,08	\$ 38.939.699,91	\$ 0,00	\$ 64.939.699,91
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0.07%	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 572.881,93	\$ 39.512.381,85	\$ 0,00	\$ 65.512.381,85
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0.07%	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 590.756,79	\$ 40.103.138,63	\$ 0,00	\$ 66.103.138,63
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0.07%	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 567.768,36	\$ 40.670.907,00	\$ 0,00	\$ 66.670.907,00
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0.07%	\$ 0,00	\$ 26.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 580.330,87	\$ 41.251.237,87	\$ 0,00	\$ 67.251.237,87

Total Capital	\$ 26.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 41.251.237,87
Total a pagar	\$ 67.251.237,87
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 67.251.237,87

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

3 SEP 2018

Proceso No. 19 / 2014 - 00510

Sería esta la oportunidad procesal para impartir aprobación a la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, sino se observare que, una vez efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, los intereses arrojan una cifra inferior (véase operación anexa a este proveído)

Por tanto se **MODIFICA** y **APRUEBA** la liquidación del crédito en la suma de **\$67.251.237,87. M/cte** con intereses liquidados hasta julio 31 de 2018.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH COBAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C. 04 SEP 2018 Por anotación en estado N° 155 fue notificado el auto anterior y fijado a las 8:00 am Secretario JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC

Bogotá, D.C – Septiembre 14 de 2018

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C

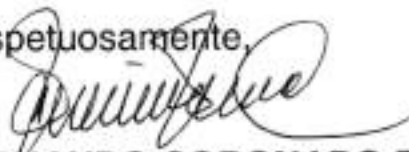
REFERENCIA:	OTORGAMIENTO DE PODER, ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.
DEMANDANDO:	FERNANDO CORONADO RAMÍREZ /79.322.842-BOGOTÁ, D.C
DEMANDANTE:	AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ
RADICADO:	2014-510

FERNANDO CORONADO RAMIREZ, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.322.842- Expedida en Bogotá, D.C, por medio del presente memorial manifiesto Usted que Otorgo Poder Especial Amplio y suficiente a los Doctores **MARLÉN CALDERÓN AMAYA**, y **JOHN MAURICIO RAMÍREZ BAQUERO**, Abogados en ejercicio, identificados Civil y Profesionalmente tal y como aparece al pie de sus respectiva firmas, para que en Mi Nombre y Representación Me haga parte como demandado en las diligencias de la referencia.

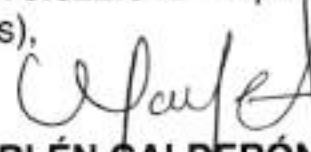
El (s) Aquí Apoderado Judicial, queda ampliamente y expresamente facultado (s) para Intervenir en Audiencias Orales, y/o Escriturales, Solicitar, Elevar Peticiones, Interponer los Recursos de Ley, Interrogar, Contra Interrogar, Recibir, Solicitar, Reclamar, Renunciar, Denunciar, Conciliar, Transar, Sustituir, Reasumir, Trasladar Pruebas y demás contempladas en el artículo 74 del C.G.P, velando íntegramente por todos y cada uno de mis intereses, y de mi menor Hijo.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,


FERNANDO CORONADO RAMIREZ

C.C. No 79.322.842- Expedida en Bogotá, D.C,
Acepto (s),


Dra. MARLÉN CALDERÓN AMAYA 
C.C No 51.768.507- Bogotá, D.C. C.C. No 79.768.176- Bogotá, D.C.
T.P. 242.666- CS de la Judicatura. T.P. No 233.678- CS de la Judicatura.



PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto Ley 819 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

CORONADO RAMIREZ FERNANDO

quien se identifico con C.C. 79322842

y declaro que la firma y buella que al presente son suyas, otorgo el tratamiento de sus datos personales al ser verificados su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2018-09-14 14:54:59

Escoja y pegue una muestra con esta aplicación de escritorio para verificación de su identidad.



[Handwritten Signature]

FIRMA



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

6911



7/6/2

Indicativo
Serial

08837101

Datos de la oficina de registro									
Clase de oficina:	Registaduría	Notaria	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐		
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía									
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ									

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
FORERO IGNACIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 19200621 de BOGOTA D.C.	Masculino

Notas de la defunción
 Lugar de la defunción: Psh. - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLUMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA

Fecha de la detención										Hora		Número de certificado de detención		
Año	2	0	1	5	Mei		F	E	B	Día	2	6	05:10	71321676 - 1

Presunción de muerte																							
Asunto que produce la sentencia										Fecha de la sentencia													
										Año		X	X	X	X	Mes		X	X	X	Día		X
Documento preservado										Nombre y cargo del funcionario													
Atestado por el ☐										Certificado Médico ☒					GUZMAN PABON SANDRA L. RH103240761								

Culos del denunciante CABRERA DIAZ JUAN PABLO

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) CC 1073681734 de BOACHA

Fecha

Analisis y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Finis
--	-------

Segundo testigo

Apellido y nombres completos

Documento de Identificación (Clave y número)		Fecha
--	--	-------

Fecha de inscripción										Nombre y firma del funcionario que autoriza																	
Año		2		0		1		5		Mes		F		E		R		Día		2		7		Firma		[Firma]	

ESPACIO PARA NOTAS



ORIGIN: PARA LA OFICINA DE REGISTRO

RAMÍREZ, & CALDERÓN - ABOGADOS
ASUNTOS CIVILES, PENALES Y CONSTITUCIONALES
CALLE 17 #8-49 TORRE A - OFICINA 406 - BOGOTÁ, D.C.
MÓVIL: 3174338860/3102671592
CORREO ELECTRÓNICO: RAMIREZYCALDERON JURIDICOS@GMAIL.COM

46311 17-SEP-18 12:34
5494-2018
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR

Bogotá, D.C - Septiembre 17 de 2018

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C

REFERENCIA:	1/- ALLEGAR PODER DEBIDAMENTE CONFERIDO PARA AQUÍ ACTUAR, 2/- ALLEGAR INFORMACIÓN DE FALLECIMIENTO DE UNO DE LOS AQUÍ DEMANDADOS, 3/- SOLICITUD DE APLICACIÓN DE LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 1564 DE 2012- CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO 4/- SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE APODERADO JUDICIAL SUPLENTE, Y 5/- SOLICITUD DE EXPEDICIÓN SIMPLES DE TODAS ESTAS ACTUACIONES.
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	AMPARO ORTÍZ DE SÁNCHEZ
DEMANDADOS:	FERNANDO CORONADO RAMÍREZ, E IGNACIO FORERO
DESPACHO DE ORIGEN	JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
RADICADO:	2014-510

Honorable Señor Juez.,

MARLÉN CALDERÓN AMAYA, persona mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C, identificada con la cédula de

2
163

RAMÍREZ & CALDERÓN - ABOGADOS
ASUNTOS CIVILES, PENALES Y CONSTITUCIONALES
CALLE 17 #8-49/TORRE A - OFICINA 406 - BOGOTÁ, D.C.
MÓVIL: 3174338860/3102671592
CORREO ELECTRÓNICO: RAMIREZYCALDERON.JURIDICOS@GMAIL.COM

ciudadanía No 51.768.507- Expedida en Bogotá, D.C, y T.P. No 242.666
-Expedida en C.S. de la Judicatura, obrando en mi Condición de
Apoderada Judicial de uno de los aquí Demandados Señor **FERNANDO
CORONADO RAMÍREZ**, ya plenamente identificado en Autos, con el
acostumbrado respeto Allego, y Manifiesto a su Despacho:

- 1/- Allego a su Despacho Poder debidamente conferido para
aquí actuar,
- 2/- Manifiesto que unos de los aquí Demandados Señor
IGNACIO FORERO, falleció el día 26/02/2015, anexo copia formal de
registro civil de defunción – Serial No 08837101,
- 3/- Solicito de lo anterior, se sirva dar aplicación de lo normado
en el artículo 68 de la Ley 1564 de 2012- Código General del Proceso,
- 4/- Designo como Apoderado Judicial Suplente al Dr. **JOHN
MAURICIO RAMÍREZ BAQUERO**, C.C. No 79.768.176- Expedida en
Bogotá, D.C, y T.P. No 233.678- C.S de la Judicatura, con las mismas
facultades del poder aquí inicial,
- 5/- Solicito se sirva expedir a mis costas copias simples de
todas estas actuaciones.

NOTIFICACIONES:

La suscrita Apoderada Judicial en la Calle 17 No 8-49/ Torre A, Oficina
406- en la ciudad de Bogotá, D.C, Móvil: 3174338860/3102671592,
Correo Electrónico:
RAMIREZYCALDERON.JURIDICOS@GMAIL.COM

ANEXO:

1. Aporto el presente memorial en 3 folios,
2. Original de Poder,
3. Copia formal de registro civil de defunción- serial No 08837101.

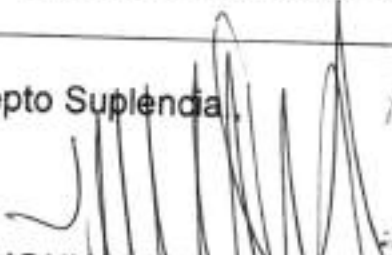
3
164

RAMÍREZ & CALDERÓN - ABOGADOS
ASUNTOS CIVILES, PENALES Y CONSTITUCIONALES
CALLE 17 #8-49/TORRE A - OFICINA 406 - BOGOTÁ, D.C.

MÓVIL: 3174338860/3102671592

CORREO ELECTRÓNICO: RAMIREZYCALDERON.JURIDICOS@GMAIL.COM

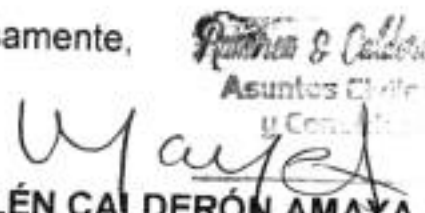
Acepto Suplencia,


Dr. JOHN MAURICIO RAMÍREZ BAQUERO
C.C. No 79.768.176- Expedida en Bogotá, D.C
T.P. No 233.678- C.S. de la Judicatura

Señor Juez., sírvase proveer de conformidad,

Del Señor Juez,

Respetuosamente,


Dra. MARLÉN CALDERÓN AMAYA
C.C. No 51.768.507- Expedida en Bogotá, D.C
T.P. 242.666 -Expedida en C.S. de la Judicatura



Ministerio de Justicia
y del Poder Judicial

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
P.O. BOX 100000

19 SEP 2018

03

Al despacho del Señor

Observaciones:

El Jefe Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Octubre tres de dos mil dieciocho

Proceso No. 19 / 2014 – 00510

RECONOCER personería a los abogados **MARLEN CALDERÓN AMAYA Y JOHN MAURICIO RAMÍREZ BAQUERO** como apoderados del demandado señor **FERNANDO CORONADO RAMÍREZ** en los términos y para los fines del mandato conferido. (Inc. 1º Art. 75 del C. G. P.).

Se les requiere para que suministren al Despacho la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. (Núm. 5º Art. 78 ejusdem).

En cuanto al fallecimiento del señor **IGNACIO FORERO** el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha octubre 27 de 2016(fl.104 y vto.).

De otro lado, a cita del peticionario expídanse las copias solicitadas en el Núm. 5 del escrito que antecede.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERCARA
JUEZA

2

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. **Octubre 4 de 2018**
Por anotación en estado N° **177** de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 a.m.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

ASC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

166

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor (a) Secuestre:
ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S.
CARRERA 6 NO. 12-27 OFICINA 402
Ciudad

TELEGRAMA No. 4258

FECHA DE ENVIO

12 OCT 2018

REF: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA NO. 11001-40-03-019-2014-00510-00 iniciado por AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ contra IGNACIO FORERO Y FERNANDO CORONADO (ORIGEN JUZGADO 19 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA APORTAR COPIA FOTOCOPIA SIMPLE DE LA GARANTIA - POLIZA - PRESTADA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON CERTIFICACION DE VIGENCIA EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA QUE LA EXPIDIO, SUMNISTRE SU DIRECCION COMPLETA Y RESIDENTE, SU CORREO ELECTRONICO Y RINDA INFORME MENSUAL DE SU GESTION, SIN PERJUICIO DEL DEBER DE RENDIR CUENTAS, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY (INC. 3º ART. 51 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 50 DEL C.G. DEL P.)

ATENTAMENTE.



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

Señor

Bogotá, D.C. - Febrero 26 de 2019

JUEZ 15 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Ciudad.

REFERENCIA:	PRESENTAR RENUNCIA IRREVOCABLE AL PODER AQUÍ CONFERIDO
DEMANDANTE:	AMPARO ORTIZ DE SÁNCHEZ
DEMANDADO:	FERNANDO CORONADO RAMÍREZ E IGNACIO FORERO (Q.E.P.D)
RADICADO:	2014-00510-00
JUEZ DE ORIGEN:	JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C

Honorable Señor Juez,

MARLÉN CALDERÓN AMAYA, persona mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C, Abogada en ejercicio, obrando en mi condición de Apoderada Judicial Principal, de las aquí Demandadas, y **JOHN MAURICIO RAMÍREZ BAQUERO**, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C, Abogado en ejercicio, obrando en mi condición de Apoderado Judicial Suplente, del aquí Demandado, por medio del presente escrito manifestamos a su Despacho que: Presentamos Renuncia Irrevocable al poder aquí conferido.

- Lo anterior, a que el día viernes 22 de Febrero de 2019, en horas de la mañana, recibimos 2 llamas del móvil No 3014789465, uno de los números de un familiar del demandado, donde nos amenazaban e insultaban con palabras soeces, que éramos unos estafadores, que habíamos hecho en el proceso, que nos iban a denunciar ante la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, y que tenían otro Abogado.

Señor Juez, desde ya colocamos ello en conocimiento a su despacho, no sin antes informar que los suscritos no tenemos enemigos, y que si nos pasa algo en contra de nuestra humanidad hacemos únicos responsables a algunos familiares del aquí Demandado, que los Abogados somos instrumentos de medios, que las obligaciones adquiridas hay que cubrir, que este proceso lo tenemos desde hace pocos meses, que ya existe notificación con silencio de parte de la pasiva, que el proceso está en avalúo, que dicho avalúo fue corregido, y que a la fecha está activo, para su respectivo impulso.

Honorable funcionario, si a bien tiene, asignele un Abogado de Oficio, en estas diligencias al aquí Demandado, para así no vulnerar Preceptos ni Garantías Fundamentales, previo a informarle nuestra aquí decisión.

Respetuosamente,

Dra. **MARLÉN CALDERÓN AMAYA**
C.C. No 51.768.507- Bogotá, DC
T.P. No 242.666- C.S. de la J.
APODERADA JUDICIAL PRINCIPAL
DEL DEMANDADO

Dr. **JOHN MAURICIO RAMÍREZ BAQUERO**
C.C. No 79.768.176- Bogotá, DC
T.P. No 233.678- C.S. de la J.
APODERADO JUDICIAL SUPLENTE
DEL DEMANDADO

Anexo: Lo enunciado en 1 folio.

JUEZ 18 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: PRESENTAR RENUNCIA IRREVOCABLE AL PODER AGO CONFERIDO ASHARO ORTIZ DE SANCHEZ FERNANDO CORONADO RAMIREZ ECHANO FORERO (C.F.P.D.) 2011-00010-00 JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

MARLEN CALDERÓN AMAYA presenta en el presente escrito de interposición de recurso de apelación, en el cual solicita que se anule la sentencia de primera instancia emitida por el Juez 18 de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá D.C., en el proceso de ejecución de sentencia civil número 2011-00010-00, por considerar que la misma es contraria a la ley y a los principios de justicia.

En el presente escrito se hace presente que el demandado, ASHARO ORTIZ DE SANCHEZ FERNANDO CORONADO RAMIREZ ECHANO FORERO, no compareció a la audiencia de conciliación y a la audiencia de juicio oral, por lo que se declaró su rebeldía.

Por lo tanto, se solicita que se anule la sentencia de primera instancia emitida por el Juez 18 de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá D.C., en el proceso de ejecución de sentencia civil número 2011-00010-00, por considerar que la misma es contraria a la ley y a los principios de justicia.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder P. J. C.
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CHOPES DESPACHO

4 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) Jefe de Despacho
Observaciones
El (la) Secretario (a)

JOHN MAURICIO RAMIREZ BACQUERO
MARLEN CALDERÓN AMAYA
C.C. No. 258.507 Bogotá D.C.
T.P. No. 258.507 C.F.P.D.
APODERADO JUDICIAL SUPLENTE
DEL DEMANDADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 1 MAR 2019

Proceso: 19 / 2014 - 00510

No se tiene por terminado el mandato hasta tanto no se cumpla con lo previsto en el Inc. 4 Art 76 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.



ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 MAR 2019
Por anotación en estado N° 042 de
esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

ASC

BEATRIZ CUELLAR DE RIOS

Abogada

09/05/19 169
1 folio
32988 18APR'19 AM 9:43
3303-2019
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Señor

JUEZ/5 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

E. S. D.



REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: JAIME CORONADO AMPARO ORTIZ
Vs: IGNACIO FORERO Y OTROS
Exp. 2014-0510
Juzgado de Origen 19 Civil Municipal

BRIGIDA MABEL FORERO RAMIREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con C.C No 52.229.268 de Bogotá y **CLAUDINA RAMIREZ RODRIGUEZ** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con C.C No 20.304.472 de Bogotá, por medio de este escrito, a Usted, atentamente, nos permitimos manifestar, que conferimos poder especial amplio y suficiente a la Doctora, **BEATRIZ CUELLAR DE RIOS** mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la C.C. 37.212.402 de Cúcuta y T. P. 8384 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación asuma el proceso en el estado en que se encuentra y defienda nuestros intereses, interponga toda clase de nulidades y aun Tutela si es requerido

Nuestra apoderada queda facultada para asistir a las audiencias en mi nombre, con plenas facultades para conciliar, recibir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, transigir, y en General para todos los efectos contemplados en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez, Atentamente,

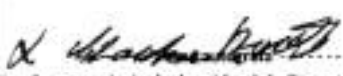
BRIGIDA MABEL FORERO RAMIREZ
C.C No 52.229.268 de Bogotá

CLAUDINA RAMIREZ RODRIGUEZ
C.C No 20.304.472 de Bogotá

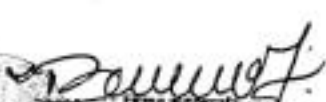
Acepto:

BEATRIZ CUELLAR DE RIOS
C.C. 37.212.402 de Cúcuta
T. P. 8384 del Consejo Superior de la Judicatura

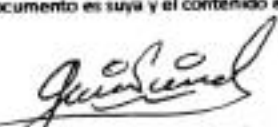


NOTARIA 66 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015
En Bogotá D.C., República de Colombia, el 09-04-2019, en la Notaría Sesenta y Seis (66) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:
CLAUDINA RAMIREZ RODRIGUEZ, identificado con CC/NUIP #0020304472 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.
WILSON HERNANDO DUARTE ROBAYO
Notario sesenta y seis (66) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 66ccmvtc/ik | 09/04/2019 - 10:53:37:280
8990



NOTARIA 66 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015
En Bogotá D.C., República de Colombia, el 09-04-2019, en la Notaría Sesenta y Seis (66) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:
BRIGIDA MABEL FORERO RAMIREZ, identificado con CC/NUIP #0052229268 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.
WILSON HERNANDO DUARTE ROBAYO
Notario sesenta y seis (66) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 66md5cmhauv | 09/04/2019 - 10:54:18:47
8990



NOTARIA 66 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015
En Bogotá D.C., República de Colombia, el 09-04-2019, en la Notaría Sesenta y Seis (66) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:
GEOVANNI CHAUX RODRIGUEZ, identificado con CC/NUIP #0079509676 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.
WILSON HERNANDO DUARTE ROBAYO
Notario sesenta y seis (66) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6698mnhuav | 09/04/2019 - 10:58:54:2
8990



FIRMA TOMADA FUERA DE LA NOTARÍA
PRESENTACIÓN PERSONAL AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Compareció personalmente quien dijo llamarse
CUELLAR DE RIOS BEATRIZ
identificado con:
C.C. 37212402
y con la Tarjeta Profesional de abogado No. 8384 del C.S.J.
y autenticó la firma puesta por ella (el) en este escrito

Bogotá D.C. 9 de Abril de 2019
u7n7jh7n9hj7hn9
SPVWMLBQJ62IX6A3Y
BERENICE TARQUINO CARRILLO
NOTARIA 41 (E) DE BOGOTÁ D.C.
not@ria 41



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 12 ABR 2019

Al despacho del Señor (a) juez (a)
Observaciones Ver nota 66 C2
El (a) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 13 JUN 2019

Proceso No. 19 / 2014 - 00510

RECONOCER personería a la abogada **BEATRIZ CUELLAR DE RÍOS** como apoderada de la parte demandada **BRÍGIDA MABEL FORERO RAMÍREZ Y CLAUDINA RAMÍREZ RODRÍGUEZ** en su calidad e herederas determinadas del señor **IGNACIO FORERO (Q.E.P.D)** en los términos y para los fines del mandato conferido. (Inc. 1º Art. 75 del C. G. P.).

Se le requiere para que suministre al Despacho la dirección donde recibirá notificaciones judiciales. (Núm. 5º Art. 78 ejusdem).

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 14 JUN 2019
Por anotación en estado N° 102 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 a.m.
Yelis Tirado P
YELIS Yael TIRADO MAESTRE

ASC

BEATRIZ CUELLAR DE RIOS

Abogada

171

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA
E. S. D.

DE F. CIV. MUN. REMATES
34865 25JUN*19 PM 3:09

1 folio
5635-2019

REF: Proceso Ejecutivo
De: AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ
Vs: FERNANDO CORONADO y OTROS
RAD: 2014 - 510
Juzgado de Origen 19 Civil Municipal de Bogotá

Señor Juez:

BEATRIZ CUELLAR DE RIOS, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.212.402 de Cúcuta y T.P. 8384 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandada BRIGIDA MABEL FORRERO RAMIREZ y CLAUDINA RAMIREZ RODRIGUEZ, atendiendo su requerimiento, a Usted, atentamente me permito señalar la siguiente dirección para efectos de notificación Carrera 15 No 74 – 15 oficina 302 teléfonos 2499648, 3474036 y correo electrónico consultoriocristiano1@gmail.com, numeral 5 artículo 78 del C.G.P

Del Señor Juez, atentamente.



BEATRIZ CUELLAR DE RIOS
C.C. 37.212.402 de Cúcuta
T.P. 8384 del Consejo Superior de la judicatura.



⑥

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

02 JUL 2014

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 10 del C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Letra No. 22 de 23						
Fecha	días	Int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses
01/08/18	31	19.94%	1.66%	2.48%	\$ 1,000,000.00	\$ 25,755.83
01/09/18	30	19.81%	1.65%	2.48%	\$ 1,000,000.00	\$ 24,762.50
01/10/18	31	19.63%	1.64%	2.45%	\$ 1,000,000.00	\$ 25,355.42
01/11/18	30	19.49%	1.62%	2.44%	\$ 1,000,000.00	\$ 24,362.50
01/12/18	31	19.40%	1.62%	2.43%	\$ 1,000,000.00	\$ 25,058.33
01/01/19	31	19.16%	1.60%	2.40%	\$ 1,000,000.00	\$ 24,748.33
01/02/19	28	19.70%	1.64%	2.46%	\$ 1,000,000.00	\$ 22,983.33
01/03/19	31	19.37%	1.61%	2.42%	\$ 1,000,000.00	\$ 25,019.58
01/04/19	30	19.32%	1.61%	2.42%	\$ 1,000,000.00	\$ 24,150.00
01/05/19	31	19.34%	1.61%	2.42%	\$ 1,000,000.00	\$ 24,980.83
01/06/19	30	19.30%	1.61%	2.41%	\$ 1,000,000.00	\$ 24,125.00
01/07/19	31	19.28%	1.61%	2.41%	\$ 1,000,000.00	\$ 24,100.00
01/08/19	31	19.32%	1.61%	2.42%	\$ 1,000,000.00	\$ 24,150.00
01/09/20	30	19.32%	1.61%	2.42%	\$ 1,000,000.00	\$ 24,150.00
01/10/19	31	19.10%	1.59%	2.38%	\$ 1,000,000.00	\$ 23,875.00
01/11/19	30	19.03%	1.59%	2.38%	\$ 1,000,000.00	\$ 23,787.50
01/12/19	31	18.91%	1.58%	2.36%	\$ 1,000,000.00	\$ 23,637.50
01/01/20	31	18.77%	1.56%	2.35%	\$ 1,000,000.00	\$ 23,462.50
01/02/20	29	19.06%	1.59%	2.38%	\$ 1,000,000.00	\$ 23,825.00
01/03/20	31	18.95%	1.58%	2.37%	\$ 1,000,000.00	\$ 23,687.50
01/04/20	30	18.69%	1.56%	2.34%	\$ 1,000,000.00	\$ 23,362.50
01/05/20	31	18.19%	1.52%	2.27%	\$ 1,000,000.00	\$ 22,737.50
01/06/20	30	18.12%	1.51%	2.27%	\$ 1,000,000.00	\$ 22,650.00
01/07/20	31	18.12%	1.51%	2.27%	\$ 1,000,000.00	\$ 22,650.00
01/08/20	31	18.29%	1.52%	2.29%	\$ 1,000,000.00	\$ 22,862.50
01/09/20	30	18.35%	1.53%	2.29%	\$ 1,000,000.00	\$ 22,197.58
01/10/20	31	18.09%	1.51%	2.26%	\$ 1,000,000.00	\$ 22,612.50
01/11/20	30	17.84%	1.49%	2.23%	\$ 1,000,000.00	\$ 21,580.65
01/12/20	31	17.46%	1.46%	2.18%	\$ 1,000,000.00	\$ 21,825.00
01/01/21	31	17.32%	1.44%	2.17%	\$ 1,000,000.00	\$ 21,650.00
01/02/21	28	17.54%	1.46%	2.19%	\$ 1,000,000.00	\$ 19,803.23
01/03/21	31	17.41%	1.45%	2.18%	\$ 1,000,000.00	\$ 21,762.50
01/04/21	6	17.31%	1.44%	2.16%	\$ 1,000,000.00	\$ 4,187.90
						\$ 755,858.52

Letra No. 23 de 23						
Fecha	días	Int corriente	Tasa mes	Tasa máxima	Capital	Intereses
01/08/18	31	19.94%	1.66%	2.48%	\$ 1,000,000.00	\$ 25,755.83
01/09/18	30	19.81%	1.65%	2.48%	\$ 1,000,000.00	\$ 24,762.50
01/10/18	31	19.63%	1.64%	2.45%	\$ 1,000,000.00	\$ 25,355.42
01/11/18	30	19.49%	1.62%	2.44%	\$ 1,000,000.00	\$ 24,362.50
01/12/18	31	19.40%	1.62%	2.43%	\$ 1,000,000.00	\$ 25,058.33
01/01/19	31	19.16%	1.60%	2.40%	\$ 1,000,000.00	\$ 24,748.33
01/02/19	28	19.70%	1.64%	2.46%	\$ 1,000,000.00	\$ 22,983.33
01/03/19	31	19.37%	1.61%	2.42%	\$ 1,000,000.00	\$ 25,019.58
01/04/19	30	19.32%	1.61%	2.42%	\$ 1,000,000.00	\$ 24,150.00
01/05/19	31	19.34%	1.61%	2.42%	\$ 1,000,000.00	\$ 24,980.83
01/06/19	30	19.30%	1.61%	2.41%	\$ 1,000,000.00	\$ 24,125.00
01/07/19	31	19.28%	1.61%	2.41%	\$ 1,000,000.00	\$ 24,100.00
01/08/19	31	19.32%	1.61%	2.42%	\$ 1,000,000.00	\$ 24,150.00
01/09/20	30	19.32%	1.61%	2.42%	\$ 1,000,000.00	\$ 24,150.00
01/10/19	31	19.10%	1.59%	2.38%	\$ 1,000,000.00	\$ 23,875.00
01/11/19	30	19.03%	1.59%	2.38%	\$ 1,000,000.00	\$ 23,787.50
01/12/19	31	18.91%	1.58%	2.36%	\$ 1,000,000.00	\$ 23,637.50
01/01/20	31	18.77%	1.56%	2.35%	\$ 1,000,000.00	\$ 23,462.50
01/02/20	29	19.06%	1.59%	2.38%	\$ 1,000,000.00	\$ 23,825.00
01/03/20	31	18.95%	1.58%	2.37%	\$ 1,000,000.00	\$ 23,687.50
01/04/20	30	18.69%	1.56%	2.34%	\$ 1,000,000.00	\$ 23,362.50
01/05/20	31	18.19%	1.52%	2.27%	\$ 1,000,000.00	\$ 22,737.50
01/06/20	30	18.12%	1.51%	2.27%	\$ 1,000,000.00	\$ 22,650.00
01/07/20	31	18.12%	1.51%	2.27%	\$ 1,000,000.00	\$ 22,650.00
01/08/20	31	18.29%	1.52%	2.29%	\$ 1,000,000.00	\$ 22,862.50
01/09/20	30	18.35%	1.53%	2.29%	\$ 1,000,000.00	\$ 22,197.58
01/10/20	31	18.09%	1.51%	2.26%	\$ 1,000,000.00	\$ 22,612.50
01/11/20	30	17.84%	1.49%	2.23%	\$ 1,000,000.00	\$ 21,580.65
01/12/20	31	17.46%	1.46%	2.18%	\$ 1,000,000.00	\$ 21,825.00
01/01/21	31	17.32%	1.44%	2.17%	\$ 1,000,000.00	\$ 21,650.00
01/02/21	28	17.54%	1.46%	2.19%	\$ 1,000,000.00	\$ 19,803.23
01/03/21	31	17.41%	1.45%	2.18%	\$ 1,000,000.00	\$ 21,762.50
01/04/21	6	17.31%	1.44%	2.16%	\$ 1,000,000.00	\$ 4,187.90
						\$ 755,858.52

TOTAL CAPITAL 26 LETRAS DE CAMBIO	\$ 26,000,000
TOTAL INTERESES AL 30/04/2017	\$ 32,282,980
TOTAL INTERESES DEL 1/04/2017 AL 31/07/2018	\$ 10,071,457
ACTUALIZACIÓN DE INTERESES DEL 1/08/2018 AL 6/04/2021	\$ 19,652,322
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES	\$ 88,006,759

Rent	del P
	Ejecu
	de Bo
CLAI	110
	se fja el
	salir del

Rent	del P
	Ejecu
	de Bo
CLAI	110
	se fja el
	salir del


Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRÁMITE DE LOS ART. 110 C. G. P.
 se fija el presente traslado
 en el Art. 46
 el cual corre a partir del 20 ABR 2021
 al 22 ABR 2021

120128.

7

Señor
JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL – Juzgado de origen 19

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Rad. 2014-510
Demandante: AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ
Demandado: FERNANDO CORONADO RAMIREZ y otros.
Asunto: Actualización de Liquidación del Crédito

NELSON OLMOS SANCHEZ, obrando como apoderado del demandante, teniendo en cuenta el requerimiento del Despacho en Auto de fecha 5/03/2021, y siguiendo lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., procedo a presentar la Actualización de la liquidación del crédito en los siguientes términos:

- 1) Se encuentra ejecutoriado el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.
- 2) Se encuentra en firme y aprobada la liquidación de la obligación con intereses hasta el 31/07/2018.
- 3) Acompaño la actualización de la liquidación del crédito, especificando el capital y los intereses causados desde el 1 de agosto de 2018, hasta el 6 de Abril de 2021, respecto de cada una de las letras de cambio, con los siguientes totales.

TOTAL CAPITAL 26 LETRAS DE CAMBIO	\$26.000.000
TOTAL INTERESES causados al 30/04/2017	\$32.282.980
TOTAL INTERESES causados del 1/04/2017 al 31/07/2018	\$10.071.457
ACTUALIZACIÓN DE INTERESES del 1/08/2018 al 6/04/2021	\$19.652.321
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES	\$88.006.758

Ruego se de el tramite legal a la presente Actualización de la liquidación, procediendo a aprobarla por encontrarse ajustada a lo dispuesto en el fallo.

Anexos: Liquidación de intereses moratorios sumados al capital de cada una de las letras de cambio (en 13 folios)

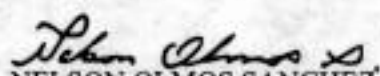
En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020., informo el correo electrónico de notificaciones actualizado en el registro nacional de abogados.

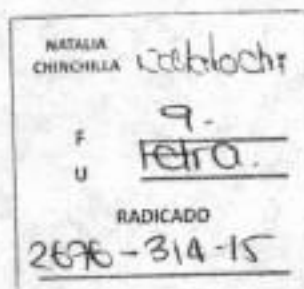
Correo electrónico de notificaciones apoderado de la demandante: olmosnos@hotmail.com

En cuanto a la contraparte., contamos con un único correo electrónico de notificaciones que es: fernando.c.r@hotmail.com, al cual remito copia de este memorial.

Funge como apoderada de dos de los demandados la Doctora. BEATRIZ CUELLAR RIOS., quien a la fecha no ha cumplido con la carga de informar su correo electrónico para notificaciones.

Con el respeto acostumbrado,


NELSON OLMOS SANCHEZ
C.C. 79.609.810 de Bogotá.
T.P. 105.779 del C.S de la J.



00401 7-APR-21 16:13
00401 7-APR-21 16:13
OF.EJEC.NPRIL.RADICAC.

Actualización de liquidación Rad. 2014-510

nelson olmos sanchez <olmosnos@hotmail.com>

Mar 06/04/2021 10:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; fernando.c.r@hotmail.com <fernando.c.r@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (211 KB)

Actualización liquid credito.pdf, liquidacion interes actualizada a abril 6 2021.pdf,

Buenos días Señor:

JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo

Rad. 2014-510

Demandante: AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ

Demandado: FERNANDO CORONADO RAMIREZ y otros.

Asunto: Actualización de Liquidación del Crédito

NELSON OLMOS SANCHEZ, obrando como apoderado del demandante, en atención a lo requerido por el Despacho en Auto de fecha 5/03/2021, presento la Actualización de la liquidación del crédito.

Con el respeto acostumbrado.,

NELSON OLMOS SANCHEZ

O & C ASESORES

Firma de abogados

olmosnos@hotmail.com

celular: 3002063477



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor(a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario(a)

23 APR 2021

Recibido
PLA
1000
1000

Recibido
Ejecu
da Bo
110
1000

Recibido
PLA
1000
1000

Recibido
Ejecu
da Bo
110
1000

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Fecha 18/05/2021
Juzgado 110014303015

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$26.000.000,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$578.035,68	\$41.829.273,55	\$0,00	\$67.829.273,55
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$556.176,96	\$42.385.450,51	\$0,00	\$68.385.450,51
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$570.111,76	\$42.955.562,27	\$0,00	\$68.955.562,27
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$548.248,94	\$43.503.811,20	\$0,00	\$69.503.811,20
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$564.214,35	\$44.068.025,56	\$0,00	\$70.068.025,56
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$558.043,76	\$44.626.069,32	\$0,00	\$70.626.069,32
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$516.558,01	\$45.142.627,32	\$0,00	\$71.142.627,32
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$563.443,97	\$45.706.071,29	\$0,00	\$71.706.071,29
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$544.025,22	\$46.250.096,51	\$0,00	\$72.250.096,51
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$562.673,31	\$46.812.769,83	\$0,00	\$72.812.769,83
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$543.527,77	\$47.356.297,60	\$0,00	\$73.356.297,60
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$561.131,20	\$47.917.428,80	\$0,00	\$73.917.428,80
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$562.159,40	\$48.479.588,20	\$0,00	\$74.479.588,20
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$544.025,22	\$49.023.613,42	\$0,00	\$75.023.613,42
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$556.498,42	\$49.580.111,84	\$0,00	\$75.580.111,84
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$536.800,81	\$50.116.912,65	\$0,00	\$76.116.912,65
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$551.597,73	\$50.668.510,38	\$0,00	\$76.668.510,38
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$547.979,75	\$51.216.490,13	\$0,00	\$77.216.490,13
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$519.630,98	\$51.736.121,11	\$0,00	\$77.736.121,11
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$552.630,36	\$52.288.751,47	\$0,00	\$78.288.751,47
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$528.299,69	\$52.817.051,16	\$0,00	\$78.817.051,16
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$532.927,71	\$53.349.978,87	\$0,00	\$79.349.978,87
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$513.971,76	\$53.863.950,63	\$0,00	\$79.863.950,63
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$531.104,15	\$54.395.054,78	\$0,00	\$80.395.054,78
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$535.530,20	\$54.930.584,98	\$0,00	\$80.930.584,98
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$519.764,73	\$55.450.349,71	\$0,00	\$81.450.349,71
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$530.322,17	\$55.980.671,88	\$0,00	\$81.980.671,88
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$506.898,26	\$56.487.570,14	\$0,00	\$82.487.570,14
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$513.836,40	\$57.001.406,54	\$0,00	\$83.001.406,54
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$510.156,18	\$57.511.562,72	\$0,00	\$83.511.562,72
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$466.007,29	\$57.977.570,01	\$0,00	\$83.977.570,01
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$512.522,74	\$58.490.092,75	\$0,00	\$84.490.092,75
01/04/2021	06/04/2021	6	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$0,00	\$26.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$98.688,98	\$58.588.781,73	\$0,00	\$84.588.781,73

Total Capital	\$ 26.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 58.588.781,73
Total a pagar	\$ 84.588.781,73
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 84.588.781,73

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

28 MAY 2021

Proceso: 019-2014-00510-00

Seria esta la oportunidad procesal para impartir aprobación a la liquidación del crédito que presentó la parte demandante sino se observare que, una vez efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, los intereses moratorios arrojan una cifra inferior (véase operación anexa a este proveído).

Por tanto se **MODIFICA** y **APRUEBA** la liquidación del crédito en la suma de **\$84.588.781,73 M/cte** con intereses hasta abril 06 de 2021.

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
31 MAY 2021
Por anotación en estado nº 69 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR